Associació Palimpsest
Projectes culturals.
Tecnologia i memòria

LA TERCERA GUERRA CARLINA SEGONS EL "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE GERONA"

LA TERCERA GUERRA CARLINA SEGONS EL BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE GIRONA

11 d'Octubre de 1868 el «Boletín Oficial Extraordinario de la Província de Gerona» publica:

JUNTA REVOLUCIONARIA DE GERONA.

Esta Junta acaba de recibir el siguiente despacho telégrafico de la Junta Revolucionaria de Madrid.
La Junta superior Revolucionaria de Madrid ha acordado esta noche publicar la siguiente declaración de derechos.
Sufragio Universal.
Libertad de Cultos.
Libertad de Enseñanza.
Libertad de reunión y asociación pacíficas.
Libertad de imprenta sin legislación especial. Descentralizacion administrativa, que devuelva la autonomía á los municipios y á las provincias.
Juicio por jurados en materia criminal, unidad de fuero en todos los ramos de la Administración de justicia.
Inamobilidad judicial.

Al mateix temps la junta nombrava els càrrecs ministerials d'acord amb els principis del «alzamiento nacional» tutelat pel Marqués de Castillejos (Joan Prim i Prats) que es reserva el Ministeri de la guerra.

El 12 el mateix butlletí declara :
La Junta Revolucionaria de la provincia de Gerona, en sesión de esta fecha, á nombre de la Soberanía del pueblo, decreta:
Art. 1º Quedan abolidas las quintas, debiendo sustituirse por el enganche voluntario.
Art. 2° Se procederá á la reforma de las ordenanzas militares de Mar y Tierra en relacion con el espíritu humanitario y liberal que la Revolucion reclama.

El butlletí del dimecres 21 d'octubre informa:
GOBIERNO PROVISIONAL.
Gaceta de Madrid del 13 Octubre de 1868
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. DECRETO.
En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional, de conformidad con el mismo, y como Ministro de Gracia y Justicia, Jose Basagaña Brosa.
Vengo en acordar la supresión en la Península é islas adyacentes de la Orden regular llamada Compañia de Jesús, cerrándose en el término de tres dias todos los colegios é institutos con ocupación de temporalidades, á cuyo efecto se comunicarán por quien corresponda las órdenes oportunas á las Autoridades dé las provincias donde se encuentran aquellos establecímientos.
En la ocupacion de temporalidades se comprenden todos los bienes y efectos de la Orden, asi muebles como raices, edificios y rentas, que pasarán á formar parte del caudal de la Nación, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 4 de Julio de 1835.

BOPG divendres 26 d'abril 1872
«ORDENO Y MANDO:
Articulo 1.º Queda declarado el estado de guerra en las cuatro provincias que constituyen este Distrito militar.»
Més endavant « No siendo conveniente ni permitido que continuen las reuniones que con el nombre de Casinos ó Circulos Carlistas Monárquico Católicos ú otros que de esta misma clase exsisten en la provincia, por estar suspendida la parte de la Ley que hasta ahora los garantizaba, quedan cerrados

dichos puntos de reunion en todos los pueblos de la misma.» El General Gobernador, Eduardo Nouvilas.

BOPG dilluns 29 d'abril 1872
« Aplazado el sorteo de quintos para el reemplazo del corriente año, por Real orden de 13 de Marzo último...»
«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama recibido á las tres y cincuenta minutos de esta madrugada me dice lo que sigue: «la presencia del Duque de la Torre ha producido el mejor efecto en Navarra donde los facciosos disminuyen considerablemente y se dirigen hacia la frontera francesa. En Guipúzcoa es muy pequeño el número de insurrectos que ya quedan, oponiéndose el país á tomar las armas. En las demás provincias tranquilidad.»
Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.
Gerona 1.º de Mayo de 1872. E1 Gobernador, Pedro Antonio Torres.»

BOPG divendres 03 de maig de 1872
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
«El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy recibido à las 2 y 30 minutos de la tarde, me dice lo siguiente: «El pretendiente ha sido batido ayer 4 por el General Moriones en el pueblo de Orbaizeta. Las tropas tomaron el pueblo á la bayoneta y las casas por asalto. Han hecho cientos de prisioneros, que no han podido contar aun, por haber terminado de noche el combate. La facción y su Jefe dificultosamente se salvarán, por la concurrencia de tropas y General en Jefe por aquella parte.
Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.
Gerona 5 de Mayo de 1872. El Gobernador, PEDRO A. TORRES.»
«GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy recibido á las 11 y 16 minutos de la noche me dice lo que sigue: «Los resultados del brillante hecho de armas de Orbaizeta son hasta ahora 750 prisioneros, 10 heridos y 40 muertos encontrados. —Nuestras bajas son tambien 40.—El general Moriones tuvo su caballo herido.—El Pretendiente con un grupo de 200 hombres huye desordenadamente por Unzue hacia la frontera de Francia, siendo provable que caiga en manos de nuestras fuerzas.—El cuartel general se ha movido á Ibarre.
La quinta se ha verificado en todas partes sin novedad.»
Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.
Gerona 5 de Mayo de 1872. El Gobernador, PEDRO A. TORRES.»

BOPG dilluns 06 de maig de 1872
«GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy, me dice lo siguiente.
«Después de la derrota de Oroquieta, se ha fraccionado la facción de Navarra en pequeños grupos, de los cuales se han presentado à indulto en distintas poblaciones, cuatrocientos veintes y nueve hpmbres.- Queda reducida la facción de Navarra á algun grupo en la parte de las Amezcuas, perseguido por las columnas de Moriones y Letona, abrigando fundadas esperanzas de que la provincia quedará en breves días libre de facciones. Segun notícias fidedignas, el pretendiente entró en Francia acompañado solamente del Cura de Albaz, Sr. Aspiroz. En Teruel, se ha presentado Pastor el segundo de Alegre, y casi todos los de sus partidos.»
Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.
Gerona 8 de Mayo de 1872. El Gobernador, PEDRO A. TORRES.

BOPG divendres 10 de maig de 1872
«GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy, me dice lo que sigue.
Han sido presos despues de pasar la frontera, los cabecillas Recondo, Ugarte y otros Jefes carlistas con 300 que han entrado en Francia y depuesto las armas.Tambien han sido presos y serán internados los Generales carlistas Elio, Rada y Lirio quedando terminadas las partidas de Navarra.- Se han acogido á indulto en Cataluña las partidas del Tuerto de la Ratera que ha muerto en el combate y la de Piñol y Porta entregando las armas.— El General en Jefe con el ejército del Norte ha llegado á Vizcaya, donde en pocos dias desaparecerán los carlistas, con lo cual quedará terminada la insurrección.»
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.
Gerona 13 de Mayo de 1872. El Gobernador, PEDRO A. TORRES.

BOPG dilluns 27 de maig de 1872
«GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
El Exento. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:
«Continúan las presentaciones en Vizcaya, habiendo hecho ayer en Yiure, Vilaso y Lamurri los Batallones de Bengotita y el Cura Sierra. Hoy continuarán las demás partidas.»
Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.
Gerona 28 de Mayo de 1872. El Gobernador, PEDRO A. TORRES.

BOPG divendres 19 de juliol de 1872
«GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
El Excmo, Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy espedido á las 2'15 minutos de la mañana y recibido á las 2y 45 me dice lo siguiente:
«Al retirarse SS. MM. Dé los jardines del Buen Retiro, pasando por la calle del Arenal, se han hecho varios disparos sin que afortunadamente hayan sufrido lesión alguna. Uno de los criminales ha sido muerto en el acto y reducidos á prisión cuatro á quienes se les ha cogido infraganti. Con este motivo se suspende hasta pasado mañana el viaje de S. M. el Rey á provincias, por que desea presentarse mañana al pueblo de Madrid que unánimemente reprueba el horrible atentado, felizmente frustrado.»
Gerona 19 de Julio de 1872. El Gobernador, SEBASTIAN FERRER.

BOPG dimecres 24 de juliol de 1872
«Estando autorizado por el gobierno de S.M. y considerando que los atentados que se han cometido por las facciones en las vias férreas y lineas telegráficas, son delitos comunes previstos y penados por el código penal, he tenido á bien ordenar.
Art. 1º : Los autores y responsables de los daños y de toda otra clase de atentados que se hayan causado y se ocasionen en las vias férreas, ya sea levantando rails, incendiando e inutilizando el material móvil, cambiando maliciosamente las señales empleadas, en el servicio de aquellas para la seguridad de los trenes en marcha asi como el destrozo de las lineas telegráficas, serán sometidos á la acción de los tribunales competentes para que tan luego como sean aprendidos se les impongan las penas prescritas en el titulo 3.º del Gódigo penal vigente.
Arti 2º : Si los culpables de los anteriores hechos emigrasen ál estrangero, deberà solicitarse su estradicion con arreglo á las leyes, como reos de delitos comunes, que las naciones todas éstán interesadas en qué se castiguen.»

BOPG divendres 26 de juliol de 1872
«GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA

El General 2.º Cabo da Barcelona en telegrama de hoy, recibido á las 6 y 15 tarde, al Gobernador militar de esta provincia dice lo siguiente:
«La columna del coronel Arrando compuesta de seiscientos hombres y diez caballos alcanzó, en la tarde de ayer en Sallent las facciones reunidas de los cabecillas Galceran, Altimira, Pons Rivero, Delmet, Cadiraire hijo y Grau, mandadas por el titulado general Castells y en número de mil hombres, siendo completamente batidas y dispersadas después de dos horas que duró el combate y durante las cuales disputaron palmo á palmo las avenidas, calles y puente de la villa. El enemigo ha tenido trece muertos vistos, diez heridos prisioneros y según noticias de los pueblos inmediatos han retirado sobre cincuenta heridos entre ellos Galcerán con dos balazos. Entre los muertos está el gefe de la caballeria de Castells D. Lorenzo Codina. También se ha hallado muerto un caballo, que se cree sea el de Galceran. Se han cogido treinta y cinco prisioneros ilesos, siete de los cuales son desertores de los alistados para Filipinas, mas de setenta armas y otros efectos. Ha sido rescatado el gefe de la estacion de Tarrasa y un soldado del batallón cazadores de Cataluña, hecho prisionero en Solsona. Del reconocimiento hecho hoy en el terreno, sobre el camino de Valsareny donde acabó la acción ya anochecido, se esperan mayores resultados. La facción fraccionada en diferentes grupos marcha errante siendo el mayor el de Castells con ciento cincuenta hombres. La columna ha tenido un gastador muerto y un capitán gravemente herido del regimiento Burgos, un cabo y cuatro soldados de los cuales tres son cazadores Tarifa y Mérida heridos graves, y veinte y cinco heridos y contusos de menos consideración. El comportamiento ha sido brillante y en estremo satisfactorio y trascendental el resultado. La columna Guardia civil y Carabineros al mando del teniente coronel Giménez Vellido ha dispersado por completo á la facción Miret, apoderándose de varias armas que abandonó en su fuga presentándose algunos á indulto. En la noche del veinte y tres salió de la Pobla de Escanadella, la partida de Valls y Vea con ochenta hombres, dirigiéndose á Ulldemolins. Habia venido por el camino de la Bisbal. No se tienen noticias de las columnas ni de las facciones de la provincia de Gerona. La pequeña partida de Costa baja por las inmediaciones de la Capital y es perseguida. El Capitán general continua en Vich.»
Lo que de acuerdo con el Excmo. Sr Gobernador militar he dispuesto se publique por medio de este Boletin oficial extraordinario para conocimiento y satisfacción de los hibitanles de esta provincia. Gerona 25 de Julio de 1812. El gobernador, Sebastian Ferrer.

BOPG divendres 09 d'agost de 1872
«Registro num. 1184.
D. Míguel Fernandez de Arámburu y Armario, Comandante graduado de Infateria, Capitan del Batallón de Reserva de Gerona número 57 y fiscal de la Comisión Militar de esta plaza.
Hallándose ausente Don Rafael Tristany, titulado Conde de Aviño y Comandante general interino del principado de Cataluña à quien estoy procesando por haberse levantado en armas y hecho partidarios en favor del pretendiente á la Corona de España Don Carlos de Borbon y de Este, por el presente y usando de la jurisdicción concedida por S. M. en las Reales ordenanzas á los oficiales de sus Ejércitos, cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto a dícho Don Rafael Tristany para que en el término de seis dias se presente rejas adentro de la Cárcel de esta ciudad á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo, sé le seguirá la causa y sé sentenciará en rebeldía por el Consejo de Guerra ordinario, sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.
Fígese y presgónese este edicto para que llegue á conocimiento de todos.
Gerona 29 de Julio de 1872 —Miguel Fernandez Arámburu.—Por su mandado. — El escribano, Federico Colom.»

BOPG divendres 20 de setembre 1872
«Registro núm. 1478.
D. Juan Serrat Calvó, Comandante graduado, capitán del Batallón de reserva de Gerona núm. 57, y Juez Fiscal del consejo da guerra ordinario de esta plaza. Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia los paisanos Francisco Saballs, Salvador Soliva, José Pujol, (a) Mallorca, y N. Galceran á

quienes estoy sumariando por delito de levantarse en armas en pro del pretendiente Carlos 7.º y usando de la jurisdicción que el Rey nuestro Señor tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército por el presente llamo, cito, y emplazo por tercer edicto, á los referidos paisanos Francisco Saballs, Salvador Soliva, José Pujol (a) Mallorca, y N. Galceran, señalándoles la cárcel de esta ciudad en la que deberán presentarse dentro del término de tres días, contados desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el consejo de guerra permanente, sin mas llamartes ni emplazarles por ser esta la voluntad de S. M. Fíjese este edicto para su debida publicidad. Gerona diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos. = Juan Serrat Calvó.- Por su mandato el escribano de la causa, Cirilo Cifuentes.»

BOPG dilluns 07 d'octubre 1872
«Registro núm. 1576.
D. Andrés Fernandez Drieva, cápitan del batallón de reserva de Gerona, n.º 57 y fiscal del Consejo de guerra ordinario de esta plaza.
Habiendo desaparecido del pueblo de su naturaleza los paisanos Manuel Fontoba, Bernardino Port, Vicente Isern, Dalmau Sagrera, Francisco Basols, Tomás Vendat, Pedro Grau, Ramon Pou, Narciso Mateu (á) Mayotas, Jaime Breixet (à) Pecunias, Juan Brunet Bosch (à) Tremendo, Lorenzo Codina y Madriguera (á) Rampa y Miguel Cambó (á) Barrancot, é ignorándose su paradero, á quienes estoy sumariando por haberse levantado en armas en favor de la causa carlista; usando de las facultades que el Rey (q. D. g.) concede á sus oficiales en sus reales ordenanzas para semejantes casos: por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto à los paisanos referidos, para que en el término de nueve días, contados desde la fecha de este edicto, se presenten dentro de la cárcel pública de esta ciudad á dar sus descargos, en la inteligencia que de no verificarlo, se les seguirá la causa y serán juzgados y sentenciados en rebeldía.
Gerona 28 Setiembre de 1872.= Andrés Fernandez.—Por su mandado el escribano, Felix Lameros.»

BOPG divendres 01 de novembre 1872
«Registro núm. 1768.
D. Arsenio Ramírez de Orozco, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.
Por el presente primer edicto y pregon, se cita y llama al cabecilla carlista Saballs y á los individuos de su partida Jines Canet y Antonio Mateu y Esteve (á) Casóla, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias improrrogables se presenten de rejas adentro en las cárceles naciona-les de esta ciudad, á fin de recibirles la oportuna indagatoria en méritos de la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre homicidio de Francisco Roca (á) Pagès de Guialbes: apercibidos que de no hacerlo, los parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Dado en Gerona á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Arsenio Ramirez de Orozco.=Por mandado de S. S.— Felipe Puig escribano.»
«Registro núm. 1771.
D. Pedro Carlos Loisele juez de primera instancia del partido de Tarrasa.
Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza al cabecilla carlista Juan Castells, para que en el término de nueve dias comparezca en este juzgado á responder á los cargos que resultan en la causa criminal que se sigue sobre desperfectos á la linea férrea y telegráfica de Zaragoza á Barcelona, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en la villa de Tarrasa á veinte y tres Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Carlos Loysele. Por mandato de S. S.— José Rius escribano.»

BOPG divendres 11 de novembre 1872
«Registro núm 1809.
D. Jacinto de la Peña Juez de primera instancia de Manresa y su partido.
Por este segundo pregon y edicto se cita, llama y emplaza a Sr. Rafael Tristany, D. Juan Melgosa y demás individuos de la fuerza carlista que causaron daños en la estación de Rajadell del ferrocarril

de Zaragoza á Barcelona para que dentro del término de nueve días se presenten à este juzgado à fin de prestar declaración indagatoria en méritos de la causa que sé le sigue sobre dichos daños.
Dado en Manresa á veinte y uno Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Jacinto de la Peña—-Por disposición de S. S. =-Francisco Calaff escribano.»

BOPG divendres 29 de novembre 1872
GOBIERNO DE PROVINCIA.
«El Brigadier Gobernador militar de esta provincia en comunicacion que acabo de recibir me dice lo siguiente:
En este momento acabo de recibir parte del Teniente Coronel Cabrineti, el cual me dice que ayer à las doce y media alcanzó á la facción mandada por los cabecillas Cortaza, Frigola, Barrancot y Tremendo en los alrededores de S. Sadurní, batiéndolos y poniéndolos en una completa fuga, cogiéndoles diez prisioneros y otro detenido, doce armas, tres bayonetas, una corneta, seis cananas, municiones, boinas y otros efectos y habiéndoles causado mas de veinte muertos encontrados en el campo, debiendo haber tenido muchos mas asi como un gran numero de heridos los innumerables charcos de sangre que se han visto.
Las bajas de la columna se reducen á cuatro heridos, siete contusos y el caballo del capitán Jefe de la Sección de la Artilleria gravemente herido.
Por noticias posteriores de varias autoridades locales se sabe que las citadas facciones, en una gran dispersión, se habian refugiado en Llagostera completamente abatidas por la formidable derrota sufrida.
Esta mañana se ha marchado de dicho punto embargando los coches-diligencias que han cargado de heridos.
El Teniente Coronel Cabrineti continua sin descanso la persecución de los restos de esta destrozada facción.»
Lo que he dispuesto se publique por medio de este boletón oficial extraordinario para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.
Gerona 2 Diciembre de 1872. El Gobernador, SEBASTIAN FERRER.»

BOPG divendres 02 de decembre 1872
Circular nº 207 – Registro nº 1911
«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de 21 del actual me dice.- Todos1os carlistas presentados á indulto con armas que quieran alistarse para Cuba con las ventajas que otorgan las últimas disposiciones que ingresen desde luego en los depósitos y banderines siempre que reúnan las condiciones reglamentarias.—Lo que participo à V. S. para que puesto de acuerdo con el Sr. Gobernador civil de la provincia de su mando se dé á esta dispocición la convenieate publicidad.»

BOPG divendres 09 de decembre 1872
GOBIERNO DE PROVINCIA.
«El Excmo. Sr, Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer me dice lo siguiente:
«Segun las noticias recibidas hasta ahora la entrega de quintos se verifica en provincias incluso las ciudades mas importantes en medio del mayor orden. La tranquilidad es completa en la Capital de la Monarquia.—Las partidas insurrectas acosadas por las tropas del gobierno son destruidas ó se ven obligadas á disolverse.—S. M. el Rey ha recibido hoy con la mayor solemnidad á los delegados de Asturias, habiendo ya recibido ayer y antes de ayer á las comisiones del ejército y de la milicia que pasaron á felicitarle por su restablecimiento.»
Lo que he dispuesto se publique por medio de este Boletín oficial extraordinario para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia,
Gerona 9 Diciembre de 1872. El Gobernador, SEBASTIAN FERRER.»

BOPG divendres 13 de decembre 1872
GOBIERNO DE PROVINCIA.

«El Excmo. Sr, Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy me dice lo siguiente:
«Reina la tranquilidad mas completa en esta capital, pues la intentona de ayer no tuvo importancia y quedó sofocada en el acto. Las noticias de las provincias son muy satisfactorias y las partidas de insurrectos acosadas por el ejército y sin encontrar apoyo en el país son destruidas ó se dispersan. — El empréstito está ya cubierto varias veces sin que se sepa todavía el resultado definitivo.—La entrega de quintos sigue efectuándose en todas las provincias con toda regularidad.»
Lo que he dispuesto se publique por medio de este Boletín oficial extraordinario para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia,
Gerona 13 Diciembre de 1872. El Gobernador, SEBASTIAN FERRER.»

BOPG dimecres 15 de gener 1873
«Registro núm. 56.
D. Pedro Carlos Loysele, juez de primera instancia del partido de Tarrasa.
Por el presente, cito llamo y emplazo á José Pons (á) el Forne de la Creu Gran, Bautista Pera y Jayme Casellas, para que dentro del término de nuevo días se presenten en este juzgado á fin de recibirles indagatoria en méritos de la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre rebelión carlista parándoles en caso de incomparecencia el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
Dado en Tarrasa à veinte y siete Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Pedro Carlos Loysele.— Por su mandado.-—José Sala escribano.»

BOPG divendres 17 de gener 1873
«Circular n.º12.—Registro n.º 59.
El Sr. Brigadier Gobernador militar interino de esta provincia con fecha 12 del actual me dice lo que sigue:
«El Excmo. Sr. General 2.º Cabo del Distrito Comandante General de operaciones con esta fecha me dice:
En lo sucesivo, antes de espedir indulto á individuos procedentes de las partidas carlistas, exigirá V. S. á los presentados que entreguen un arma de guerra y no como hasta ahora escopetas de caza y otras armas inútiles para campaña, en el concepto de que sin esta circunstancia, no le concederá V. S. aquella gracia.»
Lo que dispuesto se publique por medio de este periódico oficial á los efectos que se interesan.
Gerona 16 de Enero de 1873. El Gobernador, SEBASTIAN FERRER.»

BOPG dimecres 22 de gener 1873
«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de anteayer me dice lo que sigue:
«Las noticias que se reciben de provincias son satisfactorias. En las del Norte van disolviéndose las partidas carlistas que esperimentan la vigorosa persecución del General Moriones y en breve quedará pacificado aquel territorio. En la del Principado va tambien réanimándose el espiritu liberal que rechaza con entusiasmo los delirios del fanatismo carlista. El Gobierno espera con gran fundamento ver pronto á la Nación disfrutando una paz que tanto necesita para desenvolver los veneros de riqueza que el sistema del Gobierno actual garantiza.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.
Gerona 20 de Enero de 1873. El Gobernador, SEBASTIAN FERRER.»

BOPG dimecres 29 de gener 1873
«Encargo á los Alcaldes Constitucionales, Agentes del ramo de seguridad pública, Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la captura y remision con la seguridad debida del cabecilla carlista Juan Castells, reclamado por el juzgado de 1ª instancia de esta capitania á instancia del de Vich.
Gerona 34 de Enero de 1873. El Gobernador, Sebastian Ferrer.»

BOPG divendres 07 de febrer 1873
GOBIERNO DE PROVINCIA.
«El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama fechado ayer y recibido en este momento me dice lo siguiente:
«La Sesión de Cortes de ayer ha sido sumamente satisfactoria para el Gobierno. El Diputado D. Fernando González le dirigió una pregunta acerca de la actitud del Cuerpo de Artilleria. Tanto el Presidente del Consejo como el Ministro de la Guerra, esplicaron detalladamente todos los incidentes de la cuestión haciendo patente el Gobierno no habia suscitado el conflicto pero que estaba dispuesto á sostener el principio de Autoridad, aceptando cuantas dimisiones le fueran presentadas y que contaba con elementos suficientes para reorganizar el Cuerpo sobre nuevas bases. Las palabras del Presidente de Consejo y del Ministro de la Guerra fueron acogidas con calurosos aplausos y después de un interesante debate al cual D. Fernando González declaró en nombre de la minoría republicana que el Gobierno podia contar con su apoyo en esta cuestión y para defender la libertad fué aprobado un voto de confianza al Gobierno por 190 votos contra 2. La opinión pública ha acogido el resultado de la sesión de la Cámara con marcada satisfacción.
Las noticias siguen siendo favorables, las partidas carlistas huyen de la persecución de las tropas, van en disminución y son severamente escarmentadas en cuantas ocasiones se las alcanza.»
Lo que tengo la satisfacción de poner en conocimiento de los leales habitantes de esta provincia. Gerona 9 Febrero de 1873. El Gobernador, SEBASTIAN FERRER.»

BOPG dimecres 12 de febrer 1873
GOBIERNO DE PROVINCIA.
«En este momento acabo de recibir los telegramas que expedidos ayer son lo que sigue:
«El Presidente del poder ejecutivo à los Gobernadores civiles. Proclamada por la Asamblea nacional la República, esta es la única legalidad. Nombrado por la Asamblea un Gobierno este es el único legíti-mo, V. S. es pues la única Autoridad civil de esa provincia. No permita V. S. que se constituya ninguna junta ni que arbitrariamente se altere ninguna corporación popular. Mantenga enérgicamente la República que es la ley, la libertad y el orden.»
El Presidente de la Asamblea nacional à todas las autoridades civiles y militares:
«La Asamblea nacional acaba de elegir el poder ejecutivo de la República, nombrando Presidente à D. Estanislao Figueras; Ministro de Estado á Don Emilio Castelar; Gracia y Justicia à D. Nicolás Sal-merón y Alonso; Hacienda à D. José Echegaray; Guerra à D. Fernando Fernandez de Córdoba; Mari-na á D. José Maria Beranger; Gobernación à Don Francisco Pi y Margall; Fomento à D. Manuel Becerra y Ultramar á D. Francisco Salmerón y Alonso. El orden inalterable en esta Capital y provincias»
El Presidente de la Asamblea nacional à los Gobernadores. —Circular:
«La Asamblea nacional acaba de nombrarme su presidente y al participarlo à V. S. tengo la seguridad de que inspirándose en los altos deberes de que su posición y su patriotismo de consuno le imponen, sabrá velar con mas solicitud y con mas energia que nunca, al par que por el mantenimiento del orden público por la prosperidad y el afianzamiento de la República.—Cristino Martos.»
Todo lo que me apresuro á poner en conocimiento de los leales habitantes de esta provincia, asi como mi decisión en hacer cumplir exactamente las anteriores disposiciones emanadas del poder legítimamente constituido.
Gerona 13 de Febrero de 1873. EL GOBEBNADOR, SEBASTIAN FERRER.»!

BOPG divendres 14 de febrer 1873
GOBIERNO DE PROVINCIA.
«El Excmo. Sr. Mimistro de la Gobernación, en telegramas espedidos ayer y recibidos en este momento me dice lo que sigue:
«El Poder ejecutivo de la República prepara un decreto para la organizacion de los voluntarios de la misma y al propio tiempo procurará vencer cuantas dificultades se presenten para dotarles á la

mayor brevedad del armamento necesario. Comuníquelo así á todos los Municipios y Comités que hayan solicitado la organización de fuerzas ciudadanas.»
«El poder ejecutivo de la República ha acordado conceder una amnistia á todos los presos y procesados por delitos esencialmente políticos y hasta tanto debe recomendar á los amigos la mayor prudencia. El Gobierno procurará que esta aspiración legítima sea cuanto antes cumplida.»
Lo que he dispuesto se inserte en este Boletin oficial extraordinario para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.
Gerona 15 Febrero de 1873. El Gobernador, SEBASTIAN FERRER.»

BOPG dilluns 17 de febrer 1873
«Registro num. 478.
D. José Maria Ramirez de Aguilera juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.
Por este primer pregon y edicto se cita llama y emplaza por el término de nueve dias á los cabecillas, Castells, Galceran, Camps, Merlans y Tramuela para que dentro de dicho plazo se presenten á este juzgado á oir los cargos que se les hagan y esponer sus defensas en méritos de la causa criminal contra ellos formada por haber sido invadida esta villa por los mismos con sus fuerzas y por varios desmanes cometidos en la misma, apercibiéndoles que de no verificarlo se continuará la causa en su rebeldía y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Berga á cinco Enero de milochocientos setenta y tres. == José Maria Ramírez de Aguilera. - Victor Catá escribano.»

BOPG dimecres 19 de febrer 1873
«Registro núm. 195.
D. Ricardo Rovira y Rabassa juez de primera instancia en comisión de la Villa y partido de Olot.
Por el presente primer edicto, se cita, llama y emplaza al cabecilla carlista, conocido por Tremendo, para que dentro de nueve dias siguientes á la publicación de este edicto se presente en las cárceles nacionales de esta villa, para serle recibida declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que se le está instruyendo sobre robo en cuadrilla y á mano armada de varios pliegos de papel sellado, y sellos de correo, perpetrado el dia diez y ocho de Julio último; y defenderse de los cargos que de la misma le resultan, bajo apercibimiento en otro caso de segirle los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en Olot á siete de Enero de mil ochocientos setenta y tres.=» Ricardo Rovira y Rabassa.—Por su mandado. - Manuel Maymó escribano.»

BOPG dilluns 24 de febrer 1873
«Registro núm 212
...Vicente Nicolau y Alsina, Soldado del Primer Regimiento de Artilleria á Pie, á quien estoy procesando por el delito de deserción y haber pertenecido á las partidas carlistas que vagan por esta provincia, ...»

BOPG dilluns 03 de març 1873
«Registro núm 263.
...Que en la causa criminal que instruyo por el tanto de culpa que resulta de otro formada sobre sedición y rebelión en sentido carlista contra el Reberendo D. José Esponer y Martí Prebrítero Beneficiado de la villa de Martorell de edad cincuenta y siete años estatura alta pelo canoso ojos pardos, nariz regular barba poblada cara oval, color sano, y como no fuese encontrado en su domicilio donde se le buscó ignorándose su paradero, ...»

BOPG divendres 07 de març 1873
«Registro núm. 288.
D. Miguel Fernandez de Arámburu, Comandante graduado, Capitán del Batallón de Reserva de Gerona n.º 57 y Fiscal de la Comisión militar de esta plaza.

Hallándome formando causa contra los perpetradores del fusilamiento de D. Simón Padrosa, vecino de S. Feliu de Pallarols, y siendo preciso oir los dichos de las personas que el dia dos de Febrero último, en la inmediación de las Planas dieron parte al Sr. Coronel D. José Cabrinety de este crimen; haciendo uso de las facultades y jurisdicción qué en estos casos en las ordenanzas militares concede el Gobierno de la Nación á los oficiales de sus ejércitos, por el presente llamo, cito y emplazo á las personas ya nombradas por primer pregon y edicto, para que en el término de nueve días se presenten en esta fiscalía de mi cargo sita en la plaza de S. José número uno piso segundo de esta ciudad de Gerona á dar sus declaraciones sobre este hecho, para la mejor administración de justicia.
Fíjese y pregónese este edicto, para que llegue à noticia de todos.
Gerona dos de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Miguel Fernandez de Arámburu.—Por su mandato.—El escribano. «

BOPG dimecres 12 de març 1873
«Registro núm 314.
...Hallándose acusados del crimen de asesinato en la persona de Don, Simón Padrosa vecino de la villa de San Feliu de Pallarols, el cabecilla carlista nombrado Llensá, y los individuos de su partida, cuyo crimen se llevó á efecto en la noche del dia primero al dos del mes de Febrero ultimo, en mitad del camino de Olot y frente á la Hermita de San Miguel; y sobre cuyo atentado estoy instruyendo lá con-espondiente sumaria...»

BOPG divendres 14 de març 1873
«Registro núm. 324.
... Habiendo desaparecido de la villa de S. Feliu de Pallarols, que lo es de su vecindad el dueño de la casa llamada de la Fleca Closa, Pedro Figueras, Miguel Figueras, Benito Figueras, Miguel Torrens, Antonio Colominas, Miguel Bastons Pallarols y él cirujano de S. Feliu de Pallarols, acusados de instigadores y móviles en el asesinato de D. Simón Pedrosa, verificado el dia uno del mes de Febrero último en el lugar llamado Hermita de San Miguel, camino de Olot, y cuya sumaria instruyo:...»

BOPG dilluns 17 de març 1873
«Registro núm 339
...Por la presente hago saber: que en el sumario de causa criminal que se instruye en este juzgado por fusilamiento de José Vila, apodado Xurell, vecino de Beguda, perteneciente á las filas carlistas por una partida carlista mandada por el llamado Anglès ó Inglés, jefe de la misma; se ha resuelto el llamamiento y busca de dicho Anglés ó Inglés, cuyas señas ni paradero constan de la causa, al cual se le concede el término de nueve dias...»

BOPG divendres 28 de març 1873
«Registro núm 382
...vieran que la província de Gerona está á la altura en que debe de estar, haciendo toda clase de sacrificios para terminar la insensata y desatentada insurrección carlista; ....la cual interesada de la propia manera que la de esta provincia en la pronta extinción de las partidas carlistas, se apresuró recientemente à pedir al Gobierno autorización para la compra de 10.000 fusiles excitando á las demás corporaciones del principado á que siguiesen su ejemplo, ...; Finalmente se aprobó un acuerdo de la Comisión disponiendo adelantar 30.000 pesetas à la columna del Coronel D. José Cabrinetty al objeto de que en las actuales circunstancias no permanezcan inactivas las fuerzas que la componen con motivo de no haber recibido ordenes todavía la Administración económica de esta provincia para satisfacer dicha cantidad.»

BOPG dilluns 31 de març 1873
«Registro núm 395.

...Habiéndose ausentado de esta ciudad el paisano Martin Valls á quien estoy procesando por haberse levantado en armas contra el Gobierno de la Nación titulándose comandante de las partidas carlistas que vagan por esta provincia exigiendo además y cobrando contribuciones á varios pueblos de la misma usando de la jurisdicción que el Gobierno constituido por la Nación tiene concedida...»

BOPG dimecres 02 d'abril 1873
«Registro nº 406
...se cita, llama y emplaza por el término de nueve días al cabecilla carlista conocido por Nas Ratat y al que aparece ser su Secretario llamado Miret para que dentro dicho término se presenten á este Juzgado á oir los cargos que se les hagan y esponer sus defensas en méritos de la causa formada contra ellos por sustracción de la correspondencia pública al conductor que de esta villa (Berga) se dirige á la de Ripoll apercibiéndoles que de no verificarlo se continuará la causa en rebeldía ...»

BOPG dilluns 07 d'abril 1873
« Registro núm 428.
...se cita llama y emplaza por el término de nueve dias al cabecilla carlista conocido por Nas Ratat para que dentro dicho término se presente a este juzgado à oir los cargos que se lo hagan y exponer su defensa en méritos de la causa formada contra él por sustracción de la correspondencia pública al conductor de Berga se dirije á Castellar de Nuch apercibiendole que de no verificarlo...»

BOPG dimecres 09 d'abril 1873
«Registro núm. 438.
«...Que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Buenaventura Gussiñer (à) Blanch del Candall por lesiones y muerte sucesiva á la persona de Pedro Agustí, inferidas el diez y seis de Febrero último, en cuya causa he dictado auto declarando procesado al Gussiñer y su prisión y como se ausentara de Besalú en cuyo pueblo cometió el delito, tan pronto como le egecutó siendo de presumir se haya incorporado à una de las partidas carlistas de esta Provincia, le cito, llamo y emplazo para que en el término de diez dias comparezca en este juzgado...»
«Registro núm. 441.
«... en este juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Rafael Collell de Vilamala, conocido por el Carlí, vecino de las Planas, cuyas señas se ignoran, por homicidio ejecutado en la tarde del veinte y cuatro de Noviembre del año último en la persona de Jayme Arnan, en cuya causa he dictado auto declarando procesado al Rafael y su prisión: y como se haya ausentado de su domicilio siendo de presumir esté incorporado á una de las partidas carlistas de esta provincia, le cito, llamo y emplazo para que en el término de diez días comparezca en este juzgado, ...»

BOPG divendres 11 d'abril 1873
GOBIERNO DE PROVINCIA.
«El Comandante militar de Puigcerdà en telegrama dirigido á las 11 y 1/2 de la mañana de hoy al Sr. Gobernador militar interino de esta provincia, dice lo siguiente:
«Sostuvimos el ataque de los Carlistas hasta las 6 de la tarde de ayer rechazándolos tres veces. Llegó Cabrinety. Detalles correo.»
Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.
Gerona 12 de Abril de 1873. El Gobernador, JUAN MATAS.»

BOPG divendres 18 d'abril 1873
«Registro núm. 482.
«...el presente primer edicto, se cita llama y emplaza à un sugeto conocidopor Farre cuyo paradero se ignora y que en la noche del cuatro al cinco de marzo anterior se hallaba en el pueblo de Bescanó de esta provincia capitaneando una partida carlista, para que en el término de nueve días contados

desde la fecha de esta publicación comparezca á las carceles de esta ciudad rejas adentro para declarar sobre las causas que se instruyen sobre la muerte de violenta de Juan Porcell y lesiones y muerte sucesiva de Tomás Porcell bajo apercibimiento que de no....»

BOPG dilluns 28 d'abril 1873
«Registro num. 515.
«Habiéndose ausentado de Tortellà D. José Bosch y Pagés (presbítero) natural de Gerona, á quien estoy sumariando por el delito de haber penetrado en el pueblo de Oix capitaneando una partida carlista el día veinte y ocho de Febrero último, y usando de la jurisdicción que el Gobierno de la nación tiene concedida...»
«Registro num. 520.
«Hallándome instruyendo sumaria contra los cabecillas carlistas Francisco Saballs, Ramon Quintana, un tal Borni de la Ratera, Francisco Orriz (a) Xicu del Sellent, Ángel Vilahur de San Climent, N. Almenar, Felipe Sabater hijo del marqués de Campmany, N. Délas (francés), Un hijo del marqués de Tamarit cuyo nombre se ignora, un tal Jupi, El vizconde Noall (francés), N. Frigola y N. Auguet, por el delito de exacciones ilegales y daños en los pueblos de Torroella de Montgrí, Bagur, Pals, Palamós, Castillo de Aro y San Feliu de Guixols, en cuyos pueblos al frente de sus respectivas partidas constituyendo una fuerza de cuatrocientos infantes y veinte caballos, cobran cantidades á los municipios y contribuyentes secuestrando dos caballos con sus monturas destrozando la casilla de carabineros del pueblo de Fanals y el telégrafo particular de Palamós y otros escesos y daños: Haciendo uso de las facultades y jurisdicción que para estos casos conceden las ordenanzas militares de la Nacion á los oficiales de sus Ejército, por el presente primer...»

BOPG dimecres 30 d'abril 1873
BANDO
«En vista de los bandos publicados por el cabecilla Saballs en los que impone pena de muerte à las personas y por las causas que le acomoda á cuyos bandos dan unos cumplimiento por simpatías y otros por cobardía con mengua del Gobierno de la Nación; considerando que la población rural es la que principalmente acata dichas órdenes abusando de su aislamiento para convertirse todos los habitantes en espias y ejecutores de la voluntad de los Carlistas llegando el escandalo á interceptar motu propio toda comunicacion del Gobierno.
Como Capitánb general de Cataluña ordeno:
Articulo primero. Todos los correos que se dirija á las montañas de las provincias de Barcelona y Gerona se detendrán respectivamente en Manresa y Vich y por Gerona en Bañólas y Olot: al efecto se destinarán las tropas necesarias que operando á la vez sobre los carlistas escolten los correos, cuidando los Alcaldes de que los peatones ó personas que ellos designen recojan de dicho centro la correspondencia con oportuna seguridad para que pueda ser distribuida en los pueblos que à los mismos se dirijan; debiendo todo comandante de tropa encargarse de la conduccion de la correspondencia que haya en las administraciones subalternas para los puestos á que el vaya, no permitiendo que por nadie se eluda al cumplimiento de lo mandado.
Articulo segundo. En el termino improrrogable de seis días despues de publicado este bando en cada pueblo se cerrarán todas las casas de campo de los juzgados de Berga, Manresa, Vich (excepto el llano) y Villafranca de Panades en la provincia de Barcelona; y en la Gerona Figueras, Olot y Sta. Coloma de Farnés en la parte de la montañosa, quedando dichas masias cerradas sus puertas y ventanas á mamposteria, retirandose sus habitantes con todos los comestibles á los pueblos immediatos conservando los ganados las faldas de las montañas y teniendo alimentos sus pastores solo para dos días identificando su persona con documentos filiados que espedirán los respectivos Alcaldes, los cuales darán parte á los comandantes militares del cumplimiento de este articulo.- Prats de Llussanés 21 abril 1873. José Garcia Velarde.»
«Registro num. 534.
«...Ignorándose el paradero del titulado general carlista D. Juan Castells, á quien estoy procesando por los delitos de rebelión, mandar una partida carlista, deterioro é inutilizar la linea férrea y quemar

varios efectos en la estación de Tàrrega, la noche del 2 al 3 de Noviembre del año anterior; y usando de la jurisdiccion que me conceden las leyes militares ...»

BOPG dimecres 07 de maig 1873
«Circular nº 106.- Registro 567.
«Habiéndose internado en Francia D. Alfonso de Borbon, errante el cabecilla Savalls y diseminada su facción, atendiendo á las escitaciones del público para poner fin á la guerra, y queriendo dar una prueba más de la benignidad del Gobierno de la República, que solo desea la prosperidad del país, en su nombre
ORDENO:
Articulo único. Se concede indulto de los delitos políticos por ocho dias, desde la publicación de este bando, à todos los carlistas que se presenten con armas á los Gobernadores militares, Jefes de columna y Comandantes militares, esceptuando á los cabecillas y desertores de la clase de tropa, ú oficiales si los hubiere.
Vich, 29 Abril de 1873.José Garcia Velarde.»

BOPG divendres 09 de maig 1873
«Registro núm 578.
«...Hallándome sumariando al paisano Ángel Velapur por el delito de haberse presentado con una partida carlista el día veinte y ocho de diciembre último en los pueblos de San Pedro de Seguries y Llosas, con el fin de tocar á somaten á levantar y sus vecinos en armas, usando de la jurisdicción que el gobierno de la nación tiene concedida en estos casos por las ordenanzas à los oficiales del Ejército...»
«Registro núm 579.
«...Hallándome instruyendo sumaria en averiguación de los autores de las muertes violentas dadas á D. Pedro Entraban, Alcalde de San Martin Vell y á Jaime Verdaguer vecino de esta ciudad conocido por el Presidari y usando de las facultades que el Gobierno de la nación tíene concedidas en estos casos por las ordenanzas à los oficiales del Ejército, por el presente, llamo, cito y emplazo por primer edicto, al cabecilla carlista (N) Barrancot, señalándole la cárcel pública de esta capital, en la que deberá presentarse de rejas adentro en el término de nueve dias, ...»

BOPG dimecres 14 de maig 1873
«Registro núm 601.
«...Hallandome sumariando al paisano Narciso Bosch por el delito de haberse presentado con una partida carlista el veinte y ocho de Enero último en la villa de Castellón de Ampurias y el quince del de Febrero en San Pau, quemando en uno y otro los libros del registro civil, usando de la jurisdicción que el gobierno de la nación...»
«Registro núm 605.
«...Habiéndose ausentado de la Plaza de Barcelona D. Tomas Garcia, jefe habilitado del primer Batallon del Regimiento de infanteria de Aragón nº21 y constando por la Sumaria que se le instruyese haberse pasado con fondos del cuerpo á las filas carlistas: usando de la jurisdicción que concede en estos casos las ordenanzas a los oficiales del ejercito,...»
«Registro núm 591.
«...Por el presente edicto cito, llamo emplazo á Eudaldo Parés, conocido por Andalet de Besora, gefe de una partida carlista y contra quien instruyo causa criminal de oficio por el delito de incendio de los libros y documentos del Registro civil de Vallfogona, para que en el término de nueve días á contar desde su insercion en ...»

BOPG dilluns 26 de maig 1873
«Circular n.123.- Registro nº 640.
Debiendo tener este Gobierno de provincia con la mayor prontitud noticia de las entradas que continuamente hacen á los pueblos de la misma las partidas carlistas y observando con disgusto que

los Alcaldes dejan de verificarlo con la rapidez que este servicio exige, prevengo á las citadas Autoridades procuren en lo sucesivo dar inmediatamente conocimiento de ello; en la inteligencia que de no verificarlo así les exigiré la debida responsabilidad.
Gerona 24 de Mayo de 1873. El Gobernador JUAN MATAS.»

BOPG divendres 13 de juny 1873
«Registro núm. 703
«...Hallándome sumariando á los paisanos Ramon Quintana y Joaquín Planel|as por el delito de haber exigido à varios ayuntamientos de esta província contribuciones con destino à las partidas carlistas que vagan por la misma, titulándose oficiales de administración militar en ellas, usando de la jurisdicción que el Gobierno constituido por la Nacion tiene concedida en estos casos por las ordenanzas à los oficiales de su ejército, por el presente llamo cito y emplazo ... y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciarán en rebeldia por el delito que merezca la pena mas grave, haciendo el cotejo de una y otra pena, ...»

BOPG dilluns 16 de juny 1873
«Registro núm. 710.
«...Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al cabecilla carlista Saballs, contra quien instruyo sumaria por los delitos de incendio de los libros del Registro civil de Gombreny ...»

BOPG dimecres 18 de juny 1873
«Registro núm. 719.
«...En nombre de la Nación y usando de las facultades que las ordenanzas del Ejército conceden á los Fiscales militares por este primer edicto cito, llamo y emplazo á los paismos vecinos de esta capital (Lérida) Pedro Fàbregas conocido por el Chot, y Miguel Casenella y Francisco Costa à quienes de órden superior estoy procesando, por el delito de reclutar y armar à una partida carlista, para que en el plazo de treinta días contaderos desde la publicación de este edicto se presenten...»
«Registro núm. 677.
«...En nombre de la Nacion y usando de las facultades que me estan conferidas, por este mi segundo y último edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á D. Pedro Bosch y Mir, Secretario que fué del Ayuntamiento de Vilagrassa, para que en el término de veinte días contados desde la fecha se presente en el Gobierno Militar de esta plaza à dar sus descargos en la causa que se le sigue por rebelión carlista,...»

BOPG divendres 04 de juliol 1873
«Registro núm. 777.
« Hallándome instruyendo sumaria en averiguación del autor ó autores de la muerte violenta dada á Juan Nogué (á) Carnero, vecino de S. Hilario, y resultando indicios vehementes de haberse efectuado por disposición del cabecilla carlista D. Francisco Saballs, usando de la jurisdicción que el Gobierno de la Nación tiene concedida en estos casos....»

BOPG dimecres 18 de juliol 1873
«Registro núm. 819
«...Habiéndose ausentado del pueblo de Masanet de la Selva del partido judicial de Santa Coloma de Farnés de esta provincia el farmaceutico del mismo D, José Ruscadella, sin presentarse á prestar una declaración para que fué citado á Caldas de Malavella en la causa que se sigue á Lorenzo Surós, colono de la Masia litulada Den Cuca propiedad de dicho Farmaceutico, por ocultacion de un caballo, varias armas y efectos de guerra en ella perteneciente todo á los carlistas que recorren el pais y usando de las facultades que conceden las ordenanzas militares en tales casos á los oficiales del ejército...»

BOPG dimecres 06 d'agost 1873
GOBIERNO DE PROVINCIA.
«Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:
Articulo 1º En las provincias invadidas por los carlistas podrán las Diputaciones provinciales, presididas por el Gobernador ó un delegado del Gobierno, organizar con los mozos de 20 á 35 años que no estén comprendidos en las reservas, un cuerpo armado que se denominarà Reserva de la provincia.
Art. 3.º El cuerpo asi organizado, no podrá salir nunca á prestar servicio fuera de los limites de su provincia.
Art. 4.º La fuerza que se crea por virtud de esta ley será mandada por Jefes y Oficiales del ejercito.
...los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procederán inmediatamente, sin levantar mano, y bajo su mas estrecha responsabilidad á la formación del alistamiento de todos los habitantes de sus respectivos distritos municipales comprendidos en la edad de veinte y un á treinta y cinco años inclusives remitiendo á este Cuerpo provincial en el improrrogable término de seis dias, las relaciones de los individuos comprendidos en dichas edades, marcando en ellas los nombres y apellidos paternos y maternos, edad y estado de cada uno, procurando que las espresadas listas se formen por edad de menor á mayor.
La importancia de este servicio no consiente dilación alguna y estando dispuesto á que la ley se cumpla castigaré enérgicamente á cualquier Alcalde que por descuido ó negligencia, no remita los datos que se piden y en el término que se previene.
Gerona 7 de Agosto de 1873. El Gobernador presidente. JUAN MATAS.»

BOPG divendres 08 d'agost 1873
«Registro núm 877.
" Por el presente segundo edicto, llamo, cito y emplazo á Carlos Grau (a) Esquerrá vecino del pueblo de Pallejà para que dentro del término de veinte dias de publicarlo el presente, comparezca en persona en el cuartel de Atarazanas de esta capital, al objeto de recibirle su indagatoria en méritos de la causa que contra él he de continuar por haber aprehendido los agentes de orden público en los campos de Palleja, cuatro serones con fusiles y una caja de madera conteniendo sables, cuyos objetos condujo el mismo en su propio carro la madrugada del cinco da Mayo último, y de no verificarlo le esterará el prejuicio que en derecho haya lugar."

BOPG dilluns 11 d'agost 1873
«Registro núm 895.
"...Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á José Férrer; Gefe de Ronda carlista, para que en el término de nueve días contados desde el de la fecha, se presente de rejas adentro de la cárcel de esta ciudad à dar sus descargos de la causa que se le sigue por haber incendiado los libros del Registro civil de San Esteban de Bas el día diez y siete de Abril de este año; ..."
«Registro núm 905.
«...en nombre de la Nación exorto y requiero y en el mío pido y encargo, que luego del recibo de la presente , se sirvan disponer, se proceda á la captura y conducción á este Juzgado de Ramon Copons y Clavé labrador de Rocallaura, soltero, de veinte y tres años de edad, estatura regular pelo negro y algo calvo, cara larga, barba poca, nariz larga, ojos azules, color rojo, viste pantalon de tercio pelo negro, y garibaldina de color rojo, cuyo actual paradero se ignora, si bien se supone va afiliado con las huestes carlistas, pues se ha decretado su prisión en causa que se le sigue por homicidio de Matías Torrelles y Miró de la propia vecindad y se le cita al propio tiempo para que se presente de rejas adentro, en las cárceles de esta ciudad (Cervera)...»

BOPG dimecres 13 d'agost 1873
«Registro núm. 916.
«...Por el presente edicto cito llamo y emplazo á Onofre Pérez gefe de una partida carlista y contra quien instruyo causa criminal de oficio por los delitos de incendio de los libros del Registro civil de

Ribas y de intimidación grave á la Autoridad con ocasión de sus funciones, para que en el término de nueve días á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid...Dado en Puigcerdà á veinte y cuatro Mayo mil ochocientos setenta y tres. »
«Registro núm. 919.
«...Hallándome instruyendo causa criminal contra el titulado Teniente de caballería carlista llamado Francisco Masgrau (a) Esclopaté que con algunos individuos á sus órdenes llevó á efecto el robo de varios libros y espedientes del archivo municipal del pueblo de Bescanó en la mañana del dia diez y siete de Abril último, ignorandose á la fecha el paradero del dicho Francisco Masgrau e individuos à sus órdenes y usando de la jurisdiccion que las ordenanzas militares me conceden por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo...»

BOPG divendres 15 d'agost 1873
«Circular nº 206.- Registro núm. 920.
«...Por el Ministerio de Ultramar se dice á este de la Gobernación con fecha 3 del actual lo siguiente .- Excmo Sr.—El gobernador superior civil de la Isla de Cuba en despacho telegráfico espedido en la Habana el día 1.º y recibido en este Ministerio á las seis de la tarde de ayer desertaron de aquella ciudad con dirección á la Peninsula quince carlistas. Dicha autoridad manifiesta que debieron salir aquellos de la Habana en el vapor que de aqtuel puerto el día 15 de Julio; que llevan cédulas falsas y que si bien usan trage de paisano es fácil reconocerlos por el cabello cortado á lo militar.»
«Registro núm. 925.
«...autoridades administrativas, y agentes de policia judicial hago saber; que en el anochecer del diez y ocho del corriente fué muerto violentamente por los individuos de la ronda carlista mandada por Andalet, un hombre cuyo cadáver no ha podido identificarse, y fué hallado en el bosque llamado Mal Serrat, término de S Esteban de Bas à donde fué arrojado por un elevado despeñadero desde las immediaciones de la parroquia de Falgás de Bas, término de Juanetas, en donde fué muerto de un balazo que le atravesó el cráneo. Al objeto de poder averiguar quien fuere dicho hombre lo hago publico rogando à las autoridades y agentes ya mencionados pongan en mi conocimiento cualquier dato que tuvieren conducente á dicho descubrimiento....Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al Cabecilla Andalet y á los diez y ocho ó veinte hombres que constituyen su partida, por quienes se llevó à efecto el homicidio... »
«Registro núm. 936.
«...primer edicto, cito, llamo y emplazo á los cabecillas carlistas José Casellas y N. Pujol; para que en el improrrogable término de nueve dias contados desde el de la fecha, se presenten de rejas adentro de la cárcel de esta ciudad á dar sus descargos de la causa que se le sigue por rebeldía y sustraccion de los libros del Registro civil del pueblo de Sans el dia diez de Abril de este año; ...»

BOPG dilluns 18 d'agost 1873
«Registro núm. 944.
«...En nombre de la nación y usando de las facultades que á los oficiales conceden las ordenanzas del ejército, por este primer edicto llamo, cito y emplazo a los paisanos Ferriol Torrent, Salvador Casadevall y José Torren, los dos primeros Masoberos y el tercero criado de la casa del Cabecilla Salas en el pueblo de Granollers de Rocacorba en esta provincia, para que en el término de nueve dias contados desde la fecha, se presenten rejas á dentro de la cárcel de esta capital à fin de dar sus descargos en la causa que se les sigue por sospechosos de ser carlistas; figese este edicto y lo firmó el Señor Fiscal en Gerona á los once dias del mes de Agosto...»
«Registro núm. 948.
«...Habiendose ausentado de esta villa de Olot el paisano Domingo Freixas y Fornés natural de S. Esteban de Bas a quien estoy sumariando por el delito de tentativa rebelion carlista y usando de la jurisdición...»

BOPG dimecres 20 d'agost 1873
«Registro núm 963.

«...Habiéndose fugado del hospital civil de esta ciudad en donde se hallaba en calidad de preso, enfermo, Agustin Llovet y Catá á quien estoy procesando por el delito de rebelión armada...»
«Registro núm 969.
«...Por el presente primer edicto, llamo y cito y emplazo al cabecilla carlista Martín Miret para que dentro del término de treinta dias de publicado, comparezca personalmente en el cuartel de Atarazas de esta Capital, al objeto de recibirle su indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo he de continuar por inhibición del Sr. Juez de 1.ª instancia de Villafranca del Penedes, por haber mandado incendiar los libros de actas de matrimonio civil del pueblo de San Pedro de Riudevilles en esta provincia el día 16 de Abril último, y de no comparecer...»

BOPG divendres 22 d'agost 1873
«Registro núm 975.
«...por el presente primer Edicto; cito, llamo y emplazo, al Cabecilla Carlista Juan Brunells y Bosch (á) Tremendo para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el de la fecha, comparezca de rejas adentro de la Cárcel de esta Ciudad, á dar sus descargos á la Causa que se le sigue en rebeldía y asesinato de Pedro Abellana y Mañé (á) Moliné de Santa Pau cometido en Collvei el dia catorce de Febrero de este año; y de no presentarse se le sentenciará en rebeldia...»

BOPG dimecres 27 d'agost 1873
«Registro núm 1000.
«...Por el presente cito llamo y emplazo á D. Antonio Panadés, Maestro de instrucción primaria cuyo paradero se ignora si bien se cree fundadamente que se encuentra á las filas carlistas de esta provincia para que dentro el término de treinta dias, ...méritos de la causa criminal que se le instruye sobre abandono de cargo publico pues haciéndolo asi se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere....»

BOPG divendres 29 d'agost 1873
«GERUNDENSES
La justa indignación que en todos los pechos honrados han producido los vandálicos hechos a que ha tenido que sucumbir, reducida á cenizas, la que fué heroica villa de Tortellà, ha dado motivo á que presencie Gerona, en los dos últimos dias, escenas que para bien de la República no deben repetirse.
A vuestra proverbial cordura y sensatez, a vuestro acendrado amor por las libertades que hemos conquistado y defenderemos, si es preciso, hasta verter la última gota de sangre, hace pues un llamamiento el que jamás escatimó la suya cuando la libertad lo exigiera, por que no es de ánimos varoniles que tienen la conciencia del derecho y de la fuerza, emplearla, dentro de las poblaciones, contra personas que no puedan defenderse, por el hecho solo, á veces no justificado, de ser estas ó aquellas sus ideas políticas.
Quédese semejante procedimiento, Gerundenses, para los que llamándose partidarios de un Dios de paz, incendian y saquean, parricidas, á pueblos indefensos; para los que violan mugeres, cualquiera que sean su edad, estado y condición, para los que se gozan asesinos, en ver morir al venerable anciano y al inocente niño abrazado á su madre.
Los que nos preciamos de liberales no podemos ni debemos imitar, poco ni mucho, tal conducta; al hierro de nuestros enemigos, si lo esgrimen en el campo, al pie de las murallas ó en las calles, opondremos el hierro, pero nunca á su infamia una acción por nuestra parte que pueda parecerlo.
GERUNDENSES:
Calma y serenidad en los momentos solemnes por que atravesamos; nada de persecuciones aisladas que tendría que castigar y que los enemigos de la república traducirian como venganzas personales que siempre deben estar muy lejos de la nobleza de nuestros actos.
Para salvar la libertad, para salvar el orden, para castigar al que contra la ley conspire, ya lo haga en el campo, ya dentro de los pueblos vuestras autoridades velan sin descanso; fiad pues en su acción y en la enérgica que el gobierno desplegará muy en breve; fiad en el patriótico concurso con que

secundan sus órdenes las fuerzas del ejército y los voluntarios armados de la república y no dudéis que todo aquel que atente contra tan caros objetos, sufrirá el castigo que merezca.
GERUNDENSES:
¡Viva la Libertad! ¡Viva el respeto á la ley! ¡Viva la República democrática-federal!
Vuestro Gobernador,
Gerona 29 de agosto de 1873. JUAN MATAS.»

BOPG dilluns 01 de setembre 1873
«Registro núm. 1012.
«...Habiéndose ausentado de la villa de Ripoll en donde se hallaba después de indultado por el Cabecilla carlista Savalls, el carabinero de la segunda Compañía de la espresada Comandancia, Juan Roca Sala, à quien estoy sumariando por el delito de deserción y pase al enemigo, llebada a cabo des-pués del dia veintitrés de Marzo próximo pasado, que se rindió á la facción la fuerza que guarnecía la mencionada villa, y usando de la jurisdicción que concede en estos casos la ordenanza militar;...»
«Registro núm. 1018.
«...Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al Cabecilla carlista Martin Miret y al individuo delegado en dicho cabecilla José Villarrubia para que en el término de treinta dias a contar desde la inserción de este documento en el Boletín oficial de esta provincia....sobre incendio de los espedientes de quintas y matrimonio civil del pueblo de Mediona cuyo hecho tuvo lugar el 22 de Abril de este año, ...»
«Registro núm. 1020.
«...Por el presente primer Edicto; cito, llamo y emplazo, al Cabecilla N. Soliva; para que en el improrogable término de nueve dias, contados desde el de la fecha, se presente de rejas adentro de la cárcel de esta ciudad á dar sus descargos á la causa que se le sigue en rebeldia y sustraccion de tres escopetas del Juzgado Municipal de la Villa de Lloret de Mar el dia veinte y ocho de Abril de este año, ...»
«Registro núm. 1023.
«... Usando de las facultades que me conceden las Reales órdenanzas del ejército, por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto y pregon á D. Francisco Saballs y Masot, cabecilla carlista que vaga por esta provincia, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha, se presente en esta fiscalia sita én la calle de la Libertad num. ocho, á responder á los cargos que contra el resultan en causa que en la misma se sigue sobre destrucción de los libros y demás documentos del Registro Civil del pueblo de Caralps apercibiéndole de que si no comparecíese dentro del término...»

BOPG dimecres 03 de setembre 1873
Circular nº 222 . - Registro nº 1024.
«...Interesa pues que lo tengan entendido à fin de que en ningún caso permitan que salgan de las poblaciones, sin proveerles del pase oportuno, los mozos que por ellas han de cubrir cupo para el servicio de las armas y esto cuando medie la circunstancia de que las familias de los interesados garanticen su presencia, á satisfacción de los propios Sres. Alcaldes. «
«Registro nº 1032.
«En nombre de la Nación y usando de las facultades que las ordenanzas del Ejército conceden á los fiscales militares por este primer edicto, cito, llamó y emplazo á los Cabecillas carlistas D. Joaquín Gargallo y D. Ramon Piñol (á) Panera (Panza) á quienes de órden superior estoy procesando por el delito de rebelión carlista he incendio del Registro Civil de Espluga-Calva...»
«Registro nº 1033.
«...Habiendo quemado (impregnados en petróleo) en la plaza pública de la villa de Moyá, partido judicial de Manresa, de esta provincia el día 10 de Junio de este año, los libros del registro civil, espedientes de matrimonio, certificaciones facultativas, é inventario de dicha población; por las

partidas carlistas, que de orden del Cabecilla Martin Miret, que se apoderaron de ellos con violencia, de la dependencia en que radicaban;...»

BOPG dilluns 08 de setembre 1873
« Circular nº 225 . - Registro nº 1040
Urge saber á punto fijo cuantas armas han recibido los Sres. Alcaldes con destino en cada pueblo á los Voluntarios de la República y cuantas se hallan en poder de estos o de los Ayuntamientos. Recibida que sea la presente circular se apresurarán pues à remitirme un estado como el inserto á continuacion, teniendo en cuenta al formarlo que si algunos fusiles de los que recibieron hubieran sido distraidos de su objeto vienen obligados á satisfacer personalmente su coste, como Gefes natos que son la Milicia á razón de 50 pesetas por cada uno.»

BOPG dimecres 10 de setembre 1873
GOBIERNO DE LA PROVÍNCIA
«...El Presidente del Gobierno Sr. Castelar ha presentado á las Cortes el nuevo Ministerio viene á mantener la integridad de las leyes á restablecer el orden público y á salvar la libertad, para realizar este propósito hará la guerra empleando todos los medios de la guerra con gran energía pero siempre de acuerdo con las Cortes y respetando las decisiones de la Asamblea. Sostendrá la aplicación de la ordenanza inclusa la pena de muerte, presentará à las Cortes un proyecto de ley imponiendo una contribución cuantiosa á los mozos de la reserva prófugos. Del pago de esta contribución serán responsables sus familias. Pedirá á las Cortes la suspensión de garantías aplicación de la ley de orden público declaración de todo el País en estado de guerra y si es preciso la movilización de todas las reservas. Organizará el cuerpo de Artillería y establecerá rigurosamente la ley de 1822 relativa á la Milicia nacional. El Sr. Castelar atacó además fuertemente la demagogia y el carlismo que son los dos grandes peligros de que es necesario salvar la República. Escitó á los Diputados á adoptar esta política enérgicamente represiva. En varios períodos de su discurso el Presidente del Gobierno ha sido saludado con grandes salvas de aplausos. Publique V. S. el anterior estracto en Boletín extraordinario y comuníquelo con la mayor urgencia á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia á fin de que llegue á conocimiento de todos.» Lo que he dispuesto se publique ....
Gerona 10 Setiembre de 1873. El Gobernador. JUAN MATAS.»

BOPG divendres 12 de setembre 1873
«Registro nº 1072.
«...Por el presente primer Edicto, cito, llamo y emplazo á los Cabecillas Carlistas José Casellas y N. Pujol para que en el improrrogable término de nueve dias contados desde el de la fecha, se presenten de rejas adentro á la Cárcel de esta Ciudad, á dar sus descargos á la causa que se les sigue par rebeldía y sustracción de los libros del Registro Civil del Pueblo de Saus el dia diez de Abril de este año...»
«Registro nº 1076.
«...Habiendo desaparecido del inmediato pueblo de Salt el carlista Juan Casademun al mismo que estoy sumariando como autor del asesinato cometido el nueve de Mayo último en la persona de Narciso Palau (á) Patrach, é ignorándose el paradero del mismo: ...»

BOPG divendres 19 de setembre 1873
«Registro nº 1098.
«...Resultando como principal cómplice el cabecilla carlista José Casellas en la causa que se sigue en esta Fiscalia en méritos de la sustracción del Libro Registro de matrimonio civil del pueblo de Báscara del juzgado de esta capital, el 13 de Abril último; y usando de las facultades...»

BOPG dimecres 24 de setembre 1873
«Registro núm 1129.

«...Que en este juzgado (Balaguer) y bajo la actuación del infraescrito se sigue causa criminal sobre tentativa de asalto y robo de la casa del Cura Párroca de la Villa de Castelló de Farfaña intentado la noche del veinte y uno de Agosto último contra el titulado Cabecilla carlista N. Jaques de Mollerusa y toda su partida compuesta aproximadamente por de unos diez y seis o veinte individuos que con traje y en sentido carlista se presentaron en dicha poblacion no pudiendo puntualizar las circunstancias personales de dichos sujetos por no haberse conocido ninguno....»

GOBIERNO DE LA PROVÍNCIA. ORDEN PÚBLICO

«...se suspenden las garantías individuales consignadas en la Constitución, se declaran caducadas las licencias de uso de armas que hasta aqui hayan podido otorgarse, se hace obligatorio el uso y presentación de cédulas de empadronamiento que muy pronto serán repartidas á todo ciudadano mayor de 18 años, se traza á la prensa el procedimiento á que ha de ajustarse al dar noticias acerca de la guerra civil y restableciendo la ordenanza militar para todas las clases del Ejército, decrétase que el gobierno y régimen de los pueblos se atempere á las prescripciones de la ley de Orden publico fecha 23 de Abril de 1870. «

BOPG dilluns 06 octubre 1873

«Registro nº 1171.

«...Habiendo desaparecido del Batallón Franco de Cataluña núm. 1.º el dia 23 de Agosto próximo pasado, el Capitán de la 4.ª compañía del mismo, D. Antonio Costa y Valls, á quien estoy procesando, de orden superior, por haber abandonado, con dos compañías de su cuerpo, el punto fortificado de San Quirce de Besora, el día 6 de Julio último, por razón de que iba á ser atacado por los carlistas, dejando solas dos compañías de America, que se rindieron; é ignorándose el paradero del acusado...»

BOPG dimecres 15 octubre 1873

«Circular nº 264 . - Registro nº 1202.

A virtud de lo dispuesto por el Gobierno de la República en Decreto fecha 18 de Setiembre último ordenando que se requisen para el Ejército cuantos caballos existen en la Nación con las necesarias condiciones y tambien en el reglamento de 20 del propio mes que se publicó en el Boletin ...

Para desvanecer recelos por parte de los dueños des los caballos y para cumplir cual corresponde este importante servicio, recomiendo igualmente á los Sres. Alcaldes la lectura y estudio del Decreto y Reglamento que antes he citado; aténganse á sus prescripciones y procuren que yo no me vea en el sensible estremo de tener que exigir responsabilidad ninguna.»

Registro nº 1204.

«...ha acordado hacer público el juicio que ha formado acerca de las solicitudes presentadas por los que se creen indebidamente calificados como carlistas, para los efectos del recargo por la contribución extraordinaria de guerra, solo porque permanecen entregados á sus habituales ocupaciones, sin haberse levantado en armas ó agregado á las partidas insurrectas.

No solo coadyuvan á la insurrecion los carlistas que combaten en el campo al Ejército de la Republica. Coadyuvan los que con sus periódicos escitan á la rebelíon; publican manifiestos y órdenes de sus gefes; propalan falsas noticias; producen alarmas; soliviantan los ánimos; con sus recursos materiales, contribuyen al mantenimiento de la guerra civil, y con su servicio de espionage, burlan de continuo los esfuerzos de nuestros soldados; que no son menos cómplices los que alevosamente y á mansalva alimentan por medios lícitos en apariencia el fuego de la insurrección.

Asi al consígnarse en la ley que las Diputaciones Provinciales procuraran que el impuesto indicado, recayera especialmente sobre los carlistas que de cualquiera manera patrocinen ó coadyuven á la rebelion,...He aquí porque son y deben ser calificados como carlistas para los efectos de dicha ley, los que con sus discursos, consejos, instrucciones y aun conversaciones, hacen propaganda en pro de un partido que ha traspasado toda legalidad; y el error en que incurren los que suponen que para imponer cuotas extraordinarias á los carlistas debe probarseles á prevención que auxilian con medios materiales à los insurgentes.»

BOPG divendres 17 octubre 1873
«Circular nº 266 . - Registro nº 1212.
El Alcalde de la Junquera con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:
«Aprovechando la salida de una diligencia le doy parte sucinto del ataque de esta villa por los carlistas. =Ayer à las nueve de la mañana sin que tuviésemos noticia de la proximidad de la facción y cuando la mayor parte de los habitantes estaban ocupados á la vendimia vimos las llanuras y los riscos que dominan la villa ocupados por numerosas fuerzas carlistas recibiendo al propio tiempo el Gefe de Carabineros la orden de rendición cuya copia le incluyo.—La contestación que dio dicho Sr. Jefe de acuerdo con el Ayuntamiento fué: «que quemaríamos el último cartucho» rompiendo immediatamente el fuego al toque de somaten general, desde las incompletas fortificaciones que estan á medio hacer, cuya circunstancia lejos de disminuir el arrojo de los defensores les llevó à ser hasta temerarios debiendo á esto las sensibles pérdidas que hemos esperimentado consistentes en 6 muertos que son 1 carabinero, la mujer de otro muerta asistiendo à los defensores en la barricada, uno de los Jefes de los Tiradores de la Diputación, un voluntario de la misma compañía, dos nacionales de esta villa; ademas tres heridos graves, siete leves y varios contusos. —Los carlistas ban sufrido grandes pérdidas consistentes en cuatro muertos vistos entre ellos el cabecilla Cortaza cuñado de Saballs y el corneta de órdenes de este; según los partes que van llegando han tenido además muchísimos heridos, y un número de dispersos que han entrado en Francia por grupos numerosos, que los cálculos mas prudentes permiten fijar en unos doscientos hombres. Tengo además noticia de que hay enterrados varios muertos en dos parajes no reonocidos aun.—El Sr. Jefe de Armas y teniente de carabineros ha dirigido la defensa con todo acierto y con mucha bizarría acudiendo siempre en los puntos de peligro.
...La fuerza que atacaba constaba de1200 infantes 250 caballos y 3 piezas de artilleria al mando de Saballs, Cortaza, Tremendo, Barrancot y Frigola. — Una sección de artilleria y otra de caballería y algunos infantes con Barrancot guardaban la carretera de Figueras en las Mercedes.=La muerte de Cortaza irritó de tal manera á Saballs què à su paso por Agullana ha dicho á persona de confianza que volveria en breve á La Junquera para arrasarla.— Para vengar la muerte de su cuñado Saballs mandó asesinar a un pobre paisano de Agullana que llevaba preso por haberle encontrado llevando un gorro frigio, siendo de advertir que costó trabajo impedir que el digno hijo de Saballs asesinar al preso de su propia mano.—Según los individuos de la partida han manifestado hoy tan gran animosidad entre ellos y los de la partida de Huguet que no pueden reunirse ambas partidas.»
«Registro nº 1216.
«...Resultando complicado el titulado Gefe ó cabecilla carlista llamado Barceló en la causa que sé instruye en esta Fiscalía en méritos del fusilamiento de D. Pedro Masó y Félix Vila vecinos del pueblo de Beguda del partido de Olot que tuvo lugar la noche del 4 al 5 de Julio último cuyo acto llevaron á cabo una ronda ó partida mandada por dicho cabecilla, y usando de las facultades que conceden las ordenanzas del Ejército en tales casos, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto...»
«Registro nº 1217.
»...Haciendo uso de las facultades y jurisdicción que conceden las ordenanzas Militares de la Nación á los oficiales de sus Ejércitos, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al cabecilla carlista Antonio Secumherri; para que en el término de nueve días se presente rejas á dentro de la cárcel de esta ciudad ...»

BOPG dilluns 20 octubre 1873
«Circular n.º 270.-Registro n.º1220
«...El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán General de Galicia, lo que sigue: En vista de la comunicacion que V E. dirigió à este Ministerio en cinco del mes actual, transcribiendo otra que dirigió á su autoridad el Brigadier de cuartel en la Coruña D. Pedro Mendiry y Corera, dándole conocimiento de que se ausentaba á Navarra á defender la causa del llamado Carlos sétimo y que con tal objeto también se llevaba á su hijo el capitán graduado de Teniente de Infantería D. Pío Mendiry y Andorra, el Gobierno de la República, que respecto del referido Oficial General ha

resuelto lo conve-niente, en Decreto de esta fecha, se ha servido disponer que el citado Teniente de Infanteria sea baja definitiva en el ejercito, publicándose esa ...»
«Registro n.º1228
«...Habiéndose ausentado del pueblo de Riudellots (en esta provincia) en donde se hallaba el presbítero D. Jaime Sitjá y Gusiñe, á quien estoy sumariando por el delito de rebelión armada contra la forma de Gobierno constituido y usando de la jurisdicción que concede en estos casos la ordenanza militar; por el presente, llamo, cito y emplazo...»

BOPG dilluns 27 octubre 1873 (nº 129)
«Circular n.º 280.-Registro n.º1246.
ORDEN PUBLICO
Segun informes recibidos en este Gobierno las continuas y consideradas averías producidas en las líneas telegráficas por las partidas carlistas se agravan considerarblernente con la conducta de los vecinos de algunos pueblos que se llevan el material, especialmente los postes, dificultandose por tanto y á veces imposibilitando el rapido restablecimienio de las comunicaciones.
Sobre tan punibles hechos llamo la atención de los Alcaldes cuyos pueblos atraviesan las líneas telegráficas á fin de que impidan las sustracciones á que me refiero, debiendo tener entendido que si no entregan á los causantes á la accion de los Tribunales de justicia á fin de que sean tratados como merecen, ellos serán responsables ante mi autoridad de los perjuicios que sufra el Estado.»

BOPG dimecres 27 octubre 1873 (nº 130)
«Registro n.º1246.
«...Habiéndose ausentado de esta ciudad el paisano Domingo Soler y Solá, herido en el Hospital Militar de Manresa á quien estoy sumariando como prisionero Carlista; y usando de la jurisdicción que el Gobierno de la República tiene concedida á los oficiales de su Ejército por el presente llamo cito y emplazo ...»

BOPG divendres 31 octubre 1873
«ORDEN PUBLICO
Circular
Los caballos que para el ejército acaban de requisar los Sres. Alcaldes en todas las poblaciones conviene que sean conducidos inmediatamente à las respectivas cabezas de partido judicial en las cuales se hará cargo de ellos la Comision militar nombrada por el Gobierno de la República. «

BOPG divendres 03 novembre 1873
«Registro n.º1283.
«...Haciendo uso de la jurisdiccion que las ordenanzas militares me conceden por el presente edicto, llamo, cito y emplazo al titulado Capitán carlista Juan Estruch y á los individuos conocidos por el Ton Negre y N. Buixeda vecinos de Sabadell que pertenecen á la partida de dicho Estruch el dia primero de Mayo del año actual, para que en el término de treinta días contaderos desde la fecha de este edicto verifique su comparecencia de puertas adentro del cuartel de Atarazanas ... instruyo contra los mismos por robo de un caballo de Juan Aymaní de Sabadell;...»

BOPG dimecres 05 novembre 1873
«Registro núm. 1290.
«...Cito y emplazo por primera vez al Cabo primero Maximo Leiva Arellano de la septima compañia del mismo batallón, que fué hecho prisionero en la estacion de Monistrol por el cabecilla carlista Miret el dia once de Octubre del año último, habiéndose presentado todos los individuos que con el citado Arellano cayeron en poder de los carlistas; para que se presente en el término de treinta dias contando con el de la fecha...»
«Registro núm. 1298.

«... Ignorando el paradero del titulado general Carlista Don Rafael Tristany á quien estoy procesando por el delito de rebelión, manda una partida carlista, con la que causo desperfecto por valor de 7232 pesetas 50 céntimos en la estación de S. Guim y linea férrea des de este punto á Calaf, los días 2 y 3 de Abril último: usando de la jurisdicción que me concede la ordenanza del Ejército...»

BOPG divendres 07 novembre 1873
« Registro núm 1303.
«...Hallándome sumariando á los cabecillas carlistas Mariano Valls, y el conocido per Malo, acusados de haber incendiado la estación de Olora, y secuestrando al Administrador de la misma D. Benito Arteta, síendo después pasado por las armas, usando de las facultades que conceden las ordenanzas á los oficiales del ejército ...»

BOPG dilluns 10 novembre 1873
CIRCULAR
Para declarar una provincia en estado de guerra es indispensable que se pongan de acuerdo las respectivas autoridades civiles, militares y judiciales.
Tal determina el art. 13 de la ley de orden público fecha 23 de Abril de 1870, vigente hoy, y de este requisito legal indispensable se ha prescindido en la provincia que gobierno al declararla hoy en aquel estado por orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña que se me ha hecho saber, después de haber obtenido publicidad, por medio del oportuno bando, medida de tanta trascendencia.
Si la autoridad que represento guardase silencio sobre acto semejante, si aunque respetándolo, no protestara contra él, negándose á resignar el mando que ahora ejerce para el sostenimiento del orden público, parecería abdicar los derechos que halla en la Ley desatendiendo los deberes que esta la obliga.
Asi interesa que lo conozcan las mismas autoridades militares á cuya acción para combatir á los enemigos de la República he prestado siempre el mas decidido concurso, asi interesa que lo entiendan las que en la esfera civil me están subordinadas para que sepan á que atenerse respecto á la declaración del estado de guerra hecha hoy y asi lo manifiesto al Gobierno de la República para que en su vista adopte la resolución que estime mas conveniente.
Gerona 11 Noviembre de 1875. El Gobernador. JUAN MATAS.»

BOPG divendres 14 novembre 1873
« Registro núm 1333.
«...Habiendo desaparecido de la villa de Santa Coloma de Farnés, los paisanos carlistas, Francisco ó Xico de la Maria Martina, Maudela Sila, y Tarrasitas, á quienes estoy procesando por el delito de secuestro de D. Francisco Rabasa, vecino de la misma, ignorándose el paradero de los mismos, y usando de las facultades que el Presidente de la República (q.D.g.) concede á los oficiales de su Ejército,....»

BOPG dimecres 19 novembre 1873
Estracto de la sesion celebrada el 17 de Setiembre 1873.
« Y comisionar al Diputado, D. Miguel Avellí para pasar á Palamos á hacerse cargo de las 1800 armas adquiridas por esta Diputacion y distribuir conforme la siguiente designación: Olot 200; Bañolas 100; La Escala 50; Cadaqués 50; La Junquera 100; S Feliu 120; Palamós 100, Palafrugell 100; Blanes 100, Gerona 100; La Bisbal 75; Llagostera 75 y Bagur 50.=EI Secretario, Filiberto Abelardo Díaz. «

BOPG divendres 28 novembre 1873
«Registro núm. 1397.

«...Hallándome sumariando al cabecilla carlista Bet, acusado de haber incendiado el carro de José Mazana, en la carretera de Manresa, á Vich, el dia seis de Julio último.»
«Registro núm. 1401.
«...Ignorándose el paradero del cabecilla conocido por el Tremendo y el de el carlista Juan (á) Sach á los cuales estoy instruyendo sumaria por el delito de haber fusilado á Maria Riera, el día veinte y uno de Junio último, y osando de las facultades que el Presidente de la República concede à los oficiales del ejército en sus ordenanza...»
«Registro núm. 1404.
«... Ignorándose el paradero del titulado Principe D. Alfonso de Borbon, y el de el Cabecilla Francisco Savalls, à los mismos á quienes estoy sumariando como Jefes de la partida carlista que el día 2 de Agosto de este año se apoderaron y quemaron los libros del Registro civil de la villa de Castellfollit, y usando de las facultades que el presidente de la República (q. D. g.) concede á los oficiales del ejército ...»
«Registro núm. 1402.
«...Habiendo desaparecido de la villa de Santa Coloma de Farnés, los paisanos carlistas Francisco Oxico de la Maria Martina, Man de la Sila, y Torrositos, á quienes estoy procesando por el delito de secuestro de D. Francisco Rabasa vecino de la misma ignorándose el paradero de los mismos, y usando de las facultades que el Presidente de la República (q, D. g.) concede á los oficiales de su ejército en sus ordenanzas en semejantes casos,...»

BOPG dimecres 03 desembre 1873
«Registro núm 1434.
«... Por el, presente edicto llamo, cito y emplazo al cabecilla Pedrés y à los individuos que componían su partida en la noche del diez y ocho al diez y nueve del mes de Junio del año actual, para que en el término de nueve días contados desde el primero de su publicación, se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad à dar sus defensas y descargos en la causa criminal que se les sigue por el delito de sustracción de los libros del Registro civil que tuvo lugar en la referida noche, en el pueblo de Juyà y de no verificarlo, se continuara la causa y se sentenciara en rebeldía. ...»

BOPG dimecres 10 desembre 1873
«Registro núm 1459
«...Ignorándose el paradero del cabecilla carlista Francisco Savalls ha quien estoy instruyendo sumaria, como Gefe de la partida que el día veinte y dos de Agosto de este año, se apoderó y quemó los libros del Registro Civil del pueblo de Tortellà, usando de las facultlades que el Presidente de la República (q. D. g.) concede à los oficiales del Ejército en sus ordenanzas, ...»
«Registro núm 1452.
«... Hallándose ausentes de esta plaza los paisanos Pedro Fàbregas (à) Peret del Chot natural y vecino de esta ciudad y, Miguel Ganet natural de Figueras, en esta Provincia, á quienes estoy procesando por los delitos de rebelion y quema de documentos oficiales en el pueblo de Talladell, y usando de la jurisdiccion qué el Poder ejecutivo dé la Republica...»

BOPG dimecres 17 desembre 1873
D. JOSÉ ANTONIO TURÓN Y PRATS,
General en Gefe del Ejército de Cataluña.
En virtud de las atribuciones que me competen en el Estado de Guerra en que se halla declarado este Distrito Militar, vengo en disponer lo siguiente:
Art. 1.ª Serán considerados reos de rebelión y juzgados por los Consejos de Guerra ordinarios con arreglo à las leyes, todos los individuos que tomen parte en los somatenes levantados por los carlistas y sean hechos prisioneros por las tropas de mi mando.
Art. 2.ª Del mismo modo serán considerados los Ayuntamientos y curas párrocos de los pueblos que concurrieren á los referidos somatenes, con cuyo fin serán presos desde luego y trasladados á esta capital para que sean juzgarlos en la misma forma.

Barcelona 30 Noviembre de 1873.
«Registro núm 1490.
«...Hallándome procesando por los delitos de rebelión, estraccion ilegal de fondos y quema del registro civil en el pueblo de Llovers al cabecilla carlista Miguel Gañet, natural de Figuerosa (Lérida), en esta provincia, y usando de la jurisdicción, que el poder ejecutivo de la Republica tiene en estos casos concedida por las ordenanzas á los oficiales de su Ejército; por el presente llamo, cito y emplazo ...»

BOPG divendres 19 desembre 1873
«Circular n.º 326.—Registro nº1498
Orden público.
CIRCULAR.
Sé que algunos Alcaldes, faltando á las órdenes que se les han dado, espiden cédulas de vecindad á personas que no se hallan empadronadas en sus distritos y hasta aquellas que no han cumplido 18 años.
Sé también que no teniendo en cuenta mis instrucciones, dejan de proceder á la captura de los sugetos que no siendo residentes en sus distritos se presentan en ellos indocumentados.
Semejante conducta causa contra las autoridades aludidas una responsabilidad que estoy dispuesto à exigir sin la menor consideracion.
Prevengo pues á todos los Alcaldes que si en adelante incorren en faltas como las que menciono, por mi autoridad, serán immediatamente castigados.
Gerona 16 de Diciembre de 1873.
El Gobernador...»
«Registro núm. 1506.
«... Hallándome instruyendo causa criminal contra el comandante de una ronda carlista llamado Gibert el cual es acusado de con la fuerza à sus órdenes, haber robado dos carros que conducían veinteocho cajones de tabaco y apresado á los dos conductores à los que se les ecsigió por su libertad y devolucion de los carros la suma de ochocientas pesetas, delito que llevaron à efecto en la noche del diez de Setiembre último en el punto llamado cuesta ó cruz de Fallinas en la carretera de esta à Figueras, y usando de la jurisdicción qué me conceden las ordenanzas Militares, por el presente, primer edicto llamo, cito y emplazo...»

BOPG dilluns 22 desembre 1873
«Registro núm. 1515.
«... Usando de las facultades que me conceden las reales ordenanzas del ejercito, por el presente, cito, llamo y emplazo, por primer edicto al cabecilla carlista José Falera natural de S. Pablo, de esta provincia avecindado en Seguries, para que dentro del término de treinta dias á contar desde esta fecha se presente en la cárcel pública de esta villa, á responder à los cargos que contra el resultan, en causa que contra el mismo estoy instruyendo, acusado del delito de la quema de los libros del registro civil del Pueblo de Pardinas, apercibiéndole de que si no compareciese...»
«Registro núm. 1520.
«... Hallándose ausente un tal Matas de esta ciudad de Gerona, contra quien aparecen graves cargos, y como autor del fusilamiento de José Soler (á) Moliné vecino que fué de la villa de Bañolas, y que según consta en autos, en la sumaria que entiendo, era Jefe de una fuerza armada carlista, cuyo fusilamiento se verificó el dia ocho de Agosto último. Usando del derecho y jurisdiccion que el Gobierno, y las ordenanzas del Ejército conceden á los Jefes y oficiales del mismo, en estos casos: Por el presente, llamo cito y emplazo, por primer edicto al referido Matas de la ciudad de Gerona, al que le señalo, las cárceles públicas de esta capital, para que en ellas ...»
«Registro núm. 1522.
«... Hallándome instruyendo causa criminal contra los insurrectos carlistas llamados el uno Xarrido de las Presas y el otro titulado asistente de Cabrineti ambos de la partida de un tal Barceló, acusados ambos de ser los autores del homicidio cometido en las personas de Esteban Corominasy Juan Bori

vecinos de S. Esteban de Bas, cuyo delito se consumó en la noche del veinte de Julio último y sitio llamado Colldevast del término Municipal del referido S. Esteban, y usando de la jurisdicción que me conceden las ordenanzas militares y órdenes vigentes, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo à los espresados acusados...»
«Registro núm. 1523.
«... Hallándome instruyendo causa criminal, contra un titulado comandante de una partida carlista, llamado Juan Puygó, acusado de rebelión y por haber fusilado á un individuo de su partida el dia 2 de Agosto último en las inmediaciones del pueblo de Montoliu, juzgado de 1.ª instancia de Cervera en esta provinica, dejando el cádaver en el campo con un cartel que decia *por insubordinado y ladrón*: e ignorándose el paradero del espresado cabecilla; usando de la jurisdicción que me conceden las ordenanzas del Ejército...
Y no habiéndose podido averiguar hasta ahora, la naturaleza ó vecindad del Cabecilla Juan Puygó, ni identificarse la persona del fusilado, pues solo aparecen escasos indicios de que se llamaba Carlos Auguet; en nombre de la ley, pido á unos y ruego á otros que tanto las autoridades como las personas particulares que tengan ó sepan antecedente, tanto del cabecilla como del muerto, los faciliten á esta fiscalia á los efectos de justicia; debiendo hacer constar, que el fusilado vestia, gorra de color negrusco con vicera, camisa azul con rayas, pantalon de pana negra rayada, faja roja con muestras, calcetines blancos de algodón, calzoncillos de iden y alpargatas cerradas en forma de zapatos con cintas blancas; no constando otras señas, por no haberlas precisado al reconocer y levantar el cadáver;...»

BOPG divendres 26 desembre 1873
«Registro núm. 1541.
«... Por el presente edicto se cita y llama á Lorenzo Grau, vecino que fué del pueblo de Pallejà, para que dentro el término de tercer dia comparezca ante este Juzgado á fin de ofrecerle la causa que se le instruye en el mismo y por mi actuación sobre incendio de la casa que dicho Grau posee en dicho pueblo de Pallejà por una partida de gente armada el veinte y nueve Octubre de este año, y recibirle declaración, en méritos de dicha causa...»
«Registro núm. 1542.
«... Habiendo quemado el día doce de Agosto último en el pueblo de S. Pedro de las Presas, los libros, del Registro civil correspondientes al mismo y hallándose acusados como autores, José Hernández, cabecilla carlista y un tal José Oliveras, de oficio herrero y vecino de Olot, á quienes estoy pro-cesando por el espresado delito.»

BOPG divendres 02 gener 1874
«Registro núm. 1563.
«... Por segunda vez, llamo, cito y emplazo á un tal Matas de la ciudad de Gerona para que se presente en las cárceles públicas de esta ciudad á fin de dar sus descargos, en la causa que entiendo, y que se le sigue como autor del fusilamiento del de José Soler (á) Moliné vecino que fué de Bañolas en el punto conocido por Collit de la Beguda del término de Riudellots de la Creu, el día ocho de Agosto último. Este edicto se fija por el término de ...»

BOPG dimecres 07 gener 1874
Gaceta de Madrid del 27 de Diciembre de 1873
MINISTERIO DE LA GUERRA.
DECRETO.
Los ejércitos de operaciones del Norte y Cataluña por su disciplina, valor en los combates y esforzado ánimo para soportar las penalidades de una ruda y prolongada campaña se han hecho dignos del reconocimiento de la patria y de la República.
El Poder Ejecutivo, en nombre de esta, cree llegado el momento de dar á los beneméritos militares que forman parte de aquellos ejércitos un nuevo testimonio del aprecio en que tiene sus eminentes

servicios concediéndoles las ventajas que siempre se han otorgado á los defensores de la integridad y la honra nacional, del orden y de nuestras preciadas instituciones.
Articulo 1.º Se concede á los militares de todas clases que forman parte de los ejércitos del Norte y Cataluña el abono del doble tiempo que hayan concurrido á las operaciones activas de la campaña para optar á los beneficios de retiro premios de constancia y cruces de San Hermenegildo....»

BOPG dimecres 14 gener 1874
«Registro núm. 1601.
«... Librar à favor del Alcalde de Bañolas D. Tomás Palmada, la cantidad de doscientas treinta y cinco pesetas, con cargo á la sección de gastos del presupuesto extraordinario de guerra; para atender la aflictiva situación en que han quedado algunos vecinos de aquella villa, á consecuencia de los desmanes cometidos por los carlistas los dias 28 y 29 de Noviembre último por lo cual se han visto en la imprescindible necesidad de tener que abandonar sus hogares....»
«Estracto de la sesión celebrada el dia 2 Diciembre dr 1873
« ... para atender á las mas perentorias necesidades del 6.° Batallón franco de Cataluña de cuyo cuerpo es Jefe dicho señor.
Consignar en actas, en nombre de la provincia, un testimonio de gratitud á todas las fuerzas que toman parte en contra de los rebeldes, en la acción de Riudellots de la Creu, en la tarde del 28 y mañana del 29 de Noviembre último, y muy especialmente à D. José de los Reyes á quien sinceramente felicita por el lisopgero éxito obtenido....»

BOPG dilluns 19 gener 1874
DECRETO
El carlismo negación de todo progreso y fuente de mil calamidades para la patria, si no avanza es indudable que se manifiesta aun vigoroso, amenazando la causa de la libertad y de la República, que este Gobierno se propone salvar y salvarà, salvando al propio tiempo la sociedad. A atajar su rápido progreso han tendido y tienden con solicitud especial los esfuerzos del Gobierno de la República, habiendo sido uno de sus primeros actos la publicacion del decreto fecha 7 del corriente llamando al servicio de las armas á todos los mozos de la reserva de este año. Mas como quiera que en él se han fijado términos demasiado largos, y siendo por otra parte urgentísimo aumentar en un breve plazo el contingente del ejército, que ha de rebajarse por la sustitución en metálico, el Ministro que suscribe, á fin de dar impulso extraordinario á las operaciones de la guerra, cree conveniente, es más, juzga necesario limitar aquellos plazos.

BOPG dimecres 21 gener 1874
«Registro núm.19.
«... En uso de la jurisdiccion que la ordenanza concede en estos casos, llamo, cito y emplazo por primera vez al Cabecilla Carlista José Villa (á) Rellotge para que en el término de treinta días á contar desde la fecha de la publicación de este edicto se presente de puertas á dentro del cuartel de Atarazanas de esta ciudad con objeto de dar sus descargos en la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo contra el mismo, por el delito de secuestro en la persona de José Carbonell y Artigas, vecino del pueblo de San Pedro dé Ribas el dia diez y ocho de Setiembre último, en la inteligencia que de no comparecer...»

BOPG dimecres 28 gener 1874
«... Pero la completa pacificación del país, primero y preferente objeto del Gobierno, no puede realizarse hasta que se ponga feliz término á la guerra fratricida que devasta las comarcas del Norte y Levante de la Península, y que reanimando las esperanzas de los fanáticos partidarios de una causa condenada por la civilizacion y el espíritu de los tiempos, los induce á prolongar la inquietud pública por todos los medios que están á su alcance, y da pretexto á los malhechores y criminales para cometer los mayores atentados.

Excitan, entre estos, muy particularmente la indignación pública con grande escandalo de las naciones cultas, los estragos que frecuentemente se causan en los ferrocarriles. Destrucción de los hilos y postes del telégrafo destinado al servicio y seguridad de aquellas vias; cambio de las señales empleadas para la dirección y resguardo de los trenes; ataques de estos á mano armada con el robo, el saqueo, y á veces el incendio; cortaduras en la via y voladuras de puentes; levantamientos de railes para producir súbitos descarrilamientos que ocasionan centenares de víctimas; cuantos medios puede discurrir e in-tentar la más refinada perversidad se han empleado y se emplean constantemente, no solo en las provincias en donde existen fuerzas rebeldes organizadas, sino en otras comarcas como la Mancha, Andalucía y Extremadura, donde à menudo insignificantes cuadrillas de malvados y foragidos se entregan á la perpetración de tan horribles violencias. ...
Por estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades de que se halla revestido el Gobierno de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, decreta lo siguiente:
Articulo 1.° El levantamiento de los rails de los ferrocarriles, la interceptación de la via por cualquier medio, las cortaduras de puentes, el ataque á los trenes á mano armada, la destrucción ó deterioro de los efectos destinados á la explotación y todos los demás daños causados en las vías férreas qne puedan perjudicar á la seguridad de los viageros ó mercancías se reputarán delitos contra el orden público, y se castigarán, según los casos, con la pena de muerte ó las demás prevenidas en los capitulos 1.º y 2.º, titulo 3.º libro 2.º del Código penal.
Art. 2.º Los reos de estos delitos serán entregados inmediatamente después de su aprehensión, con las diligencias sumarias que se instruirán en el acto, á la Autoridad militar correspondiente, para que, sometiéndolos al Consejo de guerra prevenido en la ley vigente de Orden público, se les imponga el condigno castigo, ejecutándose desde luego el fallo que recaiga.
Art. 3.º Cada uno de los individuos que pertenezcan á la partida que haya cometido cualquiera de los delitos expresados en el articulo 1.º será responsable de los mismos, aplicándosele en tal concepto la pena á que se hubiere hecho acreedor.
Art. 4.º Las disposiciones que preceden son aplicables á todos los reos de los delitos á que las mismas se refieren, sin restricción de fuero, clase ni condiciones.
Madrid veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

BOPG divendres 06 febrer 1874
«Registro núm 68.
«... Por el presente pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Ramon Anglada (á) Bap, que desapareció de las cárceles de esta ciudad, cuando la entrada en esta de los carlistas, á fin de que se constituya de nuevo en dichas cárceles á fin de extinguir la pena que le fué impuesta por S. E. la Audiencia de Barcelona en méritos de la causa criminal que se le siguió sobre hurto, en la inteligencia que de no presentarse le parará el perjuicio que hubiere lugar.»

BOPG divendres 20 febrer 1874
BANDO
La docilidad con que los pueblos prestan obediencia á las órdenes que reciben de los cabecillas carlistas, no titubeando algunos en esa obediencia hasta el punto de situar centinelas en los caminos y parajes públicos para dar cuenta al enemigo del movimiento de las tropas leales, ha llamado la atención de mi autoridad, que cumpliendo su deber está en el caso de recordar el suyo á cada cual, antes de que el rigor de la ley se haga sentir, inexorable, sobre el que no la observe, menosprecie ó infrinja. ...
ORDENO Y MANDO.
Artículo 1.° Toda persona que desde hoy en adelante se encuentre vigilando, armada ó sin armas, los caminos y parajes públicos para avisar al enemigo el movimiento de las tropas leales, ó con objeto de impedir la libre circulacion de mercancias hacia esta Capital sera considerada como

carlista, y en tal concepto sometida al Gonsejo de guerra al igual que la autoridad que la hubiere nombrado para practicar el espionaje. ....

BOPG dilluns 02 març 1874
Circular nº 29.- registro nº 93.
«Asi como la toma de la Guardia abatió el espíritu de los carlistas del Norte la sorpresa de Gandesa y derrota de la facción que fortificaba esta plaza ha causado el mayor efecto en Cataluña. Las facciones del maestrazgo desorganizadas y perseguidas activamente por la división del centro, quedan reducidas á la impotencia, un cabecilla que en la provincia de Murcia pretendía impedir las operaciones de la reserva ha sido capturado por fuerzas de voluntarios.—-En el resto de la península reina la mas completa tranquilidad.»

BOPG dimecres 04 març 1874
«Registro núm. 109.
«... Por el presente, cito, llamo y emplazo á los carlistas, José Lluellas, Antonio Tebas y Sebastian Ro-sich, por éste segundo edicto, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del mismo, se presenten en el principal del cuartel de atarazanas de esta plaza, los cuales fueron estraidos de la cárcel de Igualada, á dar sus descargos en la sumaria que instruyo por el delito de pertenecer á la partida levantada en armas, mandada por el cabecilla Miret; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa, y sentenciará en rebeldía...»
«Registro núm. 110.
«... En uso de las facultades que el Gobierno de la Nacion concede para estos casos á los oficiales de su ejército, cito y emplazo por este primer edicto al gefe de la partida carlista que en veinte y cinco de Agosto del año anterior titulado el Chot estuvo en el pueblo de Gímera donde quemó el Registro civil y otros documentos, señalándole el castillo principal de esta plaza donde deberá presentarse...»
«Registro núm. 115.
«... En uso de las facultades que me concede el Gobierno de la Nacion y que la ordenanza prescribe en estos casos cito y emplazo por el término de veinte dias á contar desde esta fecha al Cabecilla Carlista Don Rafael Tristany á quien estoy sumarianso por quema de los libros, del Registro civil y otros documentos en la Villa de Tremp señalándole para su presentación el Castillo principal de esta plaza ...»

BOPG divendres 06 març 1874
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
«CATALANES:
Una contrariedad esperimentada por el ejército del Norte, contrariedad usual en la guerra y sobre la cual el Gobierno de la República ha dicho lealmente la verdad, se ha convertido en señalada victoria por el sentimiento liberal.
La misma exageracion de los fanáticos sectarios del carlismo sirviendo de mensajero á graves peligros y preludiando ya el naufragio de la libertad, ha operado en Madrid el feliz resultado de que los liberales sin distincion de matices, de clases ni de gerarquía, depongan sus diferencias y acudan presurosos à salvarla.
Al eco de Madrid responderá Cataluña como en el Norte y como en donde quiera que el negro pendon del oscurantismo y del retroceso se levante allí acudirán, con el valiente y disciplinado ejército, los liberales, con su brazo, con sus bienes; con su influencia. ¡ No haya paz ni tregua! ¡ á sacar incólume la libertad, en cuyo puesto de honor y de peligro estará siempre al lado del ilustre General Serrano y del Gobierno de la Nacion, vuestro Capitan General, Rafael Izquierdo.
Barcelona 2 de Marzo 1874.»

BOPG dilluns 09 març 1874
«HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GERONA

Los sectarios del carlismo, los partidarios de esta funesta causa cuya bandera hecha girones quedó en los campos de Vergara, han abultado con exagerada profusión los sucesos ocurridos en el Norte en los dias 24 y 25 del mes último.
¡Partes oficiales recibidos con posterioridad y que he dado á conocer al público, han demostrado hasta la evidencia, que el encuentro de Avanto con la división Primo de Ribera que forma la vanguardia de aquel ejército, ha sido de funestas consecuencias para el bando carlista que ha tenido dobles pérdidas que el Ejército de la Republica, el cual conserva las mismas posiciones que tenia antes de la batalla poseido del mayor entusiasmo y anheloso de volver al combate.
Existe en Madrid una sociedad carlista, cuya esclusiva misión es el de propalar noticias falsas, para desalentar á los liberales. Esta sociedad tiene ramificación en todas las provincias. Yo sé que tiene sus agentes en esta Capital y me hallo dispuesto á que recaiga sobre ellos todo el rigor de la ley.
El objeto principal que se proponían, ha producido en él partido liberal los efectos contrarios como lo prueban las noticias que se han recibido de Madrid, Barcelona y otros puntos y que he dado á conocer al público. La propiedad, el comercio, la industria y todas las clases de la sociedad, se han apresurado á llegar recursos al Gobierno para concluir de una vez una guerra fratricida. Yo creo que la immortal Gerona y su provincia imitará tan noble ejemplo y facilitará cuantos medios sean dables para restablecer la paz y la tranquilidad que tan necesaria es para el bien de los intereses sociales y materiales del país.
Ya he transmitido al Gobierno la respetuosa adhesion y decidido apoyo que le han ofrecido la Comisión permanente, Corporación municipal, oficinas del Estado y otras corporaciones, círculos politicos y particulares.
Yo confio que la gran familia liberal de esta provincia olvidando antiguas rencillas y disenciones domésticas, se aunará como un solo hombre, para defender al Gobierno con toda clase de recursos, contra las hordas salvajes del oscurantismo.
Gerona 7 de Marzo de 1874. El Gobernador, Vicente de Fuenmayor.»
2Circular nº 44. - Registro nº 134.
ORDEN PUBLICO
«... Los detalles que llegan de Castro alteran notablemente la gravedad de las notícias recibidas ayer. El ejército del Norte acampado en Somorrostro arde en deseos de volver á atacar las posiciones carlistas las pérdidas de estos han sido enormes, las de nuestras tropas inferiores. Siete cañones reventados por efecto del continuo fuego. El general Primo de Ribera solo ha sufrido una ligera contusión y continua al frente de sus soldados. Levantado el espíritu patriotico de esta capital: Ofrecense donativos por todas las clases sociales para la continuación de la guerra. El partido republicano radical reunido esta noche en la Tertulia ha dirijido un estusiasta telegrama al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República ofreciéndole su apoyo incondicional para salvar la patria y las instituciones.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.
Gerona 6 de Marzo de 1874. El Gobernador, Vicente de Fuenmayor.»

BOPG dilluns 16 març 1874
« D. RAFAEL DE IZQUIERDO Y GUTIERREZ, teniente general de los ejércitos Nacionales, General en Jefe y Capitan General del Ejército y Distrito de Cataluña, etc.
Los que siembran el abatimiento en los pueblos, los que de un modo insidioso y menguado abultan los peligros, estienden los rumores y fomentan el desconcierto y la alarma promoviendo la emigración de ciudadanos pacíficos, merecen mas severo castigo que los que alzados en armas corren en el Campo sus peligros y sobrellevan sus azares.
Resuelto á que mi autoridad alcance á donde haya que reprimir, à donde haya que vencer, á donde haya legítimos intereses que amparar, sirviendo siempre á la noble y santa causa de la libertad.
ORDENO Y MANDO.
Art. lº. Queda terminantemente prohibido que los vecinos de los pueblos, en todo el Distrito de mi mando, esceptuando las capitales de provincia, abandonen su domicilio mas allá del radio de una hora de los mismos.

Art. 2º. Cuando para asuntos particulares necesitare algun vecino dejar su domicilio, lo expondrá por escrito al Alcalde del pueblo, y apreciado por dicha autoridad el caso, lo expondrá al Comandante Militar de la localidad, ...»

BOPG divendres 27 març 1874
«MINISTERIO DE MARINA
El Gobierno de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver se observen por los buques destinados á cruzar sobre el litoral cantábrico declarado en estado de bloqueo, segun lo determinado en el art. 7º del decreto de 31 de Enero último, las reglas, é instrucciones expresadas en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Los Comandantes de los buques destinados á cruzar en la costa de Cantabria comprendida desde el cabo de Peñas á Fuenterrabía, cuidarán muy especialmente de reconocer á toda embarcación que se considere sospechosa, procurando impedir la introducción en los puertos bloqueados de efectos de contrabando de guerra.
Art. 2 º Se considerarán contrabando de guerra para los efectos del bloqueo, los cañones, morteros, obuses, fusiles, pistolas, revolvers y toda especie de armas; las bombas, granadas, balas, cápsulas, car-tuchos metálicos, espoletas, mechas, pólvora, salitre y azufre, los objetos de equipo, como uniformes, correajes, arneles, monturas, y en general todos los instrumentos ó enseres fabricados ó de directa aplicación para la guerra.»
« Registro núm. 214.
Ignorandose el paradero y nombres de dos Jefes y cuatro carlistas armados, de la partida del cabecilla Rafael Tristany que con violencia y amenazas de muerte se apoderaron de todos los libros y reglamento del Registro civil así como de los libros del poder judicial, y de enjuiciamiento criminal del pueblo de San Fructuoso de Bajes, la tarde del siete de Diciembre último, llevándoselos cargados en una caballeria, en averiguacion de cuyo delito, estoy encargado de continuar sumaria. Por el presente 3er. edicto y término de 10 dias, cito llamo y emplazo...»
«Registro núm. 215.
Ignorándose el paradero del Capitán D. Federico Bosch, Teniente D. Juan Pons, y Alférez D. Miguel Boix, del hoy disuelto, primer Batallon Milicia movilizada, del 2.º Distrito de esta Capital, acusados de rebelión armada en Granollers, con fuerza de varias Compañías del mismo, y sustracción violenta de armas, correages, y municiones, de las que se hallaban en Depósito pertenecientes á individuos del Ejército enfermos en el hospital el 11 de Enero último; sobre cuyos delitos, y por disposición superior, estoy instruyendo causa...»

BOPG dilluns 30 març 1874
«GOBIERNO DE LA PROVINCIA
«A las 6 menos 10 de la mañana de hoy han emprendido su movimiento de avance las tropas al mando del Presidente del Presidente del Poder Ejecutivo, pasando el rio Somorostro y rompiendo el fuego. A las 8 y 25 de la mañana nuestro centro habia avanzado con el General hasta las carreras, mientras la derecha con el General Primo de Rivera avanzaba hacia una fuerte posición enemiga, à la que 2 baterías Crup dirigidas por el General Pombo hacian ciertísimos disparos.
7 de la noche a las 2 de la tarde estaban tomando las formidables posiciones del ala izquierda por la división Primo de Rivera. El centro, mandado por Loma, marchaba valientemente sobre San Pedro de Abanto. La Artillería admirable á hecho callar los fuegos enemigos del monte Montaño y protege el movimiento de avance en toda la línea.
2y 30 minutos de la mañana nuestras valientes tropas ocupan las posiciones conquistadas durante el dia al enemigo, que a pesar de su resistencia ha sido arrojado de todas ellas. Nuestra derecha después de tomadas las alturas de Gualdamos se estiende hasta Santa Juliana donde se han colocado baterías. La izquierda apoya en la falda de Montano y el centro sobre las inmediaciones de San Pedro Abanto. En tan favorables posiciones el heroico Ejército de la República espera el dia de hoy para seguir con ardor y completar el triunfo. La artillería ha hecho estragos y la infantería prodigios.

El enemigo ha tenido inmensas pérdidas. Las nuestras durante el dia consisten en 435 heridos y 18 muertos entre estos 2 oficiales.»

BOPG dimecres 08 abril 1874
«Registro núm. 243.
«... Habiendose ausentado de la ciudad de Gerona en donde se hallaba destacado el capitán graduado teniente del cuerpo de carabineros D. Francisco Fórmica Corsi, á quien estoy sumariando por indicios de haberse marchado á los carlistas, y usando de la jurisdicción que concede en estos casos la ordenanza por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon...»

BOPG divendres 10 abril 1874
« Registro núm. 249.
«... Hallándome instruyendo sumaria sobre el haberse apoderado de las llaves de una puerta de la casa del propietario don Francisco Lipell y Vilasis por falta de pago de contribución del pueblo de Sallent provincia de Barcelona el cabecilla Miret y dos trabucaires de su partida la mañana del dos de Noviembre último usando de la jurisdicción que el Gobierno de la Nacion y ordenes vigentes concede en estos casos ...»

BOPG dimecres 15 abril 1874
«CATALANES
«... La guerra civil, la peor de las calamidades que pueden venir sobre un pueblo; devasta hoy vuestros campos y esteriliza todas las fuentes de riqueza del noble pueblo catalán: à luchar vengo con los que levantados en armas ó de cualquier otro modo combaten la civilizacion, la prosperidad y el orden, enarbolando una bandera cuyos principios son el despotismo y la intransigencia; y confío en que, apoyado por vosotros y por el bizarro ejército puesto á mis órdenes, he de ver realizada esta misión. ...
No vengo á hacer la guerra con saña y crueldad; deseo convenceros de que esta lucha fraticida; sin esperanza de ningún beneficio, solo trae á vuestros pueblos la desolación y la ruina; pero si este benévolo sistema fuese ineficaz, entonces la guerra se hará sin consideración alguna, aplicando su dura Ley á todo el que la merezca.»

BOPG dilluns 27 abril 1874
« Registro núm. 311.
«... Hallándome instruyendo sumaria sobre el incendio de la estación de San Vicente de Castellet en la que aparece culpable el cabecilla carlista Mariano de la Coloma: usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la Nación concede en estos casos á los oficiales del ejército con arreglo á las ordenanzas del mismo, por el presente, llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon, ...»

BOPG dilluns 04 maig 1874
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
El Excmo. Sr, Ministro de la Gobernación en telegramas de ayer que acabo de recibir me dice lo que sigue:
«Acaba de recibirse en este Ministerio el siguiente telegrama:—Portugalete 2 de Mayo 12 y media tarde.=Gobernadores de Santander y Vizcaya á Ministro Gobernación.==Nos disponemos á salir para Bilbao; se asegura han entrado allí las tropas esta mañana; reina aquí gran entusiasmo; y en telegrama de las 9 y 10 noche me dice.=Se acaban de recibir en este Ministerio las importantísimas noticias de que los voluntarios de Bilbao han salido esta mañana al encuentro de las tropas del General Concha que ocupaban las alturas de Sta. Águeda, á manifestar que los carlistas habian abandonado todas las posiciones que ocupaban frente á la invencible villa; el Duque de la Torre dio orden de que entraran las tropas en Bilbao.
El Ministro de la Gobernación en telégrama espedido á las 5 de la tarde del dia de ayer me dice lo siguiente:

«El Ministro de Marina dice desde Portugalete. Se ha levantado el sitio de Bilbao. El dos de Mayo de 1874 será una fecha gloriosa en nuestra historia y esto servirá para que el espíritu público y el sentimiento liberal ya escitados acaben de levantarse al mas alto grado de entusiasmo y de adhesión á la gran causa de la civilización y del progreso.»
Lo que participo al público para su conocimiento y satisfacción.
Gerona 3 Mayo de 1874. Vicente de Fuenmayor.
«Habitantes de la provincia.
Después de la ansiedad de tantos días, después de cien combates en que se ha demostrado una vez mas el sufrimiento y el valor de nuestros soldados, el victorioso ejército del Norte ha entrado en la heroica villa de Bilbao.
La libertad y la patria están de enhorabuena, inútiles son ya todos los esfuerzos del carlismo pues por doquiera la causa liberal alcanza grandes triunfos.
Los corazones de los liberales todos rebosan de alegria y entusiasmo al recordarse del dos de Mayo, uno de los mas grandes aniversarios de las glorias de la Nación Española y que vivirá para siempre en la memoria de nuestros hijos al recordar los nuevos lauros alcanzados en tan memorable dia.
Hago un llamamiento al patriotismo de estos habitantes y espero que coadyuvarán en lo posible á celebrar en tan fausto suceso que ha colmado de júbilo á la España entera:
¡Viva España!
¡Viva la Libertad!
¡Viva el Ejército!
Gerona 3 de Mayo de 1874. El Gobernador, Vicente de Fuenmayor.
«*Para solemnizar la brillante victoria obtenida en el Norte por el valiente ejército de la República contra las huestes del oscurantismo se ha acordado por las autoridades el siguiente.*
PROGRAMA.
Dia 3.
Tan pronto como se publique la entrada oficial de nuestras tropas en Bilbao, las músicas militares recorrerán las calles de esta ciudad tocando himnos patrióticos precedidas de los gigantes y enanos se dispararán veinte y un cañonazos y se pondrán colgaduras en los balcones y ventanas de las fachadas de las casas quedando iluminadas unos y otras por la noche. Habrá repique general de campanas con prohibición absoluta de disparar tiros. Por la tarde baile público en la plaza de la Constitución y la música militar tocará escogidas piezas en la misma desde las nueve á las once de la noche.
Dia 4.
Al toque de oración de mañana y noche se repetirá el repique general de campanas. —A las diez de la mañana se cantará en la Santa Iglesia Catedral un solemne Tedeum, al cual asistirán todas las Corporaciones civiles y militares.—Por la tarde habrá gran parada en los paseos de la Dehesa forman-do todas las tropas que se hallen en esta ciudad y la Milicia Nacional de la misma.— Por la noche iluminación general, tocando en las mismas horas que en el día anterior la música militar en la plaza de la Constitución.

BOPG dimecres 06 maig 1874
EJERCITO DE CATALUÑA
Estado Mayor Generales
Orden General
del 27 de Abril de 1874 en el cuartel general de Barcelona.
La traicion de varios vecinos del pueblo de Alforja, que dio por resultado la sorpresa de sus denodados defensores, y el horrible asesinato perpetrado contra los voluntarios, es el primer acto vandálico que ha consumado desde que ejerzo el mando superior en este Ejército y Distrito, el partido que se atribuye la defensa de una religion que desconoce, desprecia y escarnece.
Preciso es por lo tanto poner coto á sus instintos y hábitos sanguinarios.
Al efecto, como principio del sistema de represión y energía que tengo acordado, y por mas que á mi corazón repugne verme en el sensible caso de usar PARA EL RIGOR de las facultades

extraordinarias que las Leyes y el Gobierno de la Republica me otorgan; vengo en disponer lo siguiente:
1º. Todos los carlistas en armas, naturales del pueblo de Alforja, al ser aprehendidos, serán pasados por las armas.
2º. Los padres, hijos ó hermanos de vecinos de Alforja que tengan hijos, padres ó hermanos en la facción, serán expulsados del pueblo, desde luego, sin que puedan residir en ningun punto fortificado del Distrito, y sus casas secuestradas para indemnizar con sus productos à las familias de las victimas de su traición.
3º. Todos los vecinos de Alforja que sin tener parientes en las facciones se pruebe que han contribuido de algun modo á facilitar la entrada de los carlistas en el pueblo, se considerarán incursos en la responsabilidad que determina el artículo anterior.
4º. El comandante General de la brigada de operaciones de Tarragona, los Jefes de columna, las rondas volantes, batallones francos y demàs fuerzas movilizadas, quedan encargados de la ejecución de estas disposiciones. - Francisco Serrano Bedoya.
BANDO
«Una asociacion tan tristemente famosa, como perturbadora y anarquica, fundada por estrangeros, enemigos de la patria, de la sociedad y de la familia, según sus propias declaraciones, sigue en su afán de concularlo todo, el camino que le traza, su disolvente espíritu; y ya enarbolando la bandera cantonal compromete la integridad del Pais ó ya aparentando mentida protección por la clase obrera, conspira contra sus propios intereses alucinando á los incautos y pretendiendo, esplotar también, por el terror, á los que mas avisados y mas sagaces no quieren contribuir con el fruto de su trabajo á la cómoda holganza de los que se han declarado directores de ella.
Esta asociacion de estranjeros, uno de cuyos principales objetos es, sin duda alguna, impedir el desarrollo de la floreciente industria catalana, solo puede acrecentar los males de la honrada clase obrera, colocándola con el capital en manifiesta pugna y abierta hostilidad.
No he de inmiscuirme yo, a pesar de todo en esa lucha permanente sostenida por encontrados intereses entre el Fabricante y el Obrero, porque à ellos exclusivamente compete la solución; Cuestiones son estas que deben resolverse bajo el criterio de la libertad en los contratos, asi como por las leyes económicas que los regulan segun las bases indeclinables de la oferta y la demanda; y no seria legítimo en la Autoridad forzar las soluciones con carácter avasallador, ni seria propio de su imparcialidad inclinar la balanza de uno ú otro lado con el peso de su influencia. Pero es de su deber; afrontarlas cuando amenazan alterar el órden público y es de su obligacion sostener con energia el derecho de todos, evitando imposiciones violentas, que puedan perturbar su libérrimo ejercicio.
El Gobierno de la República, por otra parte, acordó en su decreto de 10 de Enero último, quedasen disueltas todas las reuniones y sociedades en que de palabra ú obra se conspirase contra la seguridad pública y contra otros altos y sagrados intereses...»
Articulo 1.º Toda Sociedad de las llamadas Obreras, de Trabajadores, ó de cualquier otro nombre que pueda adoptarse, que tenga por objeto la organizarion de huelgas con caràcter de imposicion à los demás trabajadores del mismo arte ú oficio ó de otro distinto que no quieran tomar parte en ellas, será disuelta desde luego ocupándose los documentos, libros ó papeles que existan en su poder.
Art 2.º Los que en lo sucesivo formen parte de esas sociedades ó den á conocer con sus actos que persisten en los propósitos criminales que las sirvieron de base, seran considerados como perturbadores del órden público y entregados para su enjuiciamiento á la jurisdicion militar, la cual les impondrá el castigo correspondiente á aquella calificacion, si no lo merecieron mayor conforme á otras disposiciones opurtunamente aplicables del Código penal. ...»
BANDO
« ... En mi orden general del día 27 dicté el riguroso castigo que exigían la traición cometida en el pueblo de Alforja y los fusilamientos allí perpetrados.
Pugna con mis sentimientos y mis hábitos la adopción de medidas semejantes, pero responden á una necesidad imperiosa y no he de vacilar cuando al rigor se me provoca.

La distinción que pretende hacer el enemigo entre voluntarios y soldados del Ejército Nacional, no es aceptable; y mucho menos calificando el de voluntarios á todos cuantos defienden su bandera...»

BOPG divendres 15 maig 1874
«Registro núm. 383.
«... Hallándome instruyendo sumaria sobre el incendio de la estación de San Vicente de Castellet en la que aparece culpable el cabecilla carlista Mariano de la Coloma; usando de la jurisdicción que el Gobierno de la Nacion concede en estos casos á los oficiales del ejército, con arreglo á las ordenanzas del mismo,...»

BOPG divendres 29 maig 1874
« Registro nº 430.
«... Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á una muger cuyo nombre se ignora, de unos cuarenticuatro años de edad, algo delgada de cara, y viste al estilo de los pueblos de esta comarca, que en la mañana del día veinte y dos de Marzo último vendió á Josefa Gairis y Pisaferrer, cortante de esta ciudad y en su misma tienda, cierta cantidad de carne que dijo ser de buey muerto por los carlistas en el inmediato pueblo de Sarriá; para que dentro el término de nueve dias comparezca ante este juzgado á prestar declaración en méritos de la causa criminal que en él se instruye sobre venta de carne nociva á la salud pública, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.»

BOPG dilluns 13 juliol 1874
«Registro núm. 568.
«... Por la presento y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez con providencia de ayer se cita à Juan Suñer esposo de Maria Jubandó vecino de Tayalà, el cual se halla en la facción para que dentro el término de seis días se presencie ante este juzgado á fin de declarar en causa criminal, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. «
«Registro núm. 569.
«... Por el presente, segundo edicto y en uso de las atribuciones que la ordenanza general del ejército, y disposiciones comunes vigentes conceden á los jueces fiscales instructores de causas criminales, cito, llamo y emplazo, por el término de veinte dias que se contarán desde la publicación de este edicto al paisano prisionero de guerra carlista Francisco Aymerich Trilles que, hallándose preso en el hospital civil de Solsona como herido en la acción del Baucal, se fugó de dicho establecimiento estando sugeto á este procedimiento por el delito de rebelión y no ha podido ser habido hasta el dia; en el concepto de que si no se presentare en el espresado término en la cárcel publica de esta capital para oir sus descargos y defensa; sera vista y fallada la causa en consejo de guerra ordinario, con arreglo á la ley de orden público, en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar en justicia. Dado en Barcelona á veinte y siete de Junio de mil ochecientos setenta y cuatro.»

BOPG dilluns 20 juliol 1874
«Registro núm. 594.
«... Que el prisionero carlista, José Usull Cordonés, del pueblo de Camprodon provincia de Gerona que existió en el depósito que hubo establecido en esta ciudad, en el cuartel de S. Francisco, desapareció del propio establecimiento el veinte y uno de Abril del año próximo pasado, sin que haya podido averiguar su paradero; y à fin de que por todos los medios posibles se procede á la busca y captura del antedicho carlista fugado, cuya causa me hallo siguiendo por el propio delito, ruego á V. E. se digne dar dirección á esta requisitoria...»
«Registro núm. 595.
«... Por el presente, tercer edicto, y en uso de las atribuciones que la ordenanza general del Ejército, y disposiciones comunes vigentes conceden à los Jueces fiscales instructores de causas criminales, cito, llamo y emplazo, por el término de diez dias, que se contarán desde la publicación de este

edicto, al paisano prisionero de guerra carlista Francisco Aymerich Trilles que, hallándose preso en el Hospital civil de Solsona como herido en la accion del Baucal, se fugó de dicho establecimiente estando sugeto à este procedimiento por el delito de rebelión, y no ha podido ser habido hasta el día; ...»

BOPG dimecres 22 juliol 1874
GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GERONA
Acabo de recibir del Excmo. Sr. Capitán General del Distrito la orden general siguiente:
«Orden general del Ejército de Cataluña del día 22 Julio de 1874.—El Excmo. señor Ministro de la Guerra en telegrama de hoy á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana dice al Excmo. Sr. General en Gefe de este Ejército lo que cópio.—El Brigadier López Pinto en telegrama trasmitido por Sigüenza participa que en la mañana de antes de ayer obtuvo en Salba Cañete una importantísima victoria sobre gran parte de las facciones de D. Alfonso, que custodiando los 700 prisioneros de todas armas é institutos hechos en la toma de Cuenca, se hicieron fuertes en aquel pueblo logrando rescatar á todos ellos, derrotando al enemigo, causándole muchos muertos, bastantes prisioneros, entre ellos 7 gefes y oficiales y el principal que mandaba las fuerzas Barón de Bernicarló, cogiéndoles armamentos, municiones, caballos, efectos de guerra y bandas militares.—Las tropas han practicado esta operación con muchísimo arrojo y serenidad, obteniendo tan importante resultado después de 22 horas de marcha sin descanso por medio de las sierras de Albarracín y Valdeluca y de tres días de carecer de raciones, pues solo en Salba Cañete pudo conseguir un pan por cada diez soldados: el Gobernador Militar de Teruel da conocimiento de la llegada de López Pinto á aquella ciudad, conduciendo la guarnición de Cuenca rescatada en dicho encuentro. Lo que de orden del espresado Excelentísimo Sr. se hace saber en la general de este día para conocimiento y satisfacción de este Ejército.=-El General Gefe deE. M. G.—Montero.»
Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial extraordinario, para conocimiento y satisfacción de los pacíficos habitantes de esta provincia.
El Gobernador interino, Carlos Barraquer. Gerona 23 Julio de 1874.

BOPG dimecres 19 agost 1874
«Registro nº 689.
«...Hallándome instruyendo sumaria sobre el incendio de la estación de San Vicente de Castellet en la que aparece culpable el cabecilla carlista Mariano de la Coloma; usando de la jurisdicción que el Gobierno de la Nación concede en estos casos á los oficiales del ejército, con arreglo á las ordenanzas del mismo, por el presente, llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon...»

BOPG divendres 21 agost 1874
MINISTERIO DE LA GUERRA. EXPOSICIÓN.
«Sr. Presidente: La organización de los 80 batallones que han de formarse por virtud del decreto de 18 del mes actual llamando al servicio de las armas 125.000 hombres de reserva extraordinaria exige algnnas disposiciones que, encaminadas á realizarla en breve, faciliten el inmediato destino del contingente de cada provincia. ...»

BOPG dilluns 31 agost 1874
«Circular nº 125.- Registro nº 717
«...CATALANES
La plaza de Seo de Urgel ha sido ocupada por los carlistas, valiéndose de la traición y el engaño. Este revés de la guerra no debe impresionaros, antes al contrario aumentar vuestra decisión y estusiasmo en pro de la noble y santa causa que defendemos. Inspiraos pues en los nobles ejemplos, que en época calamitosa para la independencia patria, nos legaron nuestros padres, y con vuestra fé, energía y voluntad inquebrantable, todos los obstáculos, todas las perfídias, todos los esfuerzos de un enemigo artero y tenaz serán vencidos; para ello solo os aconsejo la calma, la decision y el

entusiasmo, para no desmayar en los dias de prueba, prestando ayuda y confianza á vuestro capitan general.- José Lopez Dominguez.- Barcelona 22 de Agosto de 1874...»
«Registro núm.724.
«... Hallándome instruyendo sumaria contra el paisano Pedro Pons y Rivas hecho prisionero por |a guardia civil en la acción de Monistrol el dia ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos y fugado de la cárcel cuartel del Carmen de esta ciudad el dia veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos y setenta y tres; usando de la jurisdicción que el Gobierno de la nación concede en estos casos á los oficiales del ejército, con arreglo á las ordenanzas del mismo, por el presente, llamo, cito y emplazo ...»

BOPG dilluns 07 setembre 1874
«Registro nº 75.
«... En virtud de las facultades que para tal carácter me estan concedidas, por la presente cito, llamo, y emplazo, por este 2.º edicto y término de 20 dias al comandante 1.er jefe de la milicia forzosa de Vich Señor Subirach y del batallón móvil n.º 11 (hoy disuelto) Sr. Comandante D. Miguel Salbans, Gapitan D. Joaquin Coruet, y D. José Diaz, y Tenientes D. Miguel Prats, á fin de que se presenten de rejas á dentro de la cárcel pública de esta capital á prestar sus indagatorias para responder á los cargos que contra los mismos resulten en la entrada de los carlistas en la ciudad de Vich; y de no verificarlo se continuará el procedimiento ...»

BOPG dilluns 14 setembre 1874
« Registro núm 766.
«... Hallándose ausentado de la misma el paisano Antonio Tor, á quien estoy sumariando por el delito de proteccion y ausilio con recursos á los carlistas.
Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos los fiscales militares por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado paisano...»

BOPG dilluns 05 octubre 1874
«Gaceta de Madrid del 9 de Setiembre de 1874
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. DECRETO.
La Patria acaba de añadir un nuevo timbre á sus gloriosas tradiciones. Colocada la ciudad de Puigcerda como centinela avanzada en la extrema frontera, ha demostrado en su constante heroismo á los pueblos de Europa durante el largo y angustioso período de nuestras luchas civiles, cuanto es amor á la independencia y el entusiasmio por la libertad en la tierra de Sagunto y Numancia, Gerona y Zaragoza.
La insigne, fidelísima y heroica ciudad de Puigcerdà ha dado un alto ejemplo de valor y abnegacion en defensa de las instituciones liberales. Un tenaz y sostenido ataque por parte de los carlistas, constantes enemigos de la paz pública y de la Patria, ha puesto nuevamente á prueba de grandes sufrimientos el patriotismo de aquellos denodados habitantes que tantas veces han visto amenazados sus hogares, y siempre han rechazado vigorosamente á los sitiadores. Una vez mas aquellos ciudadanos, respondien-do á la noble tradición de sus mayores, han opuesto la formidable barrera de sus pechos à los defensores del absolutismo y la barbarie: al feroz y sanguinario coraje de las huestes del Pretendiente: han contestado con el valor sereno y el tranquilo ardimiento de los verdaderos héroes. España ha contemplado con orgullo el denuedo de sus hijos de Puigcerdà: y el Gobierno, deseando que esta gloriosa defensa sirva de estimulo á los demás pueblos, viene en deretar lo siguiente:
Articulo l.º La ciudad de Puigcerdá agregará á sus honrosos timbres el título de *siempre invicta*.
Art. 2.º Se crea una medalla commemorativa del último sitio para los heroicos defensores de Puigcerdà. Esta medalla será de bronce; en su anverso llevarà el lema de *A los defensores de Puigcerdà La Patria reconocida, Agosto y Setiembre de 1874*; y en el reverso las armas de la ciudad.
Art. 3.º Las fortificaciones de Puigcerdá se construirán á expensas del Estado.

Art. 4.º Las familias liberales que hayan sufrido daño en sus personas ó propiedades durante el sitio serán indemnizadas á costa de los bienes de los carlistas.
Madrid 8 de Setiembre de 1874.— Francisco Serrano.»
«Registro nº 823.
«... Antonio Torts á quien estoy sumariando por el delito de protección y ausilio con recursos á los carlistas.»

BOPG divendres 23 octubre 1874
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
«Circular nº 152 .- Registro núm. 883
«... Siendo frecuentes los atropellos cometidos por las partidas carlistas que entran en los pueblos, llevándose en rehenes algunas personas de los mismos, he tenido por conveniente resolver que siempre que ocurran estos casos den inmediatamente los Alcaldes conocimiento á los Gobernadores ó Comandantes militares de los puntos fortificados mas próximos, los cuales prenderán un número igual de personas conocidas por sus ideas carlistas, y las tendrán detenidas hasta que se resuelva acerca de ellas, en vista de la conducta que los carlistas observen con los que lleven».
Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, los cuales cumplimentarán aquella disposición. Gerona 21 Octubre 1874.
El Gobernador»

BOPG dilluns 23 novembre 1874
Registro núm 1004
«... Por el presente edicto cito y llamo á cuantas personas puedan proporcionar algun dato acerca el robo de dinero, ropas, alhajas y demás, que tuvo lugar en la casa de campo propia de Don Benito Pastor y conocida vulgarmente por casa el Notario por una cuadrilla de gente armada, llevando boinas y entre ellos habia uno que hacia de jefe y llevaba galones en las mangas boina blanca con borla de oro y un sable, cuyo hecho tuvo lugar el dia nueve del finido Octubre à las nueve de la noche, para que comparezcan ante mi juzgado á declarar en méritos de dicho hecho, dentro el término de octavo dia bajo apercibimiento...»

BOPG divendres 04 desembre 1874
«Registro núm. 1046
«... Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á Juan Pujalteu y Pey, Secretario que habia sido de Odén, puesto en libertad por los carlistas de la cárcel de este partido y hoy de ignorado paradero, para que en el término de nueve días contaderos desde él de la publicación del presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Cataluña se presente de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad de Cervera, ...»

BOPG dimecres 23 desembre 1874
«Registro nº 1121
«... Por la presente requisitoria hago saber: que en este juzgado y bajo la actuación del Escribano que refrenda se instruyen diligencias criminales sobre el robo del tren descendiente número seis del ferro- carril de Zaragoza á Barcelona en la noche del dos del actual por una partida de Malechores cuyo jefe y la mayor parte de los demas llevaban boina en la Estación de Olesa de Monserrat, y encargo à las autoridades administrativas, agentes de seguridad pública y encargados de la persecucion de los delitos subordinados de las mismas y todas las demás que constituyen la Policía Judicial, procuren averiguar por cuantos medios les sugiera su celo el paradero de los autores del robo, dinero y efectos robados, y caso de ser habidos...con la presente se consigna que el jefe de dicha partida, viste americana color pardo algo usada, pantalon lana oscuro, es de estatura alta delgado color blanco, pero un poco tostado de carnes, bigote rubio los demás usaban diferentes trajes y la mayoría con blusa y alpargatas, y llevando unos patillas y otros bigote; y que los efectos

robados consisten en gran cantidad de dinero perteneciente á la compañía del ferrocarril y á varios particulares según aparece del sumario así como á los viajeros que iban en dicho tren y ademas en distintas alhajas pertenecientes á estos últimos.»

BOPG dimecres 06 gener 1875
«GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.
Con fecha 1º del actual se publicó el siguiente Boletin oficial extraordinario.
HABITANTES DE ESTA PROVINCIA;
El fausto acontecimiento de la proclamación de D. Alfonso de Borbon Rey de España, viene à unir todos los liberales, cicatrizando las heridas de la Patria abiertas por los escesos de la revolución y por su enemigo común el carlismo.
Deber mio y deber ineludible es dirigiros mi voz amiga aconsejándoos mucha cordura y patriotismo en estos solemnes momentos en que renace para nuestra pobre España la esperanza de que vendrán muy pronto dias mas tranquilos y felices.
Se ha constituido en Madrid un Ministerio-Regencia presidido por el Excmo. Sr. D, Antonio Cánovas del Castillo, cuyas personas todas son una garantía de orden y prenda segura de felicidad completa.
El bravo ejército español ha sido el iniciador y ejecutor de tan feliz suceso, el que como siempre solo anhela la terminación de la desastrosa guerra civil que mata y aniquila nuestra nación; á el, pues, como centinela avanzado de la libertad bien entendida y como salvaguardia de la sociedad debemos tributarle nuestros sinceros plácemes, como lo hace vuestro Gobernador civil.
Constancio Gambel,
Gerona 1.° de Enero de 1875. «
«Madrid 31 Diciembre l874.—12— 30 m.
El Capitán general de Castilla la Nueva D. Fernando Primo de Rivera à los Gobernadores civiles de las provincias y Presidentes de las Audiencias.=Los Ejércitos del Centro y del Norte, la guarnición de Madrid y las de otras provincias han proclamado á D. Alfonso de Borbon Rey de España, Madrid y todas las poblaciones donde es conocido este suceso lo acogen con inmenso entusiasmo. El Duque de la Torre ha declarado que en vista de la actitud del Ejército no se opone al movimiento. El Gabinete presidido por el Sr. Sagasta acaba de entregarme el Poder. En este momento se constituye un nuevo Gobierno de cuya composición le daré inmediatamente conocimiento. Los Sres. Gobernadores civiles insertarán este Despacho en el Boletín oficial da la Provincia.»
«Madrid 31 Diciembre de 1874. = 8 m.
Ministro Gobernación á los Gobernadores.
Proclamado unanimamente D. Alfonso Rey de España por la Nación y el Ejército; se ha formado un Ministerio Regencia bajo la presidencia sin cartera del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo que tenia ha tiempo la confianza y los poderes del Monarca formando el Ministerio siguiente: D. Alejandro de Castro Ministro de Estado, D. Francisco de Cárdenas de Gracia y Justicia, D. Joaquín Jovellar de la Guerra é interin se presenta à tomar posesión el General D. Fernando Primo de Rivera, Don Pedro Salaverría de Hacienda, el Marques de Molins de Marina, de Gobernación el que suscribe, de Fomento el Marqués de Orovio y de Ultramar D. Adelardo López de Ayala. Espero que V. S. inspirándose en los deberes de su cargo y en su patriotismo continuará siendo firme mantenedor de los graves intereses que la sociedad confia al representante de la Autoridad. = Romero Roblado.»
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.
Gerona 3 de Enero de 1875.
El Gobernador,
Constancio Gambel.»
« Registro núm 20.
«... Ignorándose el paradero del marinero del depósito de este Arsenal Juan Salvans y Reixach, hijo de Francisco natural de Beguda provincia de Gerona fugado del Navio Pontón, á quien estoy sumariando por los delitos de deserción y haber militado en las filas carlistas; usando de las

facultades que con-cede la Ordenanza en estos casos á los oficiales de Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al espresado individuo...»

BOPG divendres 08 gener 1875
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama fecha 3 del actual expedido en Madrid á las tres y 30 minutos mañana, me dice lo siguiente.
«El fausto suceso de la proclamación de S, M, el Rey D. Alfonso doce se ha verificado en todas las provincias sin ningun género de conflictos ni colisiones. Jamás un acto de tal importancia ha sido llevado à tan feliz término, sin disparar un tiro ni derramar una sola gota de sangre por su causa. Fuera de aquellas provincias à quienes aflije el duro azote de la guerra civil, en todo lo demás del Reino imperan la mas completa tranquilidad y el mas sincero entusiasmo.»
Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.
Gerona 7 Enero de 1875. El Gobernador interino, Domingo Ayuso.»

BOPG dimecres 13 gener 1875
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
« Para conocimiento del público he dispuesto se publiquen en este periódico oficial las siguientes alocuciones del Excelentísimo Sr. General en Jefe y Capitán general de este Ejército y distrito.
CATALANES:
«... Hoy vengo confiado en vosotros, hoy espero que restablecida la Monarquía legítima, la Monarquía Constitucional, el respeto á la ley, la Religión Católica aunada con las libertades patrias; hoy que el programa de nuestro Rey es ser tan católico como sus predecesores y tan liberal como su siglo, espero repito depondrán las armas los que sostienen un Rey y unos principios imposibles en esta tierra clásica de las libertades; la inmensa mayoría de los que se encuentran en aquellas filas, están en ellas por las persecuciones y exageraciones de la revolución; abrámosles nuestros brazos, olvidemos odios y rencores, no recordemos los horrores pasados, consideremos que todos somos Españoles, y si al grito de viva la paz y Alfonso XII que he dado en la heroica é inmortal Sagunto con el Ejército todo y España entera, no responden los que anhelo dejen de ser nuestros enemigos, los que impedirían entonces llevemos nuestros esfuerzos y esclusiva atención á Cuba á sostener la integridad de la Patria y la honra de nuestra bandera, cuento con el apoyo de vosotros para concluir con ellos por las armas, pero haciéndoles una guerra de nación civilizada.
Barcelona 5 Enero de 1875. —Vuestro Capitán General, Arsenio Martínez de Campos. «
« D. Arsenio Martínez, de Campos, General en Jefe y Capitán General de este ejército y distrito.
La deserción de algunos soldados cometida en diferentes ocasiones, ha proporcionado á la insurrección carlista un contingente de fuerzas que tiene su importancia y de que es preciso privar al enemigo, en bien de la paz tan ardientemente anhelada por el pais entero. Llevados unos del justo horror que les inspiraban los principios perturbadores y anárquicos de que ha sido presa la Nación durante el funesto imperio de ciertas situaciones triste y fatalmente demagógicas, faltos otros de fortaleza y perseverancia para soportar resignados las amargas penalidades de su situación de prisioneros de guerra y temerosos todos sin duda de reincorporarse à las filas leales por no sufrir el castigo á que la ley los condena; continúan sirviendo á la rebelión y dando alientos á una causa que el pais en su inmensa mayoria rechaza y que ha perdido de su lema cuanto pudiera tener de simpática, desde que la feliz proclamación del legitimo Rey D. Alfonso XII ha traido á la España, con el triunfo de la Monarquía, la protección y amparo que justamente se deben á la sacrosanta Religion de nuestros padres. Hay pues que echar un velo sobre la falta que esos soldados han cometidoy hay que atraerlos pot el perdon al estricto cumplimiento de sus deberes.
Fundado en ello y seguro de interpretar rectamente los generosos impulsos y nobles sentimientos del escelso Príncipe que va á sentarse en el augusto y glorioso Trono de San Fernando, he tenido por conveniente acordar, en uso de las facultades extraordinarias de que me hallo investido, las siguientes disposiciones:

1.º Se concede indulto de toda pena à los desertores de este Ejército que vuelvan à las filas, siempre que no sean reos de delitos comunes y hagan su presentación en forma á las autoridades civiles ó militares.
2.º Transcurrido el plazo que se crea conveniente, serán juzgados los que no se hubieran presentado y sean aprehendidos, con todo el rigor de la ordenanza.
3.º De cuantas presentaciones á indulto se verifiquen, formarán las autoridades ante quienes se hagan, relaciones circunstanciadas, que remitirán desde luego á esta Capitanía General.
Los Gobernadores civiles y militares de las cuatro Provincias de este Distrito, los Alcaldes de los Pueblos y Comandantes de Cantón, cuidarán del exacto y fiel cumplimiento de este Bando y de darle en sus respectivas de marcaciones toda la possible publicidad.
Barcelona 7 de Enero de 1875. - Arsenio Martínez Campos.»
«GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.
GERUNDENSES:
Nuestro bravo ejército ha sellado una vez más con su sangre la causa de la libertad, del Trono legítimo y de la patria.
La columna al mando de los bizarros General D. Pedro Esteban y Brigadier D. Juan Cirlot en la tarde de ayer han alcanzado, batido y dispersado en la villa de Sta. Coloma de Farnés á todas las facciones reunidas de esta provincia mandadas por los cabecillas Savalls, Auguet y otros, causándoles setenta muertos y gran número de heridos. Las de nuestros bravos soldados han consistido en un oficial y cinco individuos de tropa muertos y cuatro de los primeros y treinta y dos de los últimos heridos.
La columna vencedora una vez más de los ciegos y fanáticos partidarios de una causa condenada por la civilización y la conciencia de los pueblos modernos, se dispone á entrar en la inmortal ciudad. *Gerundenses,* imitando el ejemplo de nuestras autoridades, disponen á recibir á esos bravos de una manera digna de su valor y patrióticos sacrificios. Así lo espera de vuestro civismo y amor á la libertad, al trono y á la patria vuestro Gobernador civil accidental.
Domingo Ayuso. Gerona 13 de Enero de 1875.»

BOPG divendres 15 gener 1875
«HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GERONA.
Al advenimiento al trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) un deber de delicadeza me obligó á presentar la dimisión del cargo de Gobernador Civil de esta provincia en el cual hoy ceso. Breve ha sido mi mando, y en tan corto periodo poco ó nada he podido hacer en obsequio á mis administrados.
...
La primera es la profunda pena que siento recordando como no puedo menos la triste y amarga situación en que por desgracia quedan los pueblos sufriendo los horrores de una guerra civil desastrosa que los empobrece y aniquila por completo: hago votos al cielo porque semejante mal desaparezca en muy breve plazo; este es mi ardiente deseo....
Constancio Gambel»

BOPG divendres 05 febrer 1875
S.M. EL REY ALFONSO XII
ha dirigido á los habitantes de las Provincias Vascongadas y Navarra la siguiente alocución que es extensiva á los demàs provincias de España.
«HABITANTES DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA.—Al volver a esta Patria, hoy tan infeliz, aunque por igual querida de todos, ningún deseo se antepone en mi ánimo al de la paz. Todavía mas que mi forzosa y larga ausencia, me ha contristado en los últimos tiempos el ver desgarrada, empobrecida, deshonrada á España por una guerra civil tan estéril cuanto sangrienta.
He subido al Trono como queria: sin que hubiera por mi causa corrido ni una gota de sangre. Si disputáis el paso á mi ejército, fuerza será pelear; pero veré la pelea con hondo dolor. Esos valles

devastados ya; esos pueblos y caseríos ya hechos cenizas; toda esa tierra que con sangre de hermanos regáis ahora, la amo yo, como quien ha nacido en el suelo español,...»
«HABITANTS DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS Y NAVARRA.—Al tornar á aquesta Patria, avuy tan infelís, encara que per igual de tóts volguda, cap desitj s'anteposa en lo mèu ánimo al de la pau Encara mes que la meva forzosa y llarga ausencia, me ha entristit en los últims temps vèurer desgarrada, empobrida, deshonrada á España per una guerra civil tan estéril com sangrenta.
He pujat al Trono com volia: sens que per ma causà s'hagués derramat ni una gota de sanch. Si disputeu lo pás á lo meu exércit, será precís combátrer; pero veuré la lluyta ab gran dolor. Aquestos valls destrossats ja; aquets pobles y caserius ja cremats; tota aquesta terra que ab sanch de germans regueu ara, l'estimo jo com qui ha nascut en terra espanyola,....»

BOPG dimecres 10 febrer 1875
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
«Las noticias recibidas en los periódicos de ayer son las siguientes:
Madrid 6 de febrero, (5'15 tarde).—(Por el cable.)—Continúa el ataque del fuerte de Santa Bárbara.
El señor Ruiz Zorrilla se ha embarcado en Santander para Francia.
S. M. el Rey ha visitado á Pamplona y va á partir para Madrid.»
«Madrid 6 de febrero, (6'45 tarde). — (Por el cable). — Se asegura que los carlistas que defendian el fuerte de Santa Bárbara han enarbolado bandera blanca al grito de ¡Viva D, Alfonso!
Los carlistas han fusilado en Estella á un general á quien acusaban de traición.«
«Madrid, 7 de Febrero, (10'40 mañana).—(Por el cable.)—La Gaceta publica las siguientes noticias: El primer cuerpo de ejército continua frente á Santa Bárbara, y el segundo cuerpo en las posiciones del monte Esquinza. Se ha mandado destruir las trincheras y llenar las zanjas de la parte del Carrascal por donde pasan los carros cargados que van á Pamplona. Los puentes de Ibero y Belascoain sobre el Arga han sido volados por los carlistas. El espíritu de las tropas es inmejorable.
La Gaceta publica algunos decretos de escasa importancia.»
«Santander 7—Continua la lucha en las inmediaciones de Estella. Todo el ejército carlista está concentrado en las posiciones donde murió el general Concha.»
Lo que me complazco en hacer público por medio de este Boletín extraordinario para conocimiento de los leales habitantes de esta inmortal ciudad y su provincia.
Gerona 9 Febrero de 1875. El gobernador interino, Carlos Barraquér.»

BOPG dilluns 22 febrer 1875
Circular nº 29 . = Registro nº 126.
«El Ministerio-Regencia, al inaugurar la nueva era que es consecuencia del restablecimiento de la monarquía constitucional y de la dinastía legítima, se propone respetar todos los derechos políticos en cuanto sea compatible su ejercicio con el orden público y con las instituciones que forman la esencia de nuestro régimen actual. Entre estos derechos figuran el de reunión y el de asociación, que como todos son siempre limitables, y mas aun en las presentes circunstancias que la nación atraviesa, obligada á sostener lucha sin tregua contra un partido tenaz que, convencido de su impotencia, se complace sin embargo en cubrir con ruinas y con sangre el suelo de la patria.
Sin duda se ha debido á esta última consideración el que gobiernos anteriores procedentes de diversos campos y con distintas ideas políticas se hayan creído autorizados á suspender el ejercicio de esos dos derechos importantes, á pesar del precepto constitucional que las Cortes de 1869 establecieron.
En presencia de una insurrección formidable, los que regían entonces los destinos de la patria creyéronse obligados à ejercer la dictadura sin límite que el gobierno actual ha encontrado en vigor y que está esplicada en las siguientes frases de la circular dirigida á los gobernadores civiles en 15 de enero de 1874:
«Cuando la sociedad está enferma necesita como el individuo la privación y la quietud, y no es posible ni lícito á los ciudadanos de un país devorado por la guerra y castigado por el espectáculo

diario de su propia muerte, vivir la vida de los pueblos libres ni respirar la atmósfera de todos los derechos.»

BOPG dilluns 01 març 1875
«Registro núm. 169
«... Ignorandose el paradero del marinero del depósito de este Arsenal Juan Salvans y Reixach, hijo de Francisco natural de Beguda provincia de Gerona fugado del Navio Pontón, á quien estoy sumariando por los delitos de deserción y haber militado en las filas carlistas; usando de las faocltades que con-cede la ordenanza en estos casos...»

BOPG divendres 05 març 1875
Circular nº 38 . - Registro nº 162
«... remitió, á este Ministerio en catorce de Noviembre próximo pasado acompañando copia del parte detallado de la acción sostenida contra las facciones carlistas los dias tres y cuatro del mismo en Castellon de Ampurias estiado de bajas y relación de los heridos y contusos que en la misma resultaron, y en, su vista, ha tenido á bien conceder á los Oficiales è individuos de tropa del Ejercito y voluntarios comprendidos en la que adjunta se acompaña y da principio con D. Carlos Moret,y termina con Pedro Martin las gracias que en la misma se les marca por los conceptos que tambien se manifiestan.»

BOPG dimecres 17 març 1875
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
«El Excmo. Sr. Brigadier Comandante general de la provincia en escrito de hoy que recibo á las seis y media de esta mañana me dice lo siguiente:
«El Excmo. Sr. General en Jefe en parte de ayer que recibo á las 4 de esta madrugada, me dice lo siguiente."—Excmo. Sr. -En este momento estoy entrando en Olot. El general Estevan tuvo ayer fuego en el Grao que pasó con unas 40 bajas. Igual número proximamente he tenido hoy en la fuerza que mandaba el brigadier Cirlot que avanzaba por el otro fuerte que viene á parar en el monte Olívete.—Según todos los datos había unos seis mil carlistas que á pesar de haberse fortificado haciendo barricadas en la población, han huido al ver la decisión del ataque á su flanco izquierdo. Al abandonar en su huida à este punto han pegado fuego al Hospicio. Por el flanco derecho avanzaba el brigadier Nicolau y por el centro el brigadier Sainz de Tejada haciendo ambos fuego de cañon. El brigadier Ortiz sale á ocupar Castellfullit.—El comportamiento de las tropas escelente á pesar del rudo temporal que ha durado mientras la operación, y se han salvado obstáculos que parecían insuperables.—El pueblo ha quedado abandonado, porque los Carlistas lo ordenaron bajo pena de la vida.—Lo que me apresuro á participar á V. S. para su conocimiento y publicidad.»
Tengo la satisfacción de participarlo para conocimiento de los leales habitantes de la provincia, Gerona 19 Marzo 1875. CONSTANCIO GAMBEL.»

BOPG dilluns 19 abril 1875
MINISTERIO DE LA GUERRA
« Excmo. Sr.: Con presencia de lo expuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 15 de Febrero próximo pasado al informar sobre la instancia de Agapita Quintana y Horcajada que, como madre de los soldados Ruperto y Eulogio Abad, solicita la indemnización que concede el decreto de 18 de Julio último, ó alguna cantidad á cuenta de aquella por haber sido fusilado el primero de sus hijos, y asesinado el segundo por los carlistas; y deseando el Rey (Q. D. G.) uniformar la tramitación de los expedientes de esta clase, cuya formacion compete á este departamento de la Guerra, ...»

BOPG dimecres 12 maig 1875
PARTE OFICIAL.. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

BOPG dimecres 19 maig 1875
«Registro núm. 360
«... En virtud del presente edicto, se cita á todas las personas qué tengan alguna noticia del robo perpetrado en la tarde del dia veinte de Noviembre del año próximo pasado, en la casa denominada «Manso Argent» sita en el término municipal de la Roca, ó sobre quienes fuesen los diez y seis hombres armados y cubiertos con boinas que cometieron dicho crimen, maltratando á Don Jaime Raymí, dueño del espresado manso y llevándose varias alhajas ropas y dinero, para que comparezcan á declarar ante este juzgado, dentro del término de quince dias; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio...»

BOPG divendres 11 juny 1875
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
«Circular nº 98. - Registro nº 421.
«EJERCITO DE CATALUÑA. PRIMERA DIVISION . - R.M.
«A la benignidad, á la conciliación, à la tolerancia, han contestado los carlistas dictando el bloqueo de algunos puntos forticados bajo pena de la vida al paisano qué no obedeciese este mandato: no son las guarniciones, abundantemente provistas de víveres, las que padecen con esta medida, son los pueblos: todas las gestiones hechas directa ó indirectamente para que los que no tomen parte en la lucha no fuesen castígados con la misma crueldad que hasta el día han sido inútiles: el bloqueo no subsiste mas que por el terror: partidas insignificantes, que huyen á la aproximacion de fuerzas del Ejército, tienen cohibidas las poblaciones y son las encargadas, sin mas apelación, de aplicar las barbaras disposiciones de los bandos carlistas: tres paisanos han sido asesinados en las inmediaciones de Olot por él solo delito de llevar los frutos de su propiedad á aquella villa: no es posible ante estos escesos seguir la linea de conducta conciliadora que anunció el Excelentisimo Sr. General en Gefe en cinco de Enero y bastante tiempo ha trascurrido para patentizar los deseos del Gobierno de S. M.: nuestros enemigos han propalado la especie de que esta conducta paternal no obedecia à sentimientos generosos, sino á la impotencia; al tenor por lo tanto y según las órdenes de la primera autoridad de este Distrito, vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1º. Queda bloqueada la zona de terreno limitada al Norte por el camino carretero de Ripoll à S. Juan de las Abadesas el de este punto á Olot y la carretera de Olot á Besalú:
Al Este: por la carretera de Besalú à Bañolas y una linea que partiendo de Bañolas siga por Sta. Maria de Camós, Ginestar, S. Gregorio, Bescanó, Estañol, Viloví, Riudarenas, Massanas y Hostalrich.
Al Sud por la vía férrea de Hoslalrich á S. Celoni y camino de este punto á la Garriga por Sta. Maria de Palau Tordera, S. Esteban de Palau Tordera, S. Pedro de Vilamajor, Cánovas y Samalús.
Al Oeste por la cartetera de la Garriga y Vich y de este punto à Ripoll.
Artículo 2º. ... Los Jefes de columna ó rondas en sus operaciones por la zona bloqueada decomisarán todos los depósitos de víveres que haya presunción de que pertenezcan à las fuerzas rebeldes; igualmente decomisarán los carros y caballerías que encuentren conduciendo efectos de guerra; aprehendiendo á los dueños ó colonos de las casas en que se hallasen armas, municiones ò vestuarios y recojerán los hejes de todos los molinos que no se ulilizen para nuestras tropas ó pueblos leales.
Todo pueblo situado en la zona bloqueada que à sus espensas se fortifique y cuyos habitantes se comprometan á la defensa quedará libre del bloqueo, y una vez terminadas las obras se le pondrá una guarnición igual à la 5.ª parte de los moradores que hayan tomado las armas. Toda masía en la que se encuentre en cantidad mayor que la necesaria para sus habitantes, frutos no producidos en el terreno, será destejada con prohibición de volverla á cubrir, decomisando aquellos. ...
El país ansia la paz: ha sufrido hasta ahora con resignacion las tristes consecuencias de la guerra dando los hombres y dinero que se le han pedido: la zona que por esta disposición queda bloqueada,

sostiene la rebelión porque á ella afluyen todos los recursos metálicos que el enemigo en sus escursiones, recoge del resto del Principado: lejos de ser un gravamen para sus habitantes, la guerra ha sido un negocio lucrativo y ni en hombres ni en dinero ha auxiliado al gobierno de S. M. el Rey: sufra las consecuencias de su rebeldía; y el porvenir de miseria que se prepara por su conducta, le servirá de escarmiento para lo sucesivo.
Gerona 2 de Junio de l875 . El General Comandante General, José Arrando. «

BOPG dilluns 14 juny 1875
MINISTERIO DE LA GUERRA.. EXPOSICION
SEÑOR: La guerra que actualmente sostiene nuestro ejército contra la fuerzas carlistas presenta circustancias de tal naturaleza, que llegan á imprimirle un caracter verdaderamente especial; y no sólo se aparta en su conjunto, bajo ciertos puntos de vista, de las guerras comunes por diferencias mas o ménos esenciales, sino que hasta las ofrece muy marcadas entre los diferentes teatros de operaciones.
Mientras en las provincias del Norte sólo combate el enemigo cubierto por trincheras, en término de no distinguirse muchas veces su posicion mas que por las líneas de sus fuegos, y se limita, por regla general, á la defensa metódica del territorio que ocupa, en las de Cataluña, Valencia, Aragón y alguna otra en que está menos organizado, opera o se mueve con la mayor irregularidad, cambia de objeto bruscamente, verificando excursiones á puntos con frecuencia distantes de sus ordinarios centros de acción, y se fracciona de tal modo que la diseminación constituye todo su sistema al verse de cerca perseguido. Conviene, por lo tanto, tomar muy en cuenta esta circunstancia, y estudiar en su vista los medios más adecuados de apropiar la organizacion de las diversas armas à los fines prácticos de su mision.
La organización de la caballería es todavía susceptible de algun perfeccionamiento en este sentido. La creacion de un quinto escuadron en cada regimiento, verificada por drecreto de 7 de Noviembre de 1874, llenó cumplidamente un objeto tan importante como el de proporcionar ingreso en las filas con la mayor prontitud y economia posibles al personal y ganado que debian entonces elevar, y elevaron, en efecto, considerablemete la fuerza del arma; pero como por una parte las múltiples atenciones de la caballeria impiden muchas veces el que se conserve reunidos los cinco escuadrones de cada regimiento y como por otra parte, la índole de la guerra y la topografia y naturaleza del pais que sirve de abrigo a la insurrección carlista, exigen mayor desarrollo que el ordinario en los institutos ligeros, parece llegado el caso de modificar esta organizacion.
La presenta reforma consiste en reducir a cuatro escuadrones los de cada uno de los 20 actuales regimientos, y en aumentar el instituto de cazadores, no solo con tres regimientos más, sino tambien con ocho escuadrones sueltos, para utilizarlos, ya independientes, ya afectos á las divisiones y brigadas que operen aisladamente en terrenos quebrados; y esta reforma puede hacerse pronto y á posa cosa, una vez existen ya en perfecto estado de organizacion todos los elementos que han de contribuir á realizarla.
Fiado, pues, en estas consideraciones el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V.M- el siguiente proyecto de decreto.
Madrid 19 de Abril de 1875. SEÑOR: A.L. R. P. de V. M.-Joaquin Jovellar.»

BOPG dimecres 07 juliol 1875
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. EXPOSICIÓN
« SEÑOR: Ante los males de la guerra civil, impulsado por el clamor de la opinión pública y fundado en una ley de justa defensa, el Gobierno constituido en Julio del pasado año decretó el embargo de los bienes de aquellos que se hallan incorporados á las facciones, y de los que los auxilian con recursos, noticias y por cuantos medios creen conducentes á mantener encendido el fuego de la discordia y de facilitar el imposible triunfo del absolutismo.
... Ley indiscutible de la guerra es privar al enemigo de cuantos recursos puedan fortalecer su resistencia y ley eterna de justicia escrita en todos los Códigos es y será la que exige indemnizar los daños causados por el crimen y la violencia, á expensas de sus autores.

...aunque por muy diversas razones, le llevaron á efecto con el rigor que exige el carácter que han impreso á la guerra los defensores del carlismo. El patriótico recelo de no exacerbarla en bien del país, y en la esperanza de que tenga pronto término, ya no es posible delante de la tenacidad del enemigo y de la barbarie de sus actos.
... Los secuestros de personas, los incendios y los fusilamientos que ejecutan en sus correrías los que se llaman soldados de la fé religiosa de nuestros mayores; el sistema de exterminio que llevan à efecto contra las personas y contra las propiedades de los que permanecen fieles á la legitimidad que V. M. pernosifica y á las instituciones representativas, confiscando y vendiendo las fincas, y publicando bandos en los que adjudican á las provincias los bienes de los liberales, facultan á sus llamadas autoridades para la corta de los montes y plantíos, y destinan el producto de las confiscaciones á las tropas rebeldes, prescindiendo del principio de propiedad, como pudieran hacerlo los mas violentos comunistas obligan al Gobierno á proponer à V. M. algunas medidas que faciliten recursos para indemnizar á los pueblos y á las familias, que hagan mas fácil la administración de los bienes embargados segun el decreto de 18 del pasado Julio y mas rápida la aplicación del producto de sus rentas, y que ponga término á la constante conspiración que mantienen en las ciudades los que, abusando de la tolerancia del Gobierno y de los nobles propósitos de V. M., hallan en la impunidad aliento para favorecer y ayudar á sus correligionarios armados....
REAL DECRETO
Articulo 1 .º Los que adquiriesen para sí ó para tercera persona, autoricen ó intervengan directa ó indirectamente en las ventas de bienes hechas por las tituladas autoridades carlistas en el territorio que ocupan, ya pertenezcan aquellos á los pueblos, ya sean de los confiscados à los particulares, serán perseguidos y entregados á los tribunales de justicia para que se hagan efectivas las responsabilidades civil y criminal determinadas en él Código para los autores de los delitos contra la propiedad.
Art. 2.º Serán espulsadas del territorio español todas las familias en las que el jefe ó alguno de sus hijos se encuentren alistados en las facciones, tan pronto como tenga conocimiento de ese hecho la autoridad de la respectiva provincia; entendiéndose, para los efectos de este articulo, que constituyen la familia las personas legalmente sugetas á la potestad de su jefe. Si constase à la autoridad que contra la voluntad de sus padres alguno había tomado las armas y se habia incorporado á los rebeldes, suspenderá respecto de aquellos toda medida, dando conocimiento al gobierno.
Art. 3.º Todos los individuos que han pertenecido á comités ó juntas carlistas y que no se presenten en el término de quince días despues de publicado este decreto ante la autoridad gubernativa mas cercana á hacer su sumisión y reconocimiento del Rey y su gobierno, sufrirán la pena prescrita en el articulo anterior.
Art. 4.º Por cada persona que los carlistas reduzcan á prisión ò lleven en rehenes, las autoridades procederán á detener de las conocidas por su adhesión ó simpatía à la causa de los rebeldes un número que fijarán según las circunstancias de cada caso, dando cuenta al gobierno. Los detenidos por esta razon quedarán en la cárcel pública de la respectiva provincia hasta que el gobierno determine su ulterior destino.
Art. 5.º Los productos y rentas de los bienes embargados y que se embarguen en virtud del decreto de 18 de julio de 1874 se destinarán en primer término á indemnizar los daños causados en la localidad ó en la provincia en que radiquen, y el remanente cuando lo hubiere y el producto íntegro fuera de estos casos, á cubrir las atenciones prescritas en el decreto de 18 de julio. ...»

BOPG dimecres 21 juliol 1875
«Circular nº 131 . - Registro nº 573
«En la ciudad de Gerona á catorce de Julio de mil ochocientos seternta y cinco compareció ante el Sr. D. Constancio Gambel, Gobernador civil de la provincia, D. Vicente Garriga, natural de la villa de La Bisbal, y vecino de Gerona, de cincuenta y cinco años de edad, de estado viudo y Licenciado en Farmacia y manifestó; que enterado de lo dispuesto en el artículo tercero del Real

Decreto de veinte y nueve de Junio último y hallándose comprendido en el caso que dicho articulo determina, deseoso de vivir tranquilo en el seno de su familia y de ver terminada la guerra civil que aflige á España, se presenta expontáneamente á reconocer al Gobierno legitimamente establecido y á la legalidad existente. En vista de cuya manifestación el precitado Sr. Gobernador recibió al D. Vicente Garriga juramento en forma habiéndolo prestado de reconocer y acatar como Rey legitimo de España à D. Alfonso doce y su dinastia asi como á su Gobierno.»

BOPG dimecres 28 juliol 1875
«Circular nº 138 . Registro nº 62
«...D. Sebastian Vergés natural y vecino de Llers, partido judicial de Figueras de cuarenta y siete años de edad, estado casado, propietario y manifestó; que por efecto del gran retraso con que se reciben los correos en el espresado pueblo, en donde tampoco circulan periódicos, no había llegado á su noticia hasta ahora el Real decreto de veinte y nueve de Junio de este año. Pero que en el momento en que ha tenido conocimiento de sus disposiciónes se ha presentado al Sr. Subgobernador civil de la imnediata villa de Figueras con el objeto de prestar juramento de adhesión á S. M, el Rey D. Alfonso XII, por haber pertenecido á la Junta católica del indicado pueblo. Mas habíendo manifestado el mencionado Sr. Subgobernador que no habia recibido instrucciones para recibir el juramento de que se trata, el compareciente, deseoso de no aparecer como rebelde al legítimo Gobierno, se apresuraba à comparecer ante el Sr. Gobernador con objeto de declarar: Primero: que aunque por sugestiones de personas para él respetables habia consentido en Figueras como individuo de la Junta precitada nunca fué en ánimo de declararse en rebelión contra ningún Gobierno legalmente establecido: y Segundo que jura reconocer como reconoce á D. Alfonso XII por Rey legítimo de España estando dispuesto á acatar al Gobierno legitimo, habiendo prestado ante dicho Sr. Gobernador el oportuno juramento en forma, ...»
«D. Pedro Basil y Pratsevall vecino de la villa de Olot de cuarenta y dos años de edad de estado casado y procurador de aquel Juzgado y manifestó que por efecto del gran retraso con que se reciben los correos en la espresada villa en donde no suelen circular periódicos, no habia llegado á su noticia hasta ahora el Real decreto de veinte y nueve de Junio de este año. Pero que en el momento en que ha tenido conocimiento de sus disposiciones, sin embargo de dudar si estaban ó no comprendido en ellas por que solo perteneció á la Junta Católica monárquica de la espresada villa no ha vacilado un momento en presentarse á la autoridad superior de la provincia ...»

BOPG divendres 30 juliol 1875
«GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
« En el dia de hoy se ha recibido en este Gobierno el siguiente telegrama de fecha 20 del corriente.
«Ministro Gobernación Gobernadores.=Rendido el Castillo del Collado á discreción con el Gobernador once Jefes y 300 hombres de guarnición entre oficiales y soldados dos cañones y mucho material de guerra.»
De cuyo importante hecho que realiza la completa pacificación del Centro, se da conocimiento á los leales habitantes de esta provincia para su satisfacción.
Gerona 28 de Julio de 1875. EL GOBERNADOR, Constancio Gambel.»

BOPG dimecres 04 agost 1875
«Circular nº 143. - Registro nº 634
«En la ciudad de Gerona à treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cinco; compareció D, Enrique de Villaespesa y Badia natural de Palamós y vecino de esta capital de cincuenta y cuatro años da edad, de estado soltero, escribiente y manifestó; que habia pertenecido á la Juma Católica Monárquica, de la villa de Figueras donde residia, cuando estas Juntas se establecieron antes de estallar la guerra civil, sin idea política, como lo prueba la circunstancia de haberse trasladado á fijar su residencia primero en la Junquera donde estuvo de Secretario del Ayuntamiento algun tiempo y des-pues à esta capital donde hace mas de dos años que está avecindado viviendo de su trabajo sin haberse mezclado en cuestiones políticas ni haber dado lugar á amonestacion alguna por parte de la

Autoridad. Pero que habiendo llegado à entender que los de cualquier manera han llegado à figurar en las juntas Católicas están comprendidos en el Real decreto de veinte y nueve de Junio último y deseoso y hacer constar que siempre està sumiso á las leyes y á la Autoridad legalmente establecida se presenta es-pontaneamente à prestar juramento...»
«En la ciudad de Gerona à los dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco compareció D. Francisco de Asís Monturiol natural y vecino de la villa de Figueras de cincuenta y cuatro años de edad, viudo, cubero, y manifestó que enterado del Real Decreto de veinte y nueve de Junio último y habiendo pertenecido á la Junta carlista de la espreada villa se adhiere á S M. el Rey D. Alonso Xll y à su Gobierno, estando dispuesto à prestar el oportuno juramento, no habiendolo verificado antes porque no ha tenido noticias del espresado Real decreto en razón al considerable retraso con que se reciben los correos en la mrncionada villa por efecto de la guerra.»

BOPG divendres 06 agost 1875
«Circular nº 144. - Registro nº 651
«Excmo. Sr.—Por el Ministerio de la Guerra se me dice.—Excmo. Señor.—Ha observado el Gobierno que algunos indivíduos de tropa se pasan á las filas carlistas con el objeto de presentarse después á indulto y eludir de este modo el servicio militar y las penas que castigan severamente aquel deshonroso acto. Con el objeto, pues, de que la ley sea igualmente inexorable para todos los culpables del referido crimen, el Rey (q. D. g.) se ha dignado mandar lo siguiente. —1.º Los prisioneros carlistas que sean desertores del Ejército, conforme á lo ya dispuesto en 30 de Mayo de 1874, no serán cangeados en lo sucesivo y si pasados por las armas, con arreglo á lo que previene la Real orden de 31 de Julio de 1866 por la cual se reformó la ley penal de desertores—2.º Los que abandonen las banderas de su regimiento serán juzgados con arreglo á la citada legislación, según los casos que la misma establece.—3.º Las familias de todos los desertores serán presas y desterradas á los parajes ocupados por los rebeldes, desde el momento en que aquellos consuman la deserción...»
«Circular nº 145. - Registro nº 652
«El continuo movimiento de tropas que à causa de la actual insurrección carlista, obliga á la mayoría de los pueblos, donde aquella ecsiste, á sufrir la carga de alojamientos, resultando que, sin duda de esta misma aglomeración de tropas, se aloje en partes donde, por los tratados internacionales se hallan sus moradores esentos de este servicio.»
«Circular nº 146. - Registro nº 653
«Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernación con fecha 1.º del actual de Real orden lo siguiente.—Excmo. Sr.: Habiéndose observado que algunos mozos del último llamamiento desaparecen después de haber ingresado en caja, creyendo de este modo que dejan á salvo la responsabilidad en que al ser declarados prófugos incurren sus padres, el Rey (q. D. g.) con el objeto de que la ley no se eluda por medio alguno, se ha dignado mandar como medida gubernativa, que los padres de los mozos que deserten después de ingresados estos en caja, y durante en ella estén, sean responsables del valor de la redención que deberán satisfacer de sus bienes y si fuesen insolventes serán desterrados à donde el Gobierno disponga, hasta la presentación de sus hijos, quienes deberán ser juzgados con arreglo à las Ordenanzas militares.»
«Circular nº 147. - Registro nº 654
Sección 1ª. Política
«En virtud de lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Junio último, se han presentado en este Gobierno á prestar juramento de adhesión y fidelidad á S. M. el Rey D. Alfonso XII y à su Gobierno Don José Beguda y Moner (Castellón de Ampurias), D. Manuel Colomer (Castellón de Ampurias), D. Antonio Viñas y Vallmitjà (La Bisbal), D. José Carreras (Llers) y D. Pedro Dalmau (Llers) segun resulta de las actas cuyo tenor literal es el siguiente.»

BOPG dilluns 09 agost 1875
«Circular nº 152 . - Registro nº 666

«En virtud de lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Junio último, se ha presentado en este Gobierno à prestar juramento de adhesion y fidelidad á S. M. el Rey D. Alfonso XII y á su Gobierno Don Pedro Bosch y Siquès (Beuda vecino de Besalú) y D. Pedro Riera (Figueras) según resulta del acta cuyo tenor literal es el siguiente. «

BOPG dimecres 11 agost 1875
«Registro núm 673
«Don Natalio Gordo Alonso de Miranda Comisario de guerra de la provincia.
Hago saber: Que existiendo en este punto y en poder de la administracion militar un caballo con su montura de procedencia carlista, se llama por el presente al que se crea con derecho al mismo, para que en el improrogable término de ocho dias á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acuda ante la superior autoridad militar de la misma á reclamarlo en debida forma, acreditando su legitimidad.
Gerona 9 de Agosto de 1875.— Natalio Gordo.»

BOPG dilluns 16 agost 1875
«GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
CAPITANIA GENERAL DE ESTE EJÉRCITO Y PRINCIPADO
«*El Excmo. Sr. General en Jefe, me dice desde la Seo de Urgel, lo siguiente:*
«Bourg-Madame,» 12 Agosto, á las 12 y 55 de la tarde: El General en Jefe, al general encargado, Barcelona.—Seo 11 de Agosto.
Como anuncié á V. E. esta mañana, á las 9 se rompió el fuego por todas las baterías sobre los fuertes enemigos. A las 12 la posición del Cuervo que los domina á medio tiro de fusil y que estaba circuida de trincheras, ha sido atacada de frente por el bizarro brigadier Tejada que iba á caballo al frente de las guerrillas y por los flancos por el brigadier Catalán y coronel Bonanza. Los carlistas han defendido sus trincheras y demás obras con bizarría, hasta que, viéndose casi envueltos por los dos costados, se han retirado hacia la Ciudadela. En este momento se les han causado numerosas bajas y cinco prisioneros. A las doce y media el inteligente y valiente coronel Pando con otra columna atacó la torre de Solsona, uno de los tres fuertes, y dio el asalto. Las escalas eran cortas para llegar à la tronera, y los asaltantes estuvieron sufriendo en el foso toda clase de fuego, piedras y granadas de mano, entrando al fin en ella á las tres de la tarde, donde ha hecho prisioneros y heridos á consecuencia de los certeros disparos de la artillería. Se ha preparado bien el ataque y el pueblo de Castell-Ciutat está ardiendo por cuatro partes.
Las tropas del ataque de la loma del Cuervo avanzaron, á pesar del mal terreno, como en una parada. En las del asalto á la torre ha habido hechos heroicos. Calculo nuestras bajas en unas cien. Las del enemigo las conceptuo superiores. Ha habido una voladura en la Ciudadela y se ha habierto una gran brecha, por desgracia inaccesible. Estoy orgulloso de mandar estos soldados.
Arsenio Martinez de Campos.»

BOPG dimecres 18 agost 1875
«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO. EXPOSICION
«Señor: Desde que V. M., llamado á España por ardiente aclamacion del pueblo y del ejército, tomó posesion del trono de sus mayores la guerra civil que nos aflige y que mantienen con tenaz porfía los secuaces del absolutismo cambió de aspecto. Bien recordara V. M que el dia mismo de su feliz entrada en Madrid, Molina de Aragon, ciudad populosa y guarnecida, próxima á la corte y cerca de la linea férrea, era ocupada por los carlistas. Las provincias de Guadalajara y Cuenca infestadas por las ban-das rebeldes que, amenazaban también la de Segòvia; invadidas casi totalmenle por ellas las de Teruel y Castellon, y en su mayor parte la de Zaragoza; cubiertas de partidas facciosas todas las de Cataluña asi como Valencia; sin comunicación con el Gobierno la ciudad de Vitoria; bloqueada estrechamente la importante plaza de Pamplona y reducido el ejército á guardar en aptitud pasiva la ribera del Ebro, la insureccion habia llegado á su apogeo en el año anterior; y á pesar de los grandes esfuerzos que hizo la nación para reorganizar el ejército y para evitar los progesos del enemigo

librando muchos y sangrientos combates con ese objeto, no fué posible impedir que duplicara sus batallones, y que convirtiese la insignificante artilleria que presentó en Somorrostro, en la numerosa impotente cuyos efectos pudo apreciar el esfuerzo generoso de vuestra majestad delante de |os inmensos atrincheramientos del Carrascal y de la orilla izquierda del Arga. Por fortuna, reunidas las fuerzas di-ponibles que al comenzar en enero las operaciones poseía la nación, y colocado V. M. à la cabeza de ellas y de distinguidos generales, honra de la pàtria, pudo arrollarse al enemigo en sus extensas líneas, y arrojarle más allá de la márgen derecha del Arga, en la que ocupan nuestras tropas desde aquella campaña memorable formidable posiciones.

La necesidad de asegurar la posesión del terreno conquistado con sólidas fortificaciones, y la debilidad de los ejércitos de Cataluña y del Centro, nacida principalmente de que todos los esfuerzos se dirigian por entonces á formar el del Norte, suspendieronon el curso de las operaciones militares hasta que, terminadas las obras de defensa y realizada la quinta de 70000 hombres que dispuso por si el ministerio-regencia, pudiera de nuevo operarse, obedeciendo à un sistema meditado y seguro para alcanzar ventajas mas decisivas.

Después de algunos meses de espera, por todos conceptos inevitable, y á pesar de la natural impaciencia que á nadie tanto como al gobierno devoraba, los resultados han venido à justificar por completo el plan general y las disposiciones parciales adoptadas. El ejército de Cataluña, que aunque escaso habia derrotado en varios encuentros à los carlistas, pudo auxiliar al del Centro, poderosa-mente reforzado, para la total pacificacion, llevada á término breve y felizmenle de las provincias de Valencia, Teruel y Castellon: los fuertes de Flix, Miravet, Cantavieja y el Collado de Alpuente se han rendido á nuestras armas, en Zaragoza, Guadalajara y Cuenca libres por completo de carlistas, no quedan ni siquiera partidas de latro-facciosos, cosa rara en verdad, atendido el largo plazo que cuenta la guerra, de existencia; Vitoria està à cubierto de los insultos del enemigo, y la estensa llanura de Álava dominada por el ejército leal, que ha demostrado en dos gloriosos combates su superioridad incontestable; Viana, afrenta por mucho tiempo de Logroño, cayó en nuestro poder; la fuerte plaza de la Seo de Urgel, que la traición entregó á los enemigos, sufre riguroso asedio; numerosas columnas recorren toda Cataluña sin dejar á aquellos punto de reposo, preparando su próxima y total disolución; y por todas partes, en fin, los triunfos que se obtienen dan elocuente de testimonio de la buena fortuna que acompaña á V, M. en los principios de su reinado.

Podria la nación lisongearse con harto fundamento suponiendo que, tomada aquella temible fortaleza, como lo será sin duda, y deshechas también las facciones castellanas en breve plazo por los ejércitos Combinanados de Cataluña y en el Centro, la parte de Navarra y de las provincias Vascas, que aun permanece rebelde, se sometera bien pronto á la autoridad de V. M. y al imperio de las leyes, escusando al noble y agobiado pueblo español nuevos sacrificios. El gobierno abriga, señor, con sinceridad esa esperanza, que comparten con él personas competentes en la ciencia y las artes militares. Pero por lo mismo que se ve el fin á desdichas que parecían eternas, deber es del gobierno apresurarlo. Con este objeto no vacilo en proponer á V. M. una nueva quinta de 100,000 hombres, llamando al servicio de las armas a los mozos que contando 18 años en 31 de Diciembre último, no llegan aun á los 19. ...

Pero para que el tributo personal que el Gobierno exige á los pueblos sea fecundo y sus efectos rápidos y seguros, habrá que dotar al Tesoro de los recursos necesarios. Con este objeto el Ministro de Hacienda propondrá por separado á la aprobación de V. M. un Real decreto, por el cual, en virtud de procedimientos de crédito, podrán obtenerse hasta el límite que sea precisa los medios de hacer frente á la guerra sin desatender las demás obligaciones del Estado. La paz, una vez conseguida, permitirá facilmente que nuestra nacion, libre de infortunios, dedique todos sus recursos á reembolsar los préstamos que las circunstancias hagan ahora indispensables. Porque lo que importa más à todas las clases del Estado es que la guerra termine pronto. Los sacrificios que hoy no hicieran mañana los tendrían que hacer tardíamente y sin efecto tan eficaz como producirá el que ahora se les pide. Hay que dar fin á la guerra por las armas, ya que los fanáticos defensores de la causa anti-europea y para siempre perdida, y ciertas provincias rebeldes se han negado á prestar oidos à la voz clemente de V. M., y han desdeñado el ramo de oliva con que les brindara al principio de su reinado; hay que acallar perpetuamente la osada pretensión de cierto número de habitantes del

territorio español de sobreponerse por la fuerza à la voluntad y las decisiones del resto de la nación; hay que tremolar victoriosamente las antiguas enseñas de Castilla y Aragon sobre las ásperas montañas en que abrigan aquellos sus rebeldías; hay que mostrar que la generosidad, y no la impotència, ha protegido hasta aquí sus vanidades insensatas, sus injustas exigencias y sus ingratitudes sin cuento; hay que hacer patente, si es preciso, que el esfuerzo de los dias de Isabel la Católica y de Fernando dura aun en los de sus descendientes; es necesario, en fin, salvar el honor de la monarquia, el del ejército y el de la nacion entera, dos veces comprometido en un siglo por criminales aventuras.
Gentes que disputan ya hasta la soberanía á la nación y al Rey legimito alentadas por la torpe condescencia de quien no titubea en dar à manos llenas lo que ni le pertenece ni puede fundadamente creer que le pertenazca jamás, pretenden para colmo de insolencia imponer al resto de la nación un monarca, como si fuera este el don, el servicio, el tributo único que estuviesen obligados á prestar à sus hermanos, como si ellos tuviesen el privilegio de dotar de reyes á la patria común, ya que hasta aqui han tenido el de no darla ni soldados, ni dinero para defender sus intereses y su honor en el mundo. Hora es ya de poner coto á tanta locura, y de ponerlo pronto y definitivamente: puesto que con toda su jactancia no osan los eneminos de la nación descender á los llanos para medir en lucha leal sus armas con las nuestras, preciso es buscarlos en sus montañas y ocuparlas, cueste lo que cueste, con las armas. Si el sacrificio presente no bastara à vencer, el gobierno está resuelto á pedir otro y otros á la nación; pero bastará seguramente. Toda España comprende yá que en las montañas pirenaicas no se lucha hoy ni por la religión de nuestros padres, ni por la monarquin, ni por el orden social.
Por el contrario, todo eso se aspira alli á destruirlo, protegiendo, directa unas veces y otras indirectamente, á los enemigos irreconciliables de aquellas bases fundamentales de la monarquia española. Los valencianos y aragoneses, la gran mayoria de los catalanes, los castellanos, andaluces, gallegos, leoneses y asturianos, lo mismo que las capitales de Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, que por ser mas ricas é ilustradas están también mas poseídas del sentimiento español, saben bien que aquella lucha no es ya de principios, sino nacional; es una lucha que mantienen los habitantes rebeldes de algunas provincias contra el orden, la prosperidad y la honra de la patria....»

BOPG dilluns 23 agost 1875
«Registro núm 718.
«EI Comisario de guerra de esta provincia.
Hace saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto por orden del Gobierno de tres de Junio del año último, á la venta de un caballo con su montura procedente de un carlista presentado á indulto, se convoca por el presente a pública licitación verbal que tendrá lugar el dia veinte y siete del corriente mes y hora de las diez de su mañana en el cuartel de caballería de esta plaza sito en el ex convento de San Francisco; adjudicándose el remate á favor del mejor postor.
Gerona 19 Agosto á 1815.— Natalio Gordo.»

BOPG dilluns 30 agost 1875
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
«El Excmo. Sr. General encargado de la Capitanía General con fecha de hoy me dice lo que sigue.
«El Excmo. Sr. General en Jefe de este Ejército en telegrama de 26 del actual desde la Seo me dice. —Se acaban de firmar seis tarde los preliminares de rendición fuertes, quedando guarnicion prisionera con honores guerra por su brillante defensa; Castillo se entrega ahora, Ciudadela mañana á las siete.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento publicidad y para satisfacción de los habitantes de esa provincia.»
Cumplo gustoso este encargo manifestando al vecindario que los tres dias de festejos acordado empezarán en el dia de mañana.»
GERUNDENSES
«Una de las traiciones mas aleves que registra la historia de la guerra, puso en poder del enemigo la única fortaleza fronteriza que habia de grande importancia en una de nuestras provincias Catalanas.

La fortaleza de la Seo de Urgel tenia todas las condiciones para sostener un largo sitio. El enemigo asi lo creia, y no sin fundamento procuró proveerla de todos los elementos de boca y guerra para prolongar su defensa.
Nuestro disciplinado y valeroso ejército, que no conoce rival en el mundo, dirigido por el bravo y en-tendido General el Excmo. Sr. Don Arsenio Martinez Campos ha sostenido la lucha durante el cerco con el indomable arrojo de que tan repetidas pruebas tiene dadas, soportando con gusto toda clase de penalidades, hasta reconquistar la plaza villanamente vendida.
Los fanáticos sostenedores de una causa perdida y que en la conciencia de los buenos españoles está la sin razón de ella, han quemado desde sus elevados y formidables muros el último cartucho, porque en la conservacion de la plaza veían segura la prolongación de la lucha.
El valiente general que con tanto acierto y constancia ha dirigido operación tan arriesgada, contaba de antemano, con la bizarría de las tropas que mandaba. En mas breve tiempo hubiera logrado hacer ondear sobre el alto de la fortaleza el pendón de Castilla; pero miraba como suya la vida de los bravos que conducia á la victoria y ha querido economizar la sangre que en tanta estima tiene.
La importante plaza de la Seo, otra vez en nuestro poder, es á no dudarlo la muerte de la causa car-lista. Sin punto fuerte de apoyo en este principado su existencia será efímera, porqué las bayonetas de nuestros intrépidos soldados, perseguirán sin descanso á sus fanáticos defensores hasta lo mas escarpado de las montañas consiguiendo con presteza su completo esterminio.
Como fruto de sus penalidades y heroicos esfuerzos, legarán á los pueblos la paz que tanto anhelan todos, para el desarrollo de la riqueza de su fértil suelo.
Loor pues y justo á nuestros bravos soldados á su digno General en Jefe y demás que han tomado par-te en tan brillante empresa, por las repetidas pruebas que han dado de su heroísmo y del particular interés y cariño que profesan al laborioso y honrado pueblo catalán.
Entregaos al público regocijo por tan fausto suceso como lo desea vuestro Gobernador civil. Constancio Gambel. Gerona 28 Agosto de 1875.

BOPG divendres 03 setembre 1875
«Registro núm. 760.
El Comisario de guerra habilitado de esta plaza.
Hace saber: Que existiendo en el castillo de la misma cuatro caballos procedentes de la facción carlista; se convoca, á los que se crean con derecho á los mismos, ante el Sr. Gobernador militar de dicho castillo, para que en el término de ocho dias se presenten á reclamarlos en debida forma, siéndoles entregados acreditada que sea en propiedad y que les fueron arrebatados á viva fuerza y previo el pago de todos los gastos que hayan ocasionado; en la inteligencia de que pasado el término antes marcado, contadero desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, perderán el derecho que á ellos pudieran tener.
Hostalrich 21 de Agosto de 1875. --Vicente de la Rica.»

BOPG divendres 10 setembre 1875
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.
Circular n.º 178.— Registro n.º 778.
SECCION 1ª . Política.
«En virtud de lo dispuesto por el articulo 3.º del Real decreto de 29 de Junio último, se han presentado en este Gobierno à prestar juramente de adhesión y fidelidad á S. M. el Rey Don Alfonso XII y à su Gobierno Don Gerónimo Lasplazas y Giralt (Llers) y D.Vicente Coma y Torrens (Cors), segun resulta de las actas cuyo tenor literal es el siguiente:...»

BOPG dilluns 13 setembre 1875
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.
Circular n.º 181.— Registro n.º 781.
«El Excmo. Sr. Capitán general en Jefe del Ejército del Principiado ha dirigido desde Ripoll la siguiente alocución.

A LOS CARLISTAS EN ARMAS EN CATALUÑA
Ha llegado á mi noticia que se ha propalado la espacie de que no se concede indulto á los que se presentan procentes de las filas rebeldes.
S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), siempre clemente, no quiere cerrar las puertas del perdón á los que estan descarriados, à los que han sido seducidos por predicaciones exageradas, á los que se les han hecho creer males imaginarios, á aquellos cuyos sentimientos han esplotado algunos enemigos de la religión y del orden, aparentando hipócritamente defender estos sagrados principios y no predicando mas que el esterminio entre hermanos. Yo, como representante del Gobierno en este Principado, he creído deber manifestar está vigente mi bando de indulto de cinco de Enero último y posteriores sobre el asunto, en los que se ofrecía el indulto pleno á todos los carlistas que se presentasen y no hubiesen cometido delito común, mas cinco duros á los que entreguen un fusil Remington ó Berdan en buen estado, dos duros á los que e presenten con Miniés y veinticinco à los que lo verifiquen con caballo útil para el arma de caballería.
Quedan, pues, confirmadas estas disposiciones, que si en otro tiempo os hicieron creer que eran dictadas por el temor ó la impotencia, hoy que la victoria está de nuestra parte, y que cuenta el Gobierno con mayor número de fuerzas y recursos para terminar la guerra en un breve plazo, habéis de confesar que son hijas del deseo de no derramar sangre éspañola.
Ripoll 1.º de Setiembre de 1875.— El General en Jefe Arsenio Martinez de Campos.
La preinserta alocucion desmiente de una manera terminante las falsas afirmaciones de que no hay indulto para los que quieran deponer las armas, propaladas por unos cuantos malvados que mirando con indiferencia la suerte de la patria desean prolongar una lucha estéril y fratricida y de todo punto insostenible ya. Desvanecido el error, es de esperar que regresen á sus hogares á disfrutar los inapreciables beneficios de la paz los que seducidos ó alucinados han acudido á defender una causa que sino pudo triunfar en el periodo fatal en que mas la favorecian azarosas circunstancias, está completamente perdida cuando el orden se restablece por todas partes y el Gobierno legítimo cuenta con poderosos elementos para sofocar la rebelion en breve término por medio de la fuerza.
Gerona 8 de Setiembre de 1875. El Gobernador. P. D. José F. Buitureira.»

BOPG dimecres 06 octubre 1875
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.
«El Excmo. Sr. General Comandante general de la 1.ª División de este Ejército con fecha de hoy me dice lo que sigue:
«El Sr. Coronel D. Félix Camprubí desde Amer á las 8 de la noche del dia de ayer me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—En San Martin de Cantallops á la una de esta tarde he sorprendido á Gamun-diz con 1.200 hombres, lo he derrotado por completo y lo he perseguido por Susqueda hasta el otro lado del Ter, mas de la mitad de su gente ha arrojado las armas y los restantes han marchado tambien dispersados por completo; les he causado mas de 100 bajas 57 prisioneros entre estos seis oficiales les he cogido muchas armas de todos sistemas, varios caballos, acémilas con municiones y varios botiquines, y para reasumir han abandonado cuanto llevaban; he recojido cuanto me ha sido posible y lo demás ha quedado roto y perdido por aquellos barrancos. Mis bajas un cazador de Madrid herido y un oficial del mismo cuerpo contuso.—Espero grandes presentaciones pues ningun jefe llevaba veinte hombres reunidos.—Lo que me honro en comunicar á V. E. rogándole se sirva hacerlo al Excmo. Sr. General en Gefe.-—Lo que tengo la satisfacción de trasladar á V. S. rogándole se sirva hacerlo público en Boletín ex-traordinario para que tengan conocimiento de este hecho de armas los leales habitantes de esta provincia.
Cumplo gustoso con tan grata indicacion haciéndolo público en Boletín extraordinario para conocimiento y satisfacción del vecindario y leales habitantes de la provincia.
Gerona 5 Octubre de 1815. El Gobernador, CONSTANCIO GAMBEL.»
Registro núm 883.
«...En vista de las dificultades que ofrece en algunos pueblos y territorios la cumplida ejecucion de ciertas disposiciones del Decreto de 9 de Febrero último sobre inscripción en el Registro civil de los rnatrimonios canónicos, ya por los estragos de la guerra, ó ya por hallarse ocupados los mismos

territorios por fuerzas rebeldes; y en la necesidad de dictar las medidas indispensables para que se lleve á efecto en todas partes el importante servicio facilitando la aplicación de las penas en que incurren los contraventores, pero apreciando con la debida equidad y exactitad las circunstancias de cada falta, de acuerdo con lo propuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia.—Vengo en decretar lo siguiente. = Art. 1.º Se amplían hasta el 31 de Diciembre de este año los plazos concedidos por el Art. 2.º del Decreto de 9 de Febrero último para la transcripción de las partidas de matrimonio canónico.—Art. 2.º Se entenderán relevados de toda pena los que hubiesen dejado transcurrir los mencionados plazos, sobreseyéndose en los expedientes formados con motivo de aquella falta, aunque se haya dictado sentencia en ellos, sino se hubiera hecho efectiva la multa. Los que se encuentran sufriendo la prisión subsidiaria por no haber satisfecho las multas á que hayan sido condenados, serán puestos en libertad inmediatamente.—...»

BOPG dilluns 11 octubre 1875
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
Circular nº 208. - Registro nº 892
«... Excmo. Sr. Al Excmo. Sr. General B. José Arrando Comandante General de las fuerzas en operaciones en esta provincia digo con esta fecha lo siguiente.—Excmo. Sr.—Siendo frecuente el que los pueblos apronten las contribuciones que les exigen los carlistas sin mas que una previa intimación o á la sola presencia de escasos individuos armados que se personan para recibirla, asi como también el que los llamados cobradores y aun Ayuntamientos se ocupen de recolectar anticipadamente la dicha contribucion para cuando se les exija, he resuelto que todo pueblo que sin dar anticipado aviso y sin ser obligado à ello por fuerzas enemigas de consideración pague en concepto de multa que ingresará en las cajas de la división ó en el Gobierno militar de esta plaza para las atenciones de las tropas, igual cantidad que aquellos satisfagan asi como que se prendan y pongan en la cárcel á mi disposición à los referidos cobradores y à los Ayutamientos que se ocupen de la cobranza para el enemigo.—Siempre que los carlistas lleven presos á individuos de los Ayuntamientos ó vecinos se cogerán y tendrán en rehenes igual numero de individuos del mismo pueblo ú otros de la montaña de reconocida opinión carlista y de responsabilidad por su posición é influencia, los cuales responderán de cuanto con los primeros se haga ó se les exija.—...»

BOPG dimecres 13 octubre 1875
Gaceta de Madrid núm. 269.
MINISTERIO DE LA GUERRA. CIRCULAR
«Excmo. Sr,; El art. 3.º de la Real orden de 10 de Febrero de 1874 y él 4º de la de 13 de Agosto próximo pasado, expedidas ambas por el Ministerio de la Gobernación, disponen que los quintos que no se presenten serán condenados desde luego como desertores, y destinados, así que fueran aprehendidos, á servir ocho años en el Ejército de Cuba sin poder obtener ascenso alguno que no sea por mérito de guerra: la Real orden expedida por este Ministerio en 27 de Julio de este año impone esta misma pena à los prisioneros carlistas responsables de quintas, exime de ella á los que se presenten con armas, y señala un año de recargo á su tiempo de servicio en la Península à los que lo verifiquen sin ellas, resultando de ahí una gran desproporción de pena para los prófugos presentados, según hayan ó no pertenecido à las filas carlistas, con la anomalia de ser mayor para los que no sirvieron al enemigo que para los que militaron en su campo. Un principio de justicia hace necesario dictar una disposición general que abrazando los expresados casos venga à armonizarlos entre si; y al efecto S, M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:
Articulo 1º. Los quintos prófugos que fueren aprehendidos ó hechos prisioneros sufrirán la pena de servir ocho años en los Ejércitos de Ultramar.
Art. 2.º Los que se presenten, procedan ó no dé las filas carlistas, y lo veríquen con ó sin armas, sufri-rán el recargo de uno á tres años; que les designará la Diputacion provincial respectiva, según él art. 414 de la ley de reemplazo de 1856. ...»

BOPG dilluns 18 octubre 1875
«Registro nº 921.
«...Debiendo procederse á la enagenacion de un caballo procedente de la facción carlista, existente en el castillo de esta plaza...»
«... Hago saber: que existiendo en este punto en poder de la Administracion Militar tres caballos con montura completa; una yegua, sin montura; un mulo y una mula, sin montura y un burro con aparejo, todos de procedencia carlista, se llama por el presente á los que se crean con derecho á los mismos para que en el improrogable término de ocho dias, á contar desde la publicación de este anuncio en...»

BOPG dilluns 25 octubre 1875
MINISTERIO DE LA GUERRA
Circular nº 223. - Registro nº 945
«Por el Gobierno Militar de esta provincia se ha comunicado al de mi cargo la relacion que á continuacion se expresa.
Noticia numérica de los carlistas presentados á indulto desde 1.º del actual en esta plaza y demás puntos de la provincia hasta hoy fecha.
Espresion:

Comandante de Caballeria, con caballo	1
Id. de armas	1
Capitanes de infanteria	2
id. de caballeria, con caballo y armas	1
Oficiales subalternos	5
Albeitar	1
Clase de tropa Batallon de Saballs	78
Id. id. id. Huguet	64
Id. id. id. de Xich de Sallent	69
Id. id. id. de Gamundi	29
Id. id. id. de Socas	32
Id. id. id. Forales	51
De diferentes rondas	35
Artilleria	12
Ingenieros	9
Mozos de escuadra	13
Intendencia y brigada	7
Maestranza de Artilleria	11
Caballería con caballo y armas	18
Total	439

Nota: Han efectuado su presentación con 407 armas de fuego, 43 blancas y tres cornetas de guerra.»
« Segun partes oficiales van también presentados á indulto al Coronel Fuentes de la división del Excelentísimo Sr. General Arrando en Camprodon 3 Gefes, 2 capellanes, 13 oficiales y 53 de tropa. Además 2 médicos y todo el personal sanitario del hospital de Camprodon y cuya villa se está fortificando.»

BOPG dimecres 27 octubre 1875
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
«Según los datos oficiales comunicados al Gobierno de provincia, desde el día 24 hasta ayer van presentados 55 carlistas entre ellos un capitán y tres tenientes, entregando 27 armas de fuego. La mayor parte de los presentados proceden de los Batallones de Saballs y Huguet. «

BOPG divendres 29 octubre 1875
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
«Por fortuna la guerra civil toca á su término en esta desgraciada provincia que por espacio de cuatro años ha experimentado sus desastrosos efectos y que solo deja en pos de si huellas de sangre y de destruccion, recuerdos funestos que deben servir de saludable escarmiento y de provechosa lección para el porvenir.
Refugiados en el extrangero ó presentados á las Autoridades del Gobierno legitimo de la Nación los Jefes mas importantes que capitaneaban las huestes que defendían una bandera repulsiva à los pueblos civilizados, disueltas estas completamente, solo quedan pequeños restos de fanáticos ó criminales que no pudiendo obtener recursos para sostenerse tienen que vivir la vida del bandido. Pero el buen sentido de los pueblos, el deseo de paz, la necesidad de defender la vida y la propiedad han de contribuir poderosa y eficazmente al completo restablecimiento del orden público persiguiendo á los que pretenden convertirse en foragidos, hasta conseguir su completo esterminio.
El Excmo. Sr. Capitán General en Jefe del Ejército de Cataluña, firme en este proposito, está resuelto á ser inexorable con los que pretendan prolongar la lucha ó tengan la insensatez de querer renovarla.
.... En su consecuencia los que pasado el dia 15 de Noviembre próximo continuen en el extrangero favoreciendo la causa carlista ó estén en armas contra el Gobierno legítimo, ó directo ó indirectamente presten apoyo á los rebeldes sufrirán las consecuencias de dicho Real decreto y el inmediato embargo de sus bienes en la forma que el mismo establece. ...»

BOPG dilluns 01 novembre 1875
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
«Se han presentado en la provincia desde el día 26 al de la fecha 196 carlistas entre ellos 1 Comandante de armas, 1 capitán, 2 tenientes, y 10 alféreces, siendo la mayor parte de sus cabecillas Saballs, Huguet, Socas y Xich de Sellen»

BOPG dimecres 03 novembre 1875
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
«Se han presentado desde el sábado proximo pasado hasta la fecha, 35 carlistas, entre ellos 7 oficiales: habiendolo verificado con 47 armas. «

BOPG dimecres 10 novembre 1875
«CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA
«... Ahora mis soldados buscan en todas direcciones al enemigo y no le encuentran. Ese enemigo, que va dejando de serlo porque viene presuroso á acogerse á indulto, no tiene núcleo para resistir á compañías aisladas en que he dividido al ejército, que va en su persecución; apenas si tiene un pequeñísimo territorio al que voy á poner cerco de hierro con las bayonetas de mis fieles y esforzados soldados.
Los perseguidos vienen en desecha á presentarse, menos los que, dominados por malos instintos, se convierten en bandidos porque nunca han sido partidarios de ninguna buena causa.
Yo daria cuenta á la larga de esos bandidos, pero la tierra padeceria, vivirían en alarma sus moradores, por causa de unos pocos miserables, que por sorpresa y en número menguado, han detenido y robado trenes con muchos pasajeros y que harian peligrosa, arriesgada ó siquiera intranquila la circulacion personal y mercantil, asi como la vida del hogar rural, y detendrían la riqueza del trabajo. ...
Yo me pondré al frente de él: mis soldados estarán entre el somaten de todos los pueblos para apoyarle con sus armas, y apoyado en mi y en mis soldados, ó pasarán la frontera, ó caerán en poder nuestro los que están labrando el mal de la tierra, y sobre ella, por mérito, esfuerzo y anhelo de todos, haremos descender la ansiada paz, simbolizada por el grito de ¡VIVA D. ALFONSO, REY LEGITIMO DE ESPAÑA!.
Fundado en esto ORDENO Y MANDO:

1.º El dia 18 del actual, al amanecer, se levantará un somaten general en todo el Principado de Cataluña, que durarà todo el tiempo, que la Autoridad crea necesario para conseguir la completa pacificación del país.
2.º Concurrirán al somaten todos los individnos hábiles, desde 18 á 60 años, (escepto los eclesiásticos y los pastores,) guiados por sus Ayuntamientos respectivos. Los habitantes de los caseríos aislados se agregarán al somaten del pueblo de que forma parte, esceptuando un hombre para guarda de cada casa y de cada fábrica.
3.º En las comarcas donde exista el somaten organizado y armado obrará bajo la dirección de sus cabos.
4.º Cada pueblo ocupará con su gente los pasos principales y alturas dominantes, registrando los bosques, barrancos, cabañas y demás sitios, donde puedan ocultarse personas fugitivas.
5.º Si se oyese fuego, los somatenes tomarán la dirección del punto donde ocurra, capturando á todo individuo sospechoso ó fugitivo.
6.º Desde el dia señalado para el somaten hasta que quede pacificado el pais y limpio de partidas facciosas ó gavillas de ladrones, queda prohibida en todo el Principado la circulacion de trenes en las vias férreas, carruajes y caballerías. Nadie podrá salir á trabajar al campo, ni viajar, á no ser para asuntos del servicio, debidamente autorizado por los Jefes militares, ó para asistencia de personas enfermas, con un permiso especial del Alcalde, que lo acredite.
7.º Los Alcaldes pasarán à los Jefes militares mas próximos una relación de los individuos de su localidad que hayan dejado de concurrir al somaten sin una causa manifiesta y probada.
8.º Al pueblo que deje de asistir al somaten se le impondrá una contribución extraordinaria de guerra, y se exigirá a su Ayuntamiento la responsabilidad á que haya lugar si por descuido ó negligencia se malograse en lo mas mínimo, en lo que corresponde á su término municipal, el éxito de la operación. Los individuos del somaten no pueden ocuparse ni dedicarse á ningún acto que les distraiga del servicio, que les ocupa mientras aquel dura.
9.º Serán evacuadas y tapiadas las casas de campo que conserven efectos de guerra, y presos sus moradores, si el dia del somaten no los denuncian à las Autoridades locales para que estas lo hagan á los Jefes miltares, como igualmente si no dan parte de cualquiera persona que no esté bajo la dependencia del dueño.
10.º Todos los individuos que concurran al somaten general llevarán armas si las tuvieren, y los que no posean ninguna, llevarán palos, herramientas ú otro instrumento ofensivo. Los presos que resulten en dicho servicio serán puestos á disposición de los Jefes de las fuerzas, que la Autoridad superior mi-litar distribuirá convenientemente para protección del somaten.
11.º Mientras dure la acción del somaten, los Alcaldes harán vigilar de noche por patrullas de vecinos las avenidas y calles de la población aprehendiendo á toda persona ajena á ella ó que viaje sin autorización.
12.º En todas las casas de campo habrá de noche un vigilante para dar parte al amanecer al Alcalde ó Jefe militar mas próximo, de cualquiera novedad que hubiesen advertido, que indicase por las inmediaciones el tránsito de gente. El dueño de cada casa es el responsable de la eficacia y puntulidad de este servicio.
13.º Por cada carlista muerto ó vivo, pero que no haya sido indultado, que aprehenda y presente el somaten de un pueblo, se condonarán al mismo pueblo 250 pesetas de contribución vencida o vencedera y la retencion de un mozo de su cupo de quinta.
14.º Los individuos del somaten que sobresalgan en el servicio que los pueblos van á prestar merecerán bien del Rey y de la Nación, y me haré un deber de proponerles para gracias extraordinarias.
Los Alcaldes abonarán 1 peseta 50 céntimos por dia á cada individuo concurrente al somaten de su pueblo, y previa justificación, se les reintegrará la parte correspondiente de un fondo à que contribuirán todos los pueblos, especialmente los que no habrán prestado el servicio personal de somaten general.
Barcelona 2 de Noviembre de 1875. ARSENIO MARTINEZ CAMPOS.» «Text també en català»
A LOS CARLISTAS

«Antes de haceros sentir el vigor de mis irresistibles fuerzas os voy á dirigir la voz de la razón.
La dispersión ha entrado en vuestras huestes. Son muchísimos mas los presentados que no los combatientes. No seáis tenaces en encerraros en un círculo de hierro que no podréis romper. No queráis servir de pretesto á los que se han llamado carlistas para presentarse ahora como bandoleros. La Paz viene, y en nombre de ella os invito á que os presentéis á indulto antes de que el ejército y el país á una, de grado ó por fuerza, la establezcan.
Serenaos por un momento y ved si vuestra familia y vuestra Patria no valen el sacrificio de vuestra ceguera. Yo creo que lo valen y por lo tanto ordeno:
1.º Hasta el dia 18 del actual serán indultados los carlistas que se presenten á mi autoridad ó á mis delegados en cualquiera pueblo de este distrito militar.
2.º Pasado el dia 18 los que se aprehendan, procedentes de las filas carlistas, quedarán sugetos á todo el rigor de las leyes vigentes.
Barcelona 2 de Noviembre de 1875. ARSENIO MARTINEZ CAMPOS.» «Text també en català»
«Circular nº 239. - Registro nº 1021
«La aurora de la paz brilla al cabo en el hermoso horizonte de Cataluña y el eco de las montañas de Gerona no repite ya el pavoroso estruendo de las armas ni el grito aterrador de los combatientes. Al estampido del cañón sucede el silvido de la locomotora y al lamento doloroso del herido sustituye la alegre canción del laborioso campesino que se entrega tranquilo á labrar la tierra o á apacentar su ganado. En una palabra, ha llegado el feliz momento de que la guerra civil no tiña de sangre de hermanos el suelo de esta rica provincia. Pero en todos tiempos han sido funesto legado de las luchas intestinas las partidas de bandidos que ponen en peligro las vidas y las haciendas de los honrados ciudadanos. Buscan su último refugio en ellas el criminal que huyendo de la mano de la justicia se acogió á las huestes rebeldes y el aventurero que solo encuentra atractivos en la azarosa vida de la guerra.
El somaten dispuesto por el Excelentísimo Sr. Capitán general de este Principado tiene por principal objeto librar á los pueblos de las consecuencias de ese legado fatal y restablecer pronta y definitivamente el orden...»
«Circular nº 240. - Registro nº 1022
«Existiendo en algunos pueblos Alcaldes y Ayuntamientos nombrados por las tituladas autoridades carlistas y no pudiendo reconocerse como legítimas las Corporaciones que tienen un origen notoriamente ilegal, sin perjuicio de lo que este Gobierno crea conveniente resolver en uso de las facultades extraordinarias de que se halla investido, sobre renovación de los municipios, en todos los pueblos que se encuentren en el espresado caso volverán á desempeñar sus respectivos cargos los Alcaldes y Concejales que hayan sido relegados por los Jefes de las facciones, dándome aviso inmediatamente de haberlo verificado.
Gerona 10 de Noviembre de 1875. El Gobernador, Constancio Gambel.»

BOPG divendres 12 novembre 1875
«Registro núm. 1026
COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE GERONA
«D. José Masdeu y Gonzalez Comisario de Guerra de esta provincia.
Hago saber: Que existiendo en la villa de Olot en poder de la Administracion Militar de aquella plaza un caballo y cuatro mulos de procedencia carlista, se llama por el presente á los que se crean con derecho á los mismos, para que en el improrrogable término de ocho dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acudan ante la superior autoridad militar de la misma, á reclamarlos en debida forma acreditando su legitimidad.
Gerona 8 de Noviembre de 1875. José Masdeu. «
«Hago saber: Que existiendo en la villa de Olot en podar de la Administración Militar de aquella plaza tres caballos y un mulo, de procedencia carlista, se llama por el presente á los que se crean con derecho ...»
«Comisaria de Guerra de Hostelrich.

Debiendo prosederse á la enagenación de dos caballos procedentes de la facción carlista, existentes en el castillo de esta plaza, se convoca por el presente anuncio licitadores...»

BOPG divendres 19 novembre 1875
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
«*Por el Ministerio de la Gobernación se ha comunicado con fecha de ayer á todas las provincias el siguiente telégrama.*
«La paz en Cataluña es un hecho. Presentados o en el extranjero todos los cabecillas, no quedan partidas en todo aquel territorio. El inmediato somaten acabará de devolver la tranquilidad á aquellas provincias. Estas son las satisfactorias noticias que comunica al Gobierno bizarro General Martínez Campos.» *La provincia de Gerona tan castigada por la guerra, está tocando las ventajas de este fausto suceso. Y aunque ya es conocido de todos sus habitantes, me ha parecido oportuno publicar el telé-grama para su mayor satisfacción.*
Gerona 18 Noviembre1875. EL GOBERNADOR, CONSTANCIO GAMBEL. «
«Registro núm 1065
«... Hago saber: Que existiendo en este punto y en poder de la Administración militar dos caballos de procedencia carlista, se llama por el presente á los que se crean con derecho à los mismos, ...(16 de Noviembre de 1875, Gerona).»
«Hago saber: Que existiendo en este punto y en poder de la Administración Militar dos mulos con bastes y tres caballos de procedencia carlista, se llama por el presente á los que se crean con derecho á los mismos ...(16 de Noviembre de 1875, Gerona).»
«Hace saber: Que debiendo precederse, segun lo dispuesto por orden del Gobierna de 3 de Junio del año último á la venta de ocho caballos de procedencia carlista, se convoca por el presente á pública licitació... (17 de Noviembre de 1875, Gerona).»
«Hace saber: Que debiendo precederse á la venta con arreglo á lo prevenido en la orden de 3 de Junio de 1873, de un caballo y dos mulos procedentes de los carlistas, se anuncia al publico para la subasta verbal.. (13 de Noviembre de 1875, Olot).»

BOPG dilluns 22 novembre 1875
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA. ESTADO MAYOR.
CATALANES
«Hoy es un dia de inmenso júbilo para mí; soy hijo adoptivo de varios pueblos de Cataluña y mi corazón está al lado de vosotros. Hay paz en el Principado, á ella hemos llegado y, lo digo con orgullo, haciendo una guerra de Nación civilizada, como prometí en mi alocución de 5 de Enero. Reportemos las ventajas que nos promete el porvenir, siendo cuerdos y olvidando que hemos estado divididos y de este modo la esforzada Cataluña, dedicando toda su vitalidad, todos sus esfuerzos, á la unión, á la Industria y á la Agricultura volverá á ocupar el puesto á que tiene derecho, volverá á ser uno de los primeros pueblos del mundo. Barcelona 19 de Noviembre de 1875.—Arsenio Martínez de Campos.»

BOPG divendres 26 novembre 1875
«Registro núm, 1090.
COMISARIA DE GUERRA DE LA PROVINCIA DE GERONA
D. José Masdeu y González Comisario de guerra de la provincia de Gerona.
«Hago saber: que existiendo en este punto y en poder de la Administración militar dos mulos con bastes, una montura y un bocado, de procedencia carlista, se llama por el presente, á los que se crean con derecho á los mismos para que en el improrrogable término de ocho dias...»
«Hago saber: que debiendo procederse según lo dispuesto por orden del Gobierno de 3 de Junio del año último á la venta de un caballo de procedencia carlista, se convoca por el presente à pública licitación verbal que tendrá lugar el dia 30 del actual...»

«Hago saber: que existiendo en este punto y en poder de la Administracion militar un caballo y una montura de procedencia carlista, se llama por el presente al que se crea con derecho al mismo, para que en el improrogable término de ocho dias á contar desde la publicación de este...»
«Hago saber: Que debiendo procederse según lo dispuesto por orden del Gobierno de 3 de Junio del año último á la venta de dos mulos con vastes y dos caballos de procedencia carlista, se convoca por el presente á pública licitación verbal ...»
«Hace saber: que existiendo en dicha plaza y à cargo de la Administración militar dos caballos de procedencia carlista, se anuncia al público para que á tenor de lo prescrito en la orden del Gobierno de 3 de Junio de 1873 ...»

BOPG dimecres 08 desembre 1875
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.. CIRCULAR
«En algunos de los pueblos que han dominado los carlistas durante la guerra que felizmente ha terminando, sé han variado muchos nombres de calles y plazas. Prevengo pues a los Alcaldes que inmediatamente vuelvan á colocar los nombres antiguos en todos los que se hayan variado sin autorización espresa de este Gorbierno sea cualquiera el nuevo nombre que se les haya puesto.
Gerona 6 Diciembre 1875. El gobernador, Constancio Gambel»
«Registro n.º 1023.
El Oficial de administración militar con destino en la plaza de Olot.
«Hace saber: que debiendo procederse segun lo dispuesto por orden del Gobierno de 3 de Junio de 1873 á la venta de un caballo de procedencia carlista se convoca por el presente á pública licitación verbal que tendrá lugar el día 11 del actual...»

BOPG dilluns 13 desembre 1875
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
«Circular nº 257 . - Registro nº. 1050
«El Excmo.. Sr. Capitain General del distrito con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:
Excmo. Sr. En vista de la comunicación que dirigió á este Ministerio con fecha 24 del pasado el General en Jefe del ejército del Norte, consultando el castigo que debe imponerse á los indivíduos de tropa de las diferentes armas ó institutos que habiendo desertado al Campo carlista despues del 15 de Julio del presente año, sean hechos prisioneros ó se presenten á indulto, toda vez que parece desprenderse del espíritu de la Real órden de 27 de julio del mismo año, que los culpables de aquel delito, presentados á indulto no sean juzgados con arreglo à la Real orden de 31 de Julio de 1866, y teniendo en cuenta que debe hacerse diferencia entre el desertor que como prisioneros es aprehendido contra su voluntad y el que por un acto espontáneo se presenta abandonándo las filas enemigas. S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que los que se hallen en este último caso, sean destinados con dos años de recargo al Ejército de Cuba, en vez de la pena que establece la Real orden de 31 de Julio de 1866 ya citada quedando ésta subsitente para los que fuesen hechos prisioneros.— De órden lo digo á V. È. para su conocimiento y demás efectos.»
«Registro núm 1053
«Hace saber: Que debiendo procederse segun lo dispuesto en la orden del Gobierno de 3 de Junio de 1873, á la venta de un caballo de procedencia carlista, se convoca por el presente á pública licitación verbal que tendrà lugar el día 13 del actual á las diez de la mañana en la casa Hospicio dé dicha villa.»

BOPG dimecres 22 desembre 1875
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA. ESTADO MAYOR
CATALANES:
«Estais disfrutando de los beneficios de la paz que podeis aprieciar despues de cuatro años de desolación y de horrores: y cuando S. M. el Rey (Q. D. G.) y su Gobierno han demostrado en su lucha que acaba de terminar una clemencia y una generosidad, tal, que pocos ejemplos se pueden citar comparables con ella; cuando esten abiertas las puertas de la Patria para todos los Carlistas que

deseen volver a ella, sin sugetarles à vejación ni promesa alguna, confirmando de este modo que tratamos de convencer á los pueblos no con mentidas promesas, sino con hechos positivos, cuando empiezan á cicatrizar las llagas de estos años de perturbaciones, hay pertinaces que posponiendo el bien de la Nación al logro insensato de sus ideas de partido, que alentados no por esperanzas realizables, sino por sus odios y rencores, tratan de volveros á sumir en los males de la guerra civil.
El Pretendiente en 23 de Noviembre atribuye en una alocucion la paz de Cataluña, no á la fuerza de las circunstancias, no á los deseos del laborioso pueblo Catalán, sino á TORPES MANEJOS y promete que en breve se volverá á oír en las hoy pacificas montañas del Principado el célebre DESPERTA FERRO. Tristany desde Francia ha publicado otra concitando nuevamente a la Guerra Civil. Algunos de los perdonados, que están entre vosotros, abusando de la benignidad que se ha tenido con ellos, se agitan y propalan la alarma.
En vista, de esto seria yo muy culpable si por un esceso de tolerancia consintiera que volviese á encenderse la guerra y no adoptara medidas represivas que aseguren la paz: agotados ya los medios de conciliacion, no puedo permitir que los campos vuelvan á ser perturbados con el robo, violencia, incendio y asesinato, y que bajo el pretesto de una bandera política, vuelvan los ciudadanos pacificos á ser juguetes de los malhechores y criminales.
Catalan por adopcion y reconocimiento, interesado mas que ninguno en la paz, he obtendio del Gobierno al continuar al frente de este Distrito y aunque me aleje con parte de su ejército al Norte, dejo las bastantes fuerzas para asegurar la tranquilidad y conservo la facultad de volver á vuestro lado, á la menor alteracion que haya y desde allí mi preferente atención será consolidar la paz y prosperidad de Cataluña: y para ello he creido debía dictar las siguientes disposiciones, que aunque con sentimiento, estoy decidido á cumplir.
Art. 1.º En el momento en que haya noticia de cualquier levantamiento de cualquier partida latro facciosa sea cual fuese la bandera á que se acoja, los pueblos próximos á ella formarán el somaten y los comandantes militares y gefes de columna enviarán en persecución de aquélla y al apoyo de los somatenes todas las fuerzas disponibles.
Art.2.º Los pueblos que debiendo, no concurran al somaten serán castigados segun previene la ley y sus autoridades locales sugetas al Consejo de Guerra como cómplices del delito de infidencia.
Art. 3.º Los alcaldes que no dieran parte de las novedades serán considerados como cómplices del indicado delito.
Art. 4.º Las casas de los payeses en que se ocultaren alguna de estas partidas, serán destejadas y sus moradores si no diesen parte oportunamente desterrados de la Provincia á no ser que su conducta diese lugar á mayor severidad.
Art. 5.º Todos los individuos de dichas partidas que fuesen cogidos con las armas en la mano serán fusilados en el acto no dándoseles mas tiempo que para reconciliarse y estendiéndose un acta en que conste el hecho.
Art. 6.º Los que procedentes de dichas partidas fuesen habidos sin armas los ausiliadores, conspiradores y cómplices serán sugetos á los consejos de guerra que se establecerán cuando llegue el caso en las capitales de Provincia.
Art. 7.º El presente bando se publicará en todos los pueblos del Principado fijándolo en las esquinas y los Alcaldes darán recibo de él á los Gobernadores militares de sus respectivas Provincias.
Barcelona 16 Diciembre de 1875. Arsenio Martinez de Campos.»

BOPG divendres 24 desembre 1875
MNISTERIO DE LA GUERRA. EXPOSICION
«SEÑOR: La pacificación de las provincias del Centro y Cataluña, gloriosamente alcanzada por nuestro valiente ejército, permite ya reunir una masa de fuerzas muy considerable en las del Norte, única zona de la Península en donde, merced á su topografia y á circunstancias excepcionales, se sostiene aun tenaz, si bien grandemente quebrantada, la insurrección carlista....»
«Registro núm. 1106
«...Hago saber: que existiendo en este punto y en poder de la administración militar un caballo de procedencia carlista, se llama por el presente al que se crea con derecho al mismo; para que en el

improrogable término de ocho dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acuda ante la superior autoridad militar de la misma á reclamarlo en debida forma...»

BOPG dilluns 31 gener 1876
PARTE OFICIAL
D. GENARO DE QUESADA Y MATHEWS, GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO DE LA IZQUIERDA
«*A los habitantes de las provincias Vascongadas y Burgos.*
Reunidos hoy en el Norte dos Ejércitos numerosos provistos de los medios necesarios para emprender una campaña decisiva, cuando en ningún otro punto de la Península existe una sola partida armada, todos los desastres y consecuencias de la guerra van á pesar necesariamente sobre estas provincias, víctimas de la ambición y de tenacidad del Pretendiente y de corto número de hombres improvisados que por mantener algun tiempo mas su posición por satisfacer su amor propio, y á pesar de la opinión de casi todos sus compañeros de armas, las arrastran al combate sin otra esperanza que la de destruir por completo el país que, aniquilándose, sostiene, ya contra su voluntad y convicción una lucha tan estéril. Sin embargo, el Gobierno de S. M. el Rey D. Alfonso XII, inspirandose en sus sentimientos de humanidad, conformes con los mios, para celebrar hoy con un acto de generosidad el primer aniversario de su advenimiento al trono, y deseoso de que las consecuencias de esta guerra desastrosa alcancen solo, en cuanto es possible, á los culpables de ella, me autoriza á dictar el siguiente.
BANDO
Articulo 1.º Las familias ó personas que por órdenes anteriores dictadas por mi ó por otras autoridades, fueron espulsadas de su residencia habitual en estas provincias, quedan por regla general, desde esta fecha, autorizadas para regresar à sus hogares; exceptuándose solo aquellos que sufran sentencia de Tribunales ó que por su señalada actitud en favor de la causa carlista se consideren perjudiciales en el punto de su abandonado domicilio; reservándome en estos casos dudosos acordar lo mas conveniente, debiendo consultárseme al efecto.
Art. 2.º Las autoridades locales de las cuatro provincias en que ejerzo el mando, quedan encargadas del cumplimiento de esta disposición, sin poner obstáculos para que se lleve à efecto; pero si hubiese quien abusara de esta concesión será espulsado nuevamente ó sufrirá mayor castigo, según las circunstancias y órdenes vigentes.
Cuartel general en Vitoria 9 de Enero de 1876. **Quesada.** Hay un sello que dice—Ejército de la izquierda E. M.
Gerona 23 Enero 1876.—Es copia.—El Brigadier Gobernador, Narciso de la Hoz.»
BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE GERONA
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
«El Excmo. Sr. Brigadier, Comandante general de la provincia me pasa para su publicidad el telegrama siguiente.
«General 2.° Cabo Gobernadores militares.
Desde Cordejuela anuncia General Loma que después que sus tropas tomaron Valmaseda emprendió enemigo continua retirada abandonando fuertes y puntos de la línea del Candagua y Bilbao de los que somos dueños hallándose espedita la comunicación con dicha plaza. Son numerosas las presentaciones á indulto. Entre los presentados oficiales de Administración y sanidad militar hay prisioneros dos ayudantes de campo con armas y caballos. Se han ocupado dos cañones y es completa la desorganización de batallones enemigos de aquellas provincias que huyen hacia Zornosa.—El General Villegas ocupó con su división á Guñez Somupe Zuadeta Bereusal y la Cuadra el enemigo abandonó el fuerte que tenia en el segundo de los citados pueblos dejando en poder de nuestras tropas mas de setenta mil cartuchos metálicos armamento acero en barras ropas, efectos y bandera cogiendo en su marcha diez cañones de la Administración carlista con municiones y equipos. Las fuerzas enemigas desorganizadamente hacia posiciones de la de Llodio y Miravalles.

—El General Martinez Campos ha llegado á Elizondo con sus dificultades por el mal estado de los caminos. Sus tropas ocupan varios pueblos del Baztan y la Aduana de Dancharinea.
Lo hago saber sin perder momento á los habitantes de la provincia para su satisfacción, abrigando la seguridad de que muy pronto se verá terminada la guerra, que tantos sacrificios y desgracias ha causado á la Nación.
Gerona 2 de Febrero de 1876. EL GOBERNADOR. Constancio Gambel.»

BOPG dilluns 14 febrer 1876
«BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE GERONA
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
«El Excmo. Sr. Gobernador militar acaba de recibir el siguiente importantísimo telégrama.
«General 2.° Cabo Gobernador Militar.
Telégrama recibido de Vitoria dice lo siguiente.—General encargado despacho á los Capitanes generales.—Elorio 13 Febrero 3-30 t.—A las 11 principió el fuego mi vanguardia contra el enemigo que ocupaba hérmita de S. Juan y S. Esteban y barrios de este pueblo sobre el camino de Elgueta y coronaba toda la sierra de este nombre apoyando la derecha en monte de Pegara y la izquierda su dirección á Peña de Udala. Por esta parte llegó general Maldonado con división Álava fuerzas de 2.º cuerpo atacaron decididamente con tenacidad las de S. Esteban y dominado ya por doble cordillera de Elgueta que abandonó el enemigo cede el fuego concluyendo en casi toda la linea mientras el 3.er cuerpo pasara en estos momentos las márgenes del Deva quedando asi libre toda Vizcaya de la dominación carlista. Anticipo este aviso para su satisfacción sin poder dar mas detalles y según los que voy recibiendo ascienden nuestras bajas á un oficial y 50 soldados heridos más dos de estos últimos muertos; no sé las de los carlistas.»'
Como se vé por este despacho oficial, el órden queda restablecido por completo en una de las más importantes provincias Vascongadas. Y reducida la rebelión que destroza las entrañas de la patria á mas estrechos límites, se acerca por momentos el decidido término de la guerra civil y deben quedar desvanecidas las quiméricas esperanzas de los pocos ilusos que aun atizan el fuego de la discordia, Gerona 15 de Febrero de 1876. El gobernador accidenlal, José F, Buitureira.»

BOPG dimecres 16 febrer 1876
«BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE GERONA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
«En la madrugada de hoy se han recibido los siguientes despachos telegráficos:
Barcelona.—General 2.º Cabo Gobernadores Militares.
«General encargado despacho de Vitoria me dice.=General en Gefe me anuncia en parte fechado Horrio à las 11 de la noche del 13 que las tropas de su mando han sostenido el cuarto combate consiguiendo la cuarta victoria. Completa los datos facilitados en su parte anterior de 3'50 tarde del mismo día detallando la importancia de las ventajas obtenidas contra doce Batallones que con la correspondiente artilleria le aguardaban en el formidable paso del puerto apoyando sus alas derecha é izquierda respectivamente desde Ermira y Cibar hasta Peñuela y punto avanzado que interceptaban paso de nuestras tropas por la carretera con la ocupación de las ermitas de San Joan y San Estéban. Roto el fuego sobre la vanguardia se le echó luego del primero de dichos puntos sosteniendo con tenacidad el segundo apesar de la resolucion del ataque. La Brigada Trillas que flanqueaba nuestra izquierda reforzada por la de Marcon y ambas con General Goyeneche fueron al encuentro de seis batallones que con decisión y en buen orden les aguardaban pero que no pudieron resistir el empuje de los nuestros apoyados por la artillería de montaña, distinguiéndose regimiento Valencia y Teniente Marcon. Por la derecha atacaron general Dana con Brigada Albertí general Maldonado con división Alava tras penosa marcha en constante desfilada y coronadas las alturas avanzando General en Gefe sobre Elgueta que ocupado por el enemigo le obligó à nuevo ataque se encargó General Echevarría. A las 5 se posesionaban nuestras tropas del punto citado donde quedó el titulado brigadier Gorordo con otros heridos, algunos prisioneros y varios efectos aseguró triunfo completo del ejército y muy glorioso, á pesar de las sensibles pérdidas, que son considerables. Estas

ascienden á 1 Gefe 2 oficiales y 4 de tropa muertos mas 5 oficiales y 222 heridos. Encomia el valor y disciplina de la tropa, espone á la consideración del gobierno el juzgar y apreciar la importancia del movimiento y posiciones ocupadas que hacen quedar libres del dominio del enemigo las provincias de Álava y Vizcaya. Lo trasmito á V. S. para su conocimiento y satisfacción.»
«Barcelona.- El General 2.º Cabo Gobernadores militares.
«El General encargado del despacho en Vitoria en telegrama del 14 me dice lo siguiente.— El General en Jefe me dice en parte que acabo de recibir.—Vergara 14.—En mi marcha desde Elorrio no ha ocurrido novedad habiendo divisado sobre Descarga retaguardia enemiga que salió de aquí esta mañana siguiendo á Don Carlos que huyó ayer à los dos de la tarde cuando el fuego anunciaba el duro combate en que los defensores de su causa se acreditaban con tesón admirable.=Me constan sus importantes pérdidas habiendo hoy sobre el campo enemigo tres oficiales diez y ocho individuos muertos mas cinco de los once heridos que con el titulado Coronel Gorordo y cuatro oficiales mas cogidos en Elgeta y dos oficiales y cincuenta y siete de tropa que entraron en el Hospital de esta villa donde continúan habiendo quedado muchos abondonados en el camino y caseríos. A la entrada de la población me esperaban Ayuntamiento y Clero mientras las campanas se hecharon al vuelo y en sus calles y balcones habia numerosa concurrencia en actitud espectante algun tanto recelosa.—Se inquiere los efectos que puede haber quedado en esta y procederé contra encubridores mientras las fábricas de Azpeitia y Azcoita se destruirán por los Generales Moriones y Loma á los que mañana reuniré en Elosna para conferenciar y darles órdenes.—Es angustiosa la situación del enemigo por falta de metálico y escasos viveres siendo de creer no abunden municiones faltándoles las fábricas los puertos y el país mas importante de la Frontera.—Los Gefes se recriminan mutuameute las Diputaciones, empleados de administración y los muchos agregados que para su desgracia abundan en el campo enemigo huyen con immenso convoy aumentando la perturbación y desconcierto. Asi pues si causas inesperadas no impiden por momentos sufran una descomposición rápida é irreamediable. Este ejército está satisfecho de los resultados que obtiene para conseguir la paz deseada y los ofrece respetuoso á S. M. su gobierno y á los represantantes de la nacion. = Lo digo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. «
« Madrid Gobierno Gobernadores. =
«...El buen éxito de las operaciones militares en las províncias donde la rebelión tiene sus últimos atrincheramientos, acelera el ansiado momento de la pacificación completa de España y debe servir de satisfacción à los que sinceramente desean la ventura y prosperidad de la pàtria.
Gerona 17 Febrero de 1876. El gobernador interino, José F, Buitareira.»

BOPG dilluns 21 febrer 1876
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA. ESTADO MAYOR
«D. JOSÉ SAENZ DE TEJADA Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Segundo Cabo de este Distrito, y Capitán General interino del mismo, he tenido á bien disponer.
Artículo 1.º Con objeto de que los carlistas y á quienes les ha concedido indulto puedan trasladarse de un punto á otro con la necesaria, sin confundirse con los perturbadores del sosiego público, deberán proveerse, sin escepcion alguna, de un pase espedido por el Gobernador militar de la provincia, Comandante militar del punto de su residencia ó del más cercano á este.
Los que sin dicho requisito fuesen habidos, serán detenidos por la fuerza pública ó del Ejército y coducidos á esta Capital á mi disposición.
Art.2º Todo indultado Carlista que aun teniendo el mencionado pase quisiera variar su residencia, ó marchar de un punto á otro, deberá dar conocimiento veinte y cuatro horas antes de su salida al Gobernador militar de la provincia, Comandante militar del punto de su residencia ó el del más immediato.
Barcelona 16 Febrero de 1876.»

BOPG dimecres 23 febrer 1876
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
Circular n. 48. - Registro nº 191.

«Se han recibido los siguientes despachos telegráficos en el Gobierno.
«Madrid 21— l0’50 m tos. Noche. Ministro Gobernación Gobernadores. - Nuestro valiente y sufrido ejército avanza en todas direcciones con honra propia y gloria para la patria. El de la izquierda al mando de S. M. el Rey, llego ayer victoriosamente y con poca resistencia á los obgetivos que de antemano le estaban señalados en el plan general de las operaciones.
«Ministro Gobernación Gobernadores.-Madrid 22-5 m. —Tolosa por Alfonso XIl. Ayer á las dos y media de la tarde y después de tomados los fuertes de S. Marcos y Santiagomendi, hizo el Rey su entrada triunfal en este último asilo donde se habian refugiado las vencidas huestes del carlismo.
- ¡ VIVA EL REY¡ ¡VIVA LA NACION¡ !VIVA EL EJERCITO!.»

BOPG divendres 25 febrer 1876
«Registro nº 220
«Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Ferrer y Masdeval, soltero, tejedor, de cuarenta y dos años, natural de S. Esteban de Llémana, partido de Olot, Alférez que ha sido del batallón del cabecilla Savalls y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de quince dias se presente ante este juzgado à fin de ampliarle la declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él se instruye por usar un nombre que no le pertenece; apercibido...»
«BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE GERONA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
«Se ha recibido en este Gobierno el siguiente telegrama.
«Madrid 26. - 2’15 mañana-Ministro Gobernación á los Gobernadores de las provincias. - Los despachos recibidos hasta la madrugada de hoy dicen que se han presentado y sometido hasta diez y ocho batallones carlistas con armas y banderas. El triunfo del Rey y de su ejército es rápido y completo. El carlismo está vencido y la paz puede tenerse por un hecho que viene á recompensar el esfuerzo de la Nación. ¡VIVA EL REY D. ALFONSO !!!»
Lo que se hace pública para conocimiento y satisfacción de los habitantes de la provincia.
Gerona 26 de Febrero de 1876. E1 gobernador, Mariano Vergara.»
«BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE GERONA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
«Acaban de recibirse en este Gobierno los siguientes despachos telegráficos.=«Madrid 28 1'30 tarde.—Presidente Consejo Ministros á los Gobernadores de todas las provincias.—A noche á las 12 dirigió Lizárraga una carta al General Pourcet anunciándole que vencido por la adversa fortuna, renunciaba D. Carlos á una lucha inútil y pedia hospitalidad á la Francia en cuyo territorio penetraría á las nueve de la mañana de hoy por Arreque. Verificado ya esto está pues definitivamente terminada la guerra civil.—¡VIVA EL REY!»
«Madrid 28 2'30 tarde.—Centro de Barcelona.—Ministro de Gobernación á los Gobernadores de provincia. Para celebrar el fausto suceso de la paz que ha comunicado ya á V. S. el Excmo. Sr. Presidente del Consejo; disponga V. S. que por tres dias á partir del de hoy, colgaduras iluminaciones en señal de público regocijo.»
HABITANTES DE LA PROVINCIA
«Ya ha terminado la guerra civil que por espacio de cuatro años ha ensangrentado el suelo de la patria. Vosotros que sabéis por una dolorosa esperiencia cuantas desdichas acompañan á la guerra. Vosotros que conocéis cuan inapreciables son los beneficios de la paz acogeréis con verdadero júbilo el fausto acontecimiento que celebra hoy toda España alborozada.
Gerona 28 de Febrero de 1876. E1 gobernador, Mariano Vergara.»
«BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE GERONA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
«Acaba de recibirse en este Gobierno el siguiente telegrama.
«Madrid 28.—5' 30 m. mañana.—Presidente Consejo Ministros, Gobernadores.—Urgentísimo. En este momento dispongo que por Gaceta extraordinaria se publique el siguiente telegrama oficial.—Bayona 27 Febrero 12 noche.—Madrid 28 idem, 2 madrugada.—El Cónsul general al Presidente Consejo de Ministros.—¡VIVA EL REY! ¡GLORIA A SU GOBIERNO Y LAUROS PARA EL

EJÉRCITO!—Perdone V. E. mi entusiasmo pero creo que la guerra ha concluido.—Llamado por el General Pourcet, llego de conferenciar con él.—Su objeto era manifestarme la entrada de 3.000 carlistas en San Juan de Pré de Puerto, entre los cuales se cree está D. Carlos. Que otros mil llegaban por Baigorri y que á centenares penetraban por los Alduides. El General Pourcet pide mi cooperación para trasportar los víveres porque se reclaman con urgencia en vista de la gente que hay ya, y de la que mañana se espera. He llamado Comisario Corral y le he puesto disposición del Intendente militar de Bayona.»
Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público para satisfacción de los leales habitantes de esta provincia.
Gerona 28 de Febrero de 1876. El gobernador, Mariano Vergara.»

BOPG dilluns 28 febrer 1876
«Circular nº 56. - Registro nº 223
«... Excmo Sr.—Siendo repetidas las consultas hechas á esta Capitania general por distintas Autoridades Militares del distrito acerca de la forma en que deben resolverse las peticiones de indulto del delito de rebelión carlista toda vez que el plazo concedido al efecto por el E. S. General en Jefe terminó el día 18 de Noviembre último, he tenido à bien resolver lo siguiente. = Los individuos de cualquier clase y categoria que hayan militado en las filas carlistas bien se hallan emigrados en el extrangero u ocultos en la Península que deseen regresar facilmente á sus hogares acogiéndose á los beneficios de indulto, deberán solicitarlo en instancia que dirigirán à mi autoridad haciendo en ella constar su adhesion á la Monarquia legitima de D. Alfonso 12 las cuales detalladamente informados por el Gobernador o Autoridad militar á quien corresponda seran cursadas à esta Capitania General para la resolución que proceda.»

BOPG dimecres 01 març 1876
«... anunciándole que vencido por la adversa fortuna, renunciaba D. Carlos á una lucha inútil y pedia hospitalidad á la Francia en cuyo territorio penetraría á las nueve de la mañana de hoy por Arreque.» « HABITANTES DE LA PROVINCIA
«Ya ha terminado la guerra civil que por espacio de cuatro años ha ensangrentado el suelo de la patria. Vosotros que sabéis por una dolorosa esperiencia cuantas desdichas acompañan a la guerra. Vosotros que conoceis cuan inapreciables son los beneficios de la paz acogereis con verdadero júbilo el fausto acontecimiento que celebra hoy toda España alborozada.
Gerona 28 de Febrero de 1876. EL GOBERNADOR, MARIANO VERGARA.»

BOPG dimecres 15 març 1876
«CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA. ESTADO MAYOR. D. JOSÉ SAENZ DE TEJADA
Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, segundo, Cabo de este Distrito y Capitán General interino del mismo, etc.etc,
*«*Habiendo llegado á mi noticia que algunas pequeñas fracciones en armas del partido carlista, con una tenacidad incalificable, se empeñan en sostener su odiosa, desprestigiada y en todas partes derrotada bandera, ó mas bien á su sombra continuar una vida aventurera y criminal, siendo en este Principado su constante refugio las masías y casas aisladas situadas en lo mas fragoso de la montaña, por las mismas condiciones del terreno y alejamiento de los centros de población; y deseando poner de una vez coto a los desmanes de un exiguo numero de hombres que con inaudita osadia se mantienen en rebelión, para que la paz por todos bendecida sea un hecho hasta en los mas apartados rincones de este Distrito, he tenido á bien disponer:
1º Todas las masías y casas aisladas que no se hallen habitadas y que por consiguiente puedan dar abrigo á las partidas latro-facciosas sin dejar huella de su paso, serán inmediatamente tapiadas por cuenta de sus dueños,
2.º Si alguna casa, masía, cueva ó albergue de cualquiera especie diese abrigo á facciones ocultándolas á la persecución de las fuerzas leales, seran, evacuadas y tapiadas por cuenta de sus

dueños todas las pertenecientes al término municipal de aquella, pasando los moradores á residir en los pueblos vecinos.

3.º Los Gobernadores Militares y demás autoridades dependientes de la mia, asi como los Ayuntamientos, vigilarán el exacto cumplimiento de estas disposiciones, dànlome inmediato conocimiento de la menor contravención para con toda energía proceder contra los culpables. Barcelona 10 de Marjo de 1876. JOSÉ SAENZ DE TEJADA.»

BOPG dimecres 22 març 1876
«Registro nº 319
COMISION PROVINCIAL DE GERONA
Circular
«La Excma. Diputacion provincial en sesion estraordinaria del dia siete del corriente acordó sotear veinte lotes de doscientas cincuenta cincuenta pesetas cada uno, á favor de los huérfanos, viudas y padres sexagenarios pobres de los hijos de esta provincia, que hubiesen perecido a manos de los carlistas, ó actos violentos ocasionados por los mismos durante la guerra civil que acaba de terminar....»

BOPG divendres 31 març 1876
«Exposicion
«SEÑOR: Nada puede ser mas grato á los nobles sentinmientos de V. M. al regresar à la Corte al frente de su valeroso y disciplinado Ejército, con la doble corona del Monarca y del guerrero, después de haber dado gloriosa cima á la difícil empresa de devolver á la patria la suspirada paz que no en vano esperaba confiadamente de la Monarquia legitima, que atender con tierna solicitud á remediar en lo posible la desgracia de los huérfanos ó desamparados por la guerra, y de los que han quedado ínutilizados en los campos de batalla.
Cierto es, Señor, que existen vigentes leyes de retiros que atienden á socorrer á los heridos è inutilizados en la guerra, tal vez mas liberalmente de lo que corresponde á la riqueza del pais, aunque no tanto como se merece quien se sacrifica por la patria; que ingresan en el Cuartel de Inválidos los miseros desheredados que habiendo quedado totalmente inutilizados no tienen seguramente un hogar que mitigue su desgraciada suerte, y que en los regimientos y Academias militares se atiende por cuenta del Estado ...»

BOPG dimecres 12 abril 1876
PROVIDENCIAS JUDICIALES
«Registro núm 421.
«... Por la presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye causa criminal contra Pedro Ferrer y Masdevall, soltero, tejedor, de cuarenta y dos años, natural de S. Estevan de Llémana, partido judicial de Olot, Alférez que ha sido del batallón del cabecilla Savalls, y cuyo actual paradero se ignora, sobre usar públicamente un nombre supuesto, en méritos de dicha causa con providencia de ayer, acordé la busca y captura del propio Ferrer; por lo cual se encarga á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido Pedro Ferrer, ...»

BOPG dilluns 24 abril 1876
«MINISTERIO DE HACIENDO. REAL ÓRDEN
«... à consecuencia de la reclamacion presentada por la Comisión permanente de la Diputación provincial de Teruel con motivo de haberse observado que la mayoria de los expedientes de quintas verificadas en los años de 1873 y 74 no se presentaban extendidos en el papel sellado corespondiente, porque las fuerzas carlistas que tuvieron invadida dicha provincia quemaron publicamente los efectos timbrados é impidieron á la Administracion económica atender al surtido constante y regular de los pueblos por aquellas ocupados; ..... no solo respecto á la

provincia de Teruel, sino tambien á las de Castellon, Gerona, Lérida y Tarragona, que se encontraron en situación análoga.»

BOPG divendres 19 maig 1876
«Registro núm. 586
«.... eran la rebaja en los encabezamientos de consumos del año económico pasado, el aumento de la guardia civil y el pronto licenciamiento de la quinta de 125.000 hombres...»

BOPG dimecres 24 maig 1876
«CIRCULAR GENERAL
Excmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas acerca del destino que haya de darse á los individuos acogidos á indulto procedentes de las filas carlistas o que en lo sucesivo soliciten dicha gracia y estuviesen sugetos á responsabilidad de quintas, ó fuesen desertores del ejército:
Considerando que la terminación de la guerra hace variar completamente las circunstancias de los interesados, y aconseja poner un término á consideraciones nacidas del deseo de atraer al terreno del deber a los que voluntaria ó forzosamente se hallaban separados de él; y teniendo en cuenta que los individuos de referencia, ya estén ocultos en el país, ya en el extrangero, al eludir la sumisión á las Autoridades legitimas dan prueba con tal conducta de inaudita rebeldía para someterse á las leyes, ó de criminales propósitos de nuevas y temerarias empresas, S. M. el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:
Primero. Se concederá improrogable plazo de un mes, contado desde, la fecha de esta Real disposición, para que se presenten á las Autoridades en la Peninsula, o á los Agentes diplomáticos o consulares en el extrangero, á los índividuos procedentes de las filas carlistas, cualquiera que haya sido su graduación en ellas, y estén sujetos á responsabilidad de quintas, ó sean desertores de nuestro ejército.
Segundo. Los individuos sujetos á responsabilidad de quintas que verifiquen su presentación dentro del plazo citado, disfrutarán de las ventajas que concede la Real orden circular de 3 de Abril último Pasado el plazo de referencia no podrán obtener tales ventajas, y ya se presentaren ó fueren habidos, quedarán sujetos á la penalidad establecida para los prófugos en el art. 114 de la ley de Reemplazos de 30 de Enero de 1856. Esta regla es aplicable también á los ya indultados del delito de rebelión que no han ingresado en el ejército con arreglo á la regla 9.ª de la Real orden de 27 de Julio último por haber sido Oficiales en las filas carlistas, cuyos individuos disfrutarán de los beneficios de la Real orden de 3 del actual sí se presentan dentro del repetido plazo, y pasado este serán considerados como prófugos.
Tercero. Las anteriores disposiciones no son aplicables á los pertenecientes al Depósito de Avila, para los cuales se dictarán reglas especiales.
Cuarto. Los desertores del Ejército, que lo sean con anterioridad al 16 de Julio de 1875 y se presenten dentro del plazo marcado, serán destinados á servir en un cuerpo de la península o de África por el tiempo que les faltase para cumplir el de su empeño al consumar la deserción. Los que la hubiesen realizado posteriormente á la citada fecha de 15 de Julio de 1875 y se presentaren dentro del repetido plazo de un mes, quedarán sujetos á la pena que marca la Real orden circular del mismo dia, pero se tendrá en cuenta su presentación como circunstancia atenuante al fallarse las causas que les comprendan.
Quinto. Todos los desertores del Ejército procedentes de las filas carlistas que se presenten ó aprehendan despues del 20 de Junio próximo venidero, serán juzgados y sentenciados con estricta sujeción á lo mandado en la ya expresada Real órden circular de 15 de julio de I876.
Sexto. Quedan sin efecto todas las disposiciones dictadas sobre este asunto que en su letra o espíritu se opongan á lo determinado en la presente.»
PROVIDENCIAS JUDICIALES
«Registro núm 621
«... Considerando que la desaparición por el incendio de los protocolos y manuales de la villa de Ripoll; ha dejado sin titulación su comprobante la posesión anterior por parte de los causantes de

María Solanich de las fincas cuya tercera parte esta reivindica, y obliga al Tribunal sentenciador á preciar los datos del proceso como supletorios de este prueba de posesión y propiedad:
Considerando que si bien Maria Solanich demandante fué declarada en quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho heredera ab intestato con sus hermanos Juan, Jaime y Eudaldo, de los bienes dejados por su padre José Solanich y Claret y se declaró asi mismo que una de dichas partes correspondía á Teresa Solanich y Crehuet en representación de su padre el citado Juan aparece que esta en veinte y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y dos vendió à Pedro Suñer, el solar reclamado en estos autos, espresandose en la escritura de venta que lo poseia, como hija única y por consiguiente heredera universal de su padre Juan Solanich, quien la tenia por sus legitimos y justos títulos y por antigua é inmemorial posesion de sus mayores:
Considerando que esta posesión continuada y respetada antes del espediente de intestado instruido en mil ochocientos sesenta y ocho y la posesión por parte de María Crehuet esposa de Juan Solanich del huerto reclamado en este pleito, en la calidad de viuda y usufructuaria de dicho Juan, hacen presumir fundadamente que este tenia la calidad de heredera de su padre como primogénito cual es la costumbre tradicional en Cataluña y especialmente en los pueblos de la alta montaña en la época en que tuvo lugar el incendio de Ripoll ...»

BOPG divendres 26 maig 1876
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
Circular nº 145 . - Registro nº 621.
Seccion 1ª
«... Los Señores Jefes y oficiales procedentes del Ejército carlista, que se hayan acojido á indulto y fijado su residencia en este Distrito, pasarán al Gobibrno militar de la provincia en que se encuentran una nota de su domicilio á fin de poderles comunicar cuantas notícias, puedan interesarles.»
«Registro núm. 632.
«...Hallándome instruyendo sumaria de orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta plaza contra D. Francisco Casellas Jefe de una partida carlista por el delito de robo en cuadrilla de cinco bueyes y seis yeguas en el manso Rivót, partido de Salt en esta provincia y de la propiedad de D. Pelayo de Camps y de las Matas el dia 27 de Mayo del año próximo pasado....»

BOPG dimecres 31 maig 1876
«MINISTERIO DE LA GUERRA.. CIRCULARES GENERALES
«... 1.º los Jefes, oficiales, Cadetes é individuos de tropa de las filas carlistas destinados por la referida Real disposición al Ejército de la isla de Cuba, ó al de la Península, podrán redimirse siempre que no sean desertores del ejército ó tengan responsabilidad de quintas.
2.º Igual derecho se concede á los que en la actualidad se hallen sirviendo en el precitado Ejército de la isla de Cuba y no sean tampoco desertores ni responsables á quintas.
3.º El tipo marcado para que verifiquen la redencion los que deseen obtenerla es el de 2.000 pesetas.
4.º Los que se hallen en la Península podrán entregar dicha cantidad en las sucursales del Banco de España de los puntos en que se encuentren, y los que están en la isla de Cuba la harán efectiva en igual forma que lo verifican los soldados de aquel Ejército.
5.º Previa la entrega de las oportunas cartas de pago las Autoridades militares respectivas facilitarán á los interesados salvoconducto para los puntos en que deseen fijar su residencia, à menos que el Gobierno se la hubiese marcado de antemano.
6.º El pasaje á la peninsula de los que procedentes de la isla de Cuba deseen regresar á aquella será de cuenta de los interesados.
7.º Obtendrán desde luego su libertad y el salvoconducto correspondiente los individuos que se hallen aun prisioneros y que bien por sí ó por medio de sus familias hubieren verificado su redención á metálico antes de la fecha de esta soberana disposición....»

«Excmo. Sr.: En vista de varias consultas elevadas á este Ministerio sobre el destino que debe darse á los individuos de la quinta extraordinaria de 125.000 hombres que habiendo resultado libres de ella fueron después llamados á cubrir cupo en las posteriores por falta da mozos,...»

BOPG divendres 09 juny 1876
«Registro nº 681
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA
E.M.
«Núm. 4. = Circular.—Excmo. Señor = Ha observado el Gobierno que algunos individuos de tropa se pasan à las filas carlistas con el objeto de presentarse despues à indulto y eludir de este modo el servicio militar y las penas que castigan severamente aquel deshonro acto. Con el objeto, pues, de que la ley sea igualmente inexorable para todos los culpables del referido crimen, el Rey (q. D. g.) se ha dignado mandar lo siguiente.-—
1.º Los prisioneros carlistas que sean desertores del Ejército, coforme á lo que yá dispuesto en 30 de Mayo de 1874, no sean cangeados en lo sucesivo, y si pasados por las armas con arreglo á lo que previene la Real orden de 31 de Junio de 1866 por la cual se reformó la ley penal de desertores.= ...
3.º Las familias de todos los desertores serán presas y desterradas á los pasajes ocupados por los rebeldes, desde el momento en que aquellos consuman la deserción— ...»
«Registro núm. 686
COMISARÍA DE GUERRA DE LA GUERRA. PROVINCIA DE GERONA
« ... Hago saber: que existiendo en esta plaza y en poder de la Administración militar, un carro y atalages de tiro, de procedencia carlista, se llama por el presente á los que se crean con derecho al mismo, para que en el improrogable término de ocho dias, à contar desde la publicidad de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, ...»

BOPG dimecres 14 juny 1876
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
Circular n.º 165. - Registro n.º 707
SECCIÓN 1ª. POLÍTICA
«... Excmo. Sr.—No siendo posible tramitar las peticiones y concesión de indulto á los emigrados carlistas en Bayona con la premura que la falta de recursos para subsistir estos por mas tiempo en país extranjero reclama, puesta que à tenor de lo que previene la circular de 8 de Marzo último ha de proceder à la solicitud de la prestación de juramento ante el Cónsul respectivo; ... ; acogiendo bondadoso las súplicas de los que desean regresar brevemente á la madre patria ha tenido á bien autorizar al precitado Cónsul de Bayona para expedir pases para España a cuántos lo soliciten, previa prestación de juramento pero haciendo constar en aquellos documentos que deberán retificar su sumisión ante el Gobernador civil de la provincia...»

BOPG dilluns 26 juny 1876
«Registro núm 805
«... Así mismo se encarga á los Señores Jueces, autoridades y subalternos que componen la policía judicial procedan á la busca y captura, de dicho sujeto que perteneció á la partida carlista del cabecilla *Caga raims* y es de las señas personales siguientes; ...»

BOPG divendres 07 juliol 1876
Circular nº 188 . - Registro nº 860
«... Hago saber: que en méritos del espediente que se instruye en este Gobierno civil para que la Sra. D.ª Dolores Fossas vecina de Ripoll ingrese en la órden civil de Beneficencia, en recompensa al mérito contraído prestando toda clase de auxilios à los prisioneros de nuestro Ejercito durante la última guerra civil, en conformidad à lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, se llama cita y emplaza à los què tengan que presentar alguna reclamación en pro o en contra la exactittud del hecho, para que en el término...»

BOPG dimecres 12 juliol 1876
«GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
Circular nº 192 . Registro nº 877
CIRCULAR
«... Excelentísimo Sr.= EI Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar á V. E. para conceder indulto á los carlistas emigrados hasta la categoria de teniente coronel inclusive que lo seliciten de V. E, para desear residir en punto del Distrito de su mando, debiendo los interesados solicitarlo por conducto del Cónsul respectivo, cuyo funcionario remitirá las instancias directamente al Capitán general del Distrito..... en la inteligencia de que deberán ser precisamente consultados á este Ministerio los indultos de los que hayan servido en las filas carlistas el empleo de Coronel ó superior á este. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento...»

BOPG dimecres 09 agost 1876
Registro núm. 993
«... Habiéndose mudado del domicilio de la plaza Nueva nº 9 de esta ciudad, donde habitaba según su instancia que obra en cabeza de este espediente de Doña Victoria Escala y Juan, viuda del voluntario que fué de la ronda de Cervera, Antonio Mas y Jones, muerto este el día 16 de Febrero de 1875, al ser atacada aquella ciudad por las fuerzas carlistas, y por lo tanto ignoran su actual paradero, sin embargo de haber hecho las diligencias possibles ...»

BOPG divendres 18 agost 1876
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
Circular nº 228 . Registro nº 1016
«...Habiéndose dispuesto por el artículo 2º del Real decreto de 19 de Marzo último que los fondos recaudados por producto de embargos à los carlistas se entregasen en la Caja del fondo Nacional para el socorro de las viudas, huérfanos é inútiles por consecuencia de la pasada guerra civil, teniendo en cuenta así mismo la aprobación que por Real órden fecha 28 de Julio próximo pasado se da á los cuadros de auxilio propuestos por dicha Caja; ...»

BOPG dilluns 16 octubre 1876
«CATALANES
El 5 de Enero del año próximo pasado os dirigí la palabra llamándoos á la concordia: mis votos se han cumplido, la guerra civil se ha terminado y nuestra querida España va levantandose: de la postración en que estaba. En la industriosa y noble Cataluña ya no se notan sus huellas, impera el orden, reina la tranquilidad material y moral, no han sido necesarios enemigos para llegar á este estado: ha bastado el esfuerzo del Ejercito y la manifestación de la voluntad de la mayoría del Principado: están apagados los odios y rencores y todos son hermanos, yo confio que con vuestro levantado patriotismo cada vez afianzareis mas la paz y la prosperidad.
Una llaga queda por cicatrizar, esta es la guerra de Cuba: allí está empeñada la honra de nuestra bandera y la integridad de la patria, S. M. el Rey (q. D, g.) dándome una prueba mas de su benevolencia y de su confianza se ha dignado encargarme la dirección de aquella campaña: misión difícil que no sé si sabré llenar; pero á la que dedicaré toda mi atención, toda mi voluntad. Para llevarla á cabo y que no sean estériles los grandes esfuerzos que hace España, para que cese ese cáncer que está devorando hace ocho años sus mas queridos hijos y destruyendo la perla de las Antillas es indispenssble que la atencion del Gobierno de S. M. no sea distraída por perturbaciones en la Península.
Al despedirme de vosotros, faltaría á mi deber si no os mostrase mi agradecimiento por vuestra cooperación en la ruda carga que sobre mi ha pesado, y de la que no habría salido airoso sin vuestro ausilio: hijo adoptivo soy de casi todos los pueblos principales de Cataluña, y agradecido á vosotros en mi pecho late un corazón catalán.
Barcelona 12 de Octubre de 1876. —Vuestro capitan general, Arsenio Martinez de Campos.»

BOPG dimecres 25 octubre 1876
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
Circular nº 295. - Registro nº 1375
Sección de órden público
«... Excmo. Sr.= Con esta fecha digo al Presidente de la Junta clasificadora de carlistas presentados lo que sigue. — Conformándose el Rey (q. D. g.) con el informe emitido por la Junta que V. E. preside, acerca del titulado Capitán de las filas carlistas, D. Mariano de Escárrega y Gironés se ha servido resolver que este individuo con arreglo á la ley de 28 de Julio último, solo tiene derecho al indulto del delito de rebelión que le fué concedido al presentarse, debiendo cesar de depender de las autoridades militares y considerarse asi resuelto definitivamente su espediente de clasificación. = De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento por si el interesado que es de Ribarroja, se hallase en esa.= Lo que traslado á V. S. para su noticia y la del interesado, si reside en esa provincia.» ...

BOPG dimecres 06 desembre 1876
«Registro num. 1612
«... Consejo Supremo de la Guerra —-Excmo; Sr.—He dado cuenta á este Consejo Supremo de la causa que V. E. me remitió con su escrito de quince de Octubre último, instruido contra Teodoro Azcoaga Sajo y nueve paisanos más, acusados del delito de rebelión carlista; y el Consejo despues de oir á sus fiscales dictó la siguiente providencia en 14 del actual. = Se desaprueba el fallo del Consejo de Guerra ordinario celebrado en Bilbao el veinte y ocho de Setiembre último y se condena á Teodoro Azcoaga Sajo á doce años y un día de reclusión temporal con la accesoria de inhabilitación absoluta temporal en toda su estension como jefe subalterno de partida y con arreglo al número segundo del artículo ciento ochenta y cuatro y sesenta del código penal reformado; á Pedro Navarrete y Saez, Manuel Ramon Goicoechea y Andicoechea, José Ural y Gordorin, Tiburcio Urtaran y Ortiz de Zarate, Jacinto Rodrigo Abadia y Esteban Landa Acebedo à diez años y un dia de prisión mayor con sus-pensión de todo cargo y derecho de sufragio, durante la condena, con arreglo al número tercero del mismo articulo ciento ochenta y cuatro, como meros egecutores de la rebelión habiendo hecho armas, contra las tropas del gobierno; y á José Olamendi Latorre, Rosendo Murga Santos y Aquilino Zaldivar Oyanguren á ocho años y un dia de prisión mayor; con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho del sufragio durante la condena con arreglo al citado número tercero del artículo ciento ochenta y cuatro, estimándose como circunstancia atenuante la condición de forzados en cuanto á los dos primeros y la de ser menor de diez y ocho años en cuanto á Zaldivar. ...»

BOPG divendres 08 desembre 1876
Circular nº 352. - Registro nº 1614
«... El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 16 del actual dice á este de Gobernacion lo siguiente. - Excmo. Sr.—Con esta fecha digo al Presidente de la Junta clasificadora de Carlistas presentados lo que sigue.- Conformándose el Rey (q. D. g.) con el informe emitido por la Junta que V E. preside acerca del titulado Comandante de las filas carlistas D. Miguel Gómez del Aguilar; se ha servido resolver con presencia de la ley de veintiocho de Julio último, que este individuo cuyos antecedentes comprueban que ha sufrido tres condenas de presidio por delitos comunes; no puede obtener empleo alguno en el Ejército, debiendo procurarse su captura, y ser puesto á disposición del Capitán General de Castilla la Vieja para que se continue la causa sobre falsificacion que se le formó perteneciendo al Depósito de Avila.- De Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento. = Lo que de la propia Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, ...»

BOPG divendres 22 desembre 1876
SECCIÓN DE FOMENTO
Negociado 2º . = Montes

«Con el objeto de que se proceda á la venta en pública subasta de 88 cábrios de 5 metros de longitud y 0'65 de circunferencia y 3 vigas de 5 id. de longitud y 1'20 de circunferencia, depositadas en el Monte Pinata del comun de Planolas tasados los primeros en 170 pesetas y de valor las segundas de 21 pesetas, procedentes de cortas fraudulentas verificadas durante la última guerra civil, he señalado el dia 3 de Enero prócsimo venidero á las diez de la mañana, para que tenga lugar en las casas consistoriales de dicho pueblo, ante la presidencia del Alcalde, con sugecion, en cuanto sean aplicables, al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial n.º 28 correspondiente al 6 de Marzo último...»

BOPG divendres 29 desembre 1876
SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
« La Junta organizada en esta Capital para socorrer à los prisioneros y heridos de la columna del general Nouvilas, terminada con laudable celo su bienhechora misión, ha presentado las cuentas de inversion de los fondos recaudados para el indicado objeto, en la forma siguiente:
NUMERO 1
Lista nominal de la suscricion en metálico, iniciada en 1874, para proporcionar socorros à los prisioneros y heridos de la columna del general Nouvilas.
... Asciende el total recaudado á la cantidad de seis mil doscientas sesenta y ocho pesetas treinta y dos céntimos. Gerona 30 de Noviembre de 1876.— El presidente, Alejandro Rovira —P. A. D, L. J —El secretario, Mariano Rodríguez.
NUMERO 2
Relación de las ropas, prendas y efectos donados por el vecindario en 1874 para socorro y alivio de los prisioneros y heridos de la columna del general Nonvilas.
...En total 467 prendas y 150 kilogramos de hilas etc.—Gerona 30 de Noviembre de 1876.—El Presidente, Alejandro Rovira.—
NUMERO 3
Relación de las ropas, prendas y efectos entregados por la comisión para socorro de los prisioneros y heridos de la columna del general Nouvilas.
... En total 1844 prendas y 150 kilogramos de hilas etc.—Gerona 30 de Noviembre de 1876 —El presidente, ...
NUMERO 4
Cuenta reasumida de la recaudación é inversión de fondos para socorro de los prisioneros y heridos de la columna del general Nouvilas.
....
Asciende la recaudación à seis mil doscientas sesenta y ocho pesetas treinta y dos céntimos, la cantidad invertida á seis mil diez y seis pesetas setenta y seis céntimos y el sobrante en poder de la Comisión à dos cientas cincuenta y una pesetas cincuenta y seis céntimos.—Gerona 30 de Noviembre de 1876.-El Presidente, Alejandro Rovira. ...
Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para conocimiento y satisfacción del público, advirtíendo que las 251 pesetas 56 céntimos que resultan sobrantes, se aplican al fondo creado por suscricion nacional para los heridos y huérfanos de la última guerra civil. —...»

BOPG dimecres 31 gener 1877
MINISTERIO DE LA GUERRA. LEY
DON ALFONSO XII
«... A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:
Articulo 1 .º Se concede derecho al abono de doble tiempo de servicio del que hayan estado en campaña contra los carlistas y republicanos, para los efectos de retiro, premios de constancia y cruces de San Hermenegildo, á todos los individuos del Ejército é instituciones armadas, en cuanto les sea aplicable, que hayan permanecido á lo menos dos meses en las divisiones, brigadas ó

columnas activas de operaciones de cualquier distrito de la Península, habiendo además asistido á dos o más acciones de guerra. ...
Art. 6.º Las campañas carlista y republicana se considerarán empezadas por punto general, para los efectos de esta ley, en la fecha de los primeros encuentros verificados combatiendo dichas insurrecciones, y terminados el 20 de Marzo del año próximo pasado la carlista, y el dia de la rendición de la plaza de Cartajena la republicana.»

BOPG dimecres 07 febrer 1877
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. REAL DECRETO
«... Artículo único. Se proroga hasta 30 de Junio del año próximo el plazo concedido en los Reales decretos de 31 de Agosto, de 1875 y 14 de Febrero del año actual para la presentación al Registro civil de las partidas de matrimonios canónicos. A la terminación de este último é improrogable plazo se hará constar por medio de diligencia especial en todos los Registros civiles y al pie de la última inscripcion el número de las partidas presentadas y los tomos y folios en que se contienen.
Dado en Palacio à veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.»

BOPG dilluns 26 febrer 1877
Circular nº 60. - Registro nº 238
«... Remitido á informe del Consejo de Estado, el recurso de alzada promovido por el Ayuntamiento de Esponellà contra un acuerdo de esa Comision provincial sobre pago del impuesto provincial estraordinario de guerra, y abono de cierta cantidad que satisfizo para la fortificación de Besalú: la Sección de Gobernación de aquel alto Cuerpo, ha emitido el siguiente dictamen. = Excmo. Sr.= El Ayuntamiento de Esponellà, acudió à ese Ministerio del digno cargo de V. E. en 26 de Abril último, exponiendo que la Diputación provincial de Gerona fundándose en lo dispuesto en la ley de 24 de Julio de 1873 acordó imponer una contribucion extraordinaria de guerra del 15 por l00 sobre las riquezas territorial y de subsidio para atender al armamento, defensa y demás necesidades anexas al estado en que se hallaba el país, cuyo impuesto, por efecto de la guerra, dejó de cobrarse en varios pueblos, entre ellos el que representa la Corporación recurrente y que acordada por el general en Jefe la fortificación de la villa de Besalú se hizo el reparto á varias localidades correspondiendo á Esponellà abonar por este servicio, 2399 pesetas 37 céntimos que hizo efectivos.—Terminada la guerra, suplicó a la Comisión provincial que esta nunca se tomase en cuenta del trimestre de la contribucion extraordinaria que se iba á cobrar, cuya petición fué desestimada, y fundándose el Ayuntamiento en que Esponellà ha sufrido un gravamen de que se han visto libres otros pueblos de la provincia y en que la justicia exige que todos sufraguen por igual las cargas públicas, suplica que se revoque el acuerdo de la Comision...»

BOPG dimecres 07 març 1877
REAL ORDEN. MINISTERIO DE HACIENDA
«... Debo prevenir á los Sres. Alcaldes que la justificación pedida, debe hacerse por ante los Jueces municipales de los respectivos distritos y tan amplia y convincente que no deje lugar à duda de que durante el ejercicio de 1874 75 el Ayuntamiento se halló cohivido por las fuerzas carlistas é imposibilitado por esta causa de plantear y recaudar el impuesto correspondiente al citado año económico. «

BOPG dilluns 26 març 1877
«Registro nº 370
Audiencia territorial de Barcelona
REAL DECRETO
« En vista de las razones expuestas por mi Ministro de Gracia y justicia y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,
Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1 .º Los fallecimientos ocurridos en los puestos donde el Registro civil hubíere sido destruido o hubiere dejado de funcionar con regularidad podrán inscribirse provisionalmente, si los interesados que lo soliciten acreditasen algunas de las circunstancias siguientes:
1.ª Que la defuncion ha sido inscrita en el registro eclesiastico.
2.ªQue consta en los libros ó registros oficiales de los Hospitales, ambulancias u otros establecimientos análogos.
3.ª Que pueda comprobarse con documentos...»

BOPG dimecres 25 abril 1877
MINISTERIO DE L AGUERRA
CIRCULAR
« ... Tercero. Las instancias que se presenten después del 31 de Mayo próximo, promovidas por individuos que hayan tomado parte en las insurrecciones cantonal o carlista, hallense o no indultados, pidiendo rehabilitacion en sus anteriores empleos en el Ejército, serán resueltas negativamente en virtud de la potestad que confiere el art. 1.ª de la repetida ley de 28 de Julio último. «

BOPG dimecres 27 juny 1877
GOBIERNO DE LA PROVINCIA
Circular nº 188. - Registro nº 826
SECCIÓN ÓRDEN PÚBLICO
Circulares
«... que conduzca a evitar los grandes perjuicios que sufren muchos interesados, que, tal vez, engañados por personas cuyo objeto es hallar una ganancia, aun cuando sea á costa de gravar grandes desgracias, les confian las relaciones que solo aquellos deben tener directamente con esta Caja, al objeto de percibir los beneficios que les corresponden en cada caso. = Estas razones y la de que casi todas las instancias y documentación que se viene presentando por viudas de Carabineros fusilados en Olot, están escritos de letra de una misma persona cuya residencia parece debe ser Figueras, lo cual revela que se dedica á agente en perjuicio de las interesadas; hecho confirmado en que hasta cartas preguntando por el estado de espedientes, suscritas con los nombres de los interesados, fechadas en distintos puntos y con el sello en el sobre de la Administración de Correos de Figueras, están también escritas de la misma letra; me obligan á significar á V. E. la oportunidad de que se reitere al Alcalde de aquella localidad el escrito del Conejo del 29 de Agosto....»

BOPG divendres 13 juliol 1877
«Registro núm 899.
«... Hago saber: Que en causa criminal que me hallo instruyendo por muerte violenta de Pascual Vivas (à) Pascualet y José Molfulleda (á) Post, cuyo hecho tuvo lugar en término de Breda; he dictado auto, acordando la prisión de Juan Miralles, jefe que fué de la ronda carlista de San Hilario Sacalm y residente en el pueblo de Viladrau, cuyas circuntancias y actual paradero se ignoran, y además sea llamado y buscado por requisitorias, fijándole el término de treinta días, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid,...»

BOPG dilluns 06 agost 1877
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
«Registro núm 991.
«... He dado cuenta à S. M. el Rey (q. D. g.) del espediente promovido en esa Dirección general à Instancia del muy Reverendo Arzobispo de Burgos en solicitud de que se exima de responsabilidad à los Notarios eclesiásticos por haber dejado de usar el papel sellado correspondiente en las diligencias matrimoniales durante el período que estuvo el canónico en suspenso para los efectos civiles. —En su vista y toda vez que no habiendo surtido efecto legal alguno el matrimonio puramente canónico desde la publicación de la ley de 18 de Junio de 1870 en que se estableció el

civil hasta el drecreto de 9 de frebrero de 1875 es improcedente à todas luces disponer el sello del Estado que sólo tengan valor y eficacia, así como tambien no obstante el Real-decreto de 9 de Febrero ya citado, que disponen puedan surtir efectos civiles los actos sacramentales que tuvieron lugar en la época mencionada, no sería justo ni equitativo imponer al clero la obligacion de que reintegre el papel de los libros y menos de los espedientes matrimoniales,...»

BOPG dimecres 08 agost 1877
Circular nº 237. - Registro nº 997
«... El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice á este Ministerio con fecha 22 de Junio próximo pasado lo siguiente. —Excmo. Sr. Apareciendo de gestiones practicadas por la junta clasificadora de carlistas presentados, que el titulado subayudante de segunda clase de Sanidad de las mismas D. Bartolomé Polo y Ramírez, es desertor del ejército, fué declarado soldado por la Comisión provincial de Jaén ingresando en la caja de quintos de dicha capital en veintidós de Junio de mil ochocientos setenta, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer signifique à V. E. la conveniencia de que se proceda á la captura del interesado y su conducción á la caja de quintos de Jaen donde se le formará causa como desertor....»

BOPG dimecres 17 agost 1877
SECCION DE FOMENTO
NEGOCIADO 2º . - ESTADÍSTICA
«... la previsión de que dichos Juzgados no pueden suministrar los referidos datos, como sucederá á los de todos aquellos pueblos en que los carlistas inutilizaron, entregándolos al fuego ó de otra manera, los libros del Registro civil; S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por V.E....»

BOPG dilluns 20 agost 1877
Registro núm 1049
AVISO
«... En cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Rentas Estancadas se hace saber al público que todas las cartas y tárjetas postales que se espidan para la Península, Islas Baleares, Canarias, posesiones españolas del norte de África, costa occidental de Marruecos, Cuba, Puerto-Rico, Filipinas, Fernando Poo, Annobon y Corisco deberán llevar necesariamente sellos de guerra por valor de quince céntimos de peseta, además de los de comunicaciones, que les correspondan segun su peso y destino, advirtiéndose que quedarán sin portear todas aquellas en que se sustituyan los sellos de guerra con los de comunicaciones o estos con los de guerra.»

BOPG dimecres 29 agost 1877
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.
Circular nº 264 = Registro nº 1095
CIRCULAR.
Debiendo realizarse en un breve plazo el cobro de la contribución provincial extraordinaria de guerra, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia presten todo el apoyo de su autoridad á los recaudadores que se presenten en sus distritos para el desempeño de su cometido y hagan entender á sus administrados el deber en que están de satisfacer las cuotas que en los respectivos repartos y por el concepto indicado les han sido señaladas, en la inteligencia que de no verificarlo así les exigiré la mas estrecha responsabilidad.
Gerona 28 Agosto de 1877»

BOPG divendres 31 agost 1877
«Registro núm 1114
«... Por el presente edicto y en virtud de providencia proferida en este dia por este Juzgado en méritos de la causa criminal que se está instruyendo bajo la actuación del Escribano que refrenda,

sobre fusilamiento por los carlistas de José Llagostera, vecino del pueblo dn San Pedro de las Presas, se cita, llama y emplaza à Jaime Pujol cabecilla carlista que fué, vecino de la villa de Bañolas, para que dentro del término de quince días contaderos del de la publicación en el Boletín oficial ...»

BOPG dilluns 10 setembre 1877
«Registro núm. 1163
«D. Marcelino Borràs, Juez de primera instancia del partido de Arenys de Mar.
Por el presente edicto, cito y llamo para que dentro veinte días se presenten à este Juzgado, de rejas à dentro, para rendir declaración y responder à los cargos que les resultan, en la causa criminal que contra ellos instruyo, sobre rebelión, incendio, homicidio y otros delitos, apercibidos que de no verificarlo los pararán los perjuicios que en derecho haya lugar, D Francisco Saballs, D. Joaquín Tristany, D. Salvador Soliva, padre, D. Salvador Soliva, hijo, los conocidos por Almenart, Costa, Guiu y Frigola, Segismundo Juli, cabecillas ò jefes subalternos que fueron en la última guerra civil, y Juan Palmada y Compañó, el hijo de Lorenzo Bota, Francisco Palmada, Salvador Folch (à) Sereno, Francisco Parés y los dos hermanos Reis de Tordera, que tomaron parte en la rebelión, vecinos que eran de Tordera dichos hermanos Reys, los Solivas y los cuatro últimamente nombrado; pues así lo tengo ordenado con auto de anteayer, en méritos de dicha causa.
Dado en Arenys de Mar á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.- Marcelino Borrás = Por mandado de S. S.- Manuel Olivé, escribano.»

BOPG dimecres 12 setembre 1877
«Registro núm 1170.
«... Hace saber: que en este Juzgado pende causa criminal contra Isidoro Galán y Merino, natural de la villa de la Aldea Nueva, vecino de Calahorra, preso en las cárceles del mismo, por atribuirle el asesinato de un cantinero catalán, cuyo nombre, vecindad, estado y oficio se ignora, y de las señas que se dirán, ocurrido la noche del veinte de Enero de mil ochocientos setenta y seis, en la villa de Allo, en ocasión en que el Galán pertenecía á la partida del cabecilla carlista Pablo del Portillo, y cuyo catalán fué hecho prisionero por la mencionada partida, en esa causa se ha mandado que se fije este edicto en la Gaceta...»
«Señas del cantinero catalán.
Estatura baja, pelo entrecano, con dos bultos como nueces à cada lado de la garganta Vestía pantalon ò calzón de casiano azul, blusa de id , camisa de colon blanca, faja morada, alpargata valenciana, y pañuelo en la cabeza.»

BOPG divendres 21 setembre 1877
«Registro núm. 1225.
«... Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Roig y Domingo, José Autich, Noy de Lasens, María Marsal, José Vídiella (a) Batista, Juan Martí, Pedro Sastre y Sebastian Aymamí, vecinos que fueron de Alforja, y cuyo paradero se ignora para que dentro del término de veinte días se presenten á este Juzgado á prestar declaración en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre los fusilamientos ejecutados por los carlistas en la espresada villa el día veinte y tres de Abril de mil ocho-cientos setenta y cuatro, y asi mismo se cita y llama á las familias de los individuos que fueron fusilados cuyos nombres se ignoran, para que pongan en conocimiento de este Juzgado su actual paradero ya sea por comparecencia ante el Juez municipal de su domicilio, ya por carta....»

BOPG dimecres 26 setembre 1877
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA
Circular nº 300. = Registro nº 1241.
Seccion de órden público
«Interesando conocer la naturaleza, vecindad y demás circunstancias de los individuos del 3.er batallón franco móvil que fueron fusilados por el cabecilla carlista Moore el dia 24 de Abril de 1874

en el pueblo de Alforja, provincia de Tarragona, y cuyos nombres se expresan á continuación; encargo à los Sres. Alcaldes que faciliten á este gobierno à la mayor brevedad, cuantas noticias de dicha clase tengan y adquieran acerca de aquellos. Gerona 24 de Setiembre de 1877»

BOPG dilluns 01 octubre 1877
Registro núm 1276
«... Por la presente requisitoria y término de quince dias se cita llama y emplaza á Juan Mir (a) Sach natural del pueblo de las Presas y á Valentín Bosch de ignorado paradero, no constando señas ni otros datos para que se presenten en este Juzgado de primera instancia á responder de los cargos que les resultan de la causa criminal que en dicho Juzgado se está instruyendo sobre fusilamiento de un hombre desconocido el dia diez y seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco en las inmediaciones del Hostal de la Corda término de la Piña, verificado por los carlistas, en cuyos méritos han sido declarados procesados, bajo apercibimiento de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á todas las autoridades civiles, militares, y agentes de policía judicial pro-cedan á la captura de dichos Mir y Bosch y los remitan á mi disposición.
Dado en Olot á los veinte y uno Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Félix Arias.—Por su mandado.—Manuel Maimó, escribano.»

BOPG dilluns 19 novembre 1877
«Registro núm. 1537
«... Juez de primera instancia del partido de Olot.
Por la presente se cita llama y emplaza à D. Felipe de Sabater titulado teniente coronel de las fuerzas carlistas sitiadoras de esta villa en la última guerra civil, y á D. Juan Palmada titulado oficial de las propias fuerzas, cuyos paraderos y señas se ignoran, para que dentro del término de quince dias à contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid se presenten ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo contra Ramon Arimany (a) Pinté sobre varias exacciones con amenazas graves cometidas à últimos del año mil ochocientos setenta y tres y principios de mil ochocientos setenta y cuatro, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en el caso de incomparecencia. ...»

BOPG divendres 28 desembre 1877
«Registro núm 1737
«... Teniente Fiscal del primer batallón del regimiento infanteria de América n.º 14.
Habiendo desaparecido en la acción dada contra las fuerzas carlistas en las inmediaciones de Bañolas provincia de Gerona, el dia cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, el soldado de la 8.ª compañía del segundo batallón de dicho cuerpo, Manuel Savatella Rovira, natural de Santa Cristina de Aro provincia de Gerona á quien estoy sumariando por el delito de desercion.
Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de esta ciudad, donde deberá preaentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descagos; y de no verificarse en el término señalado, se seguirá la causa...»

BOPG divendres 18 gener 1878
«Registro núm. 80
«... Hallándome instruyendo sumaria por su desaparición en la acción del Monte Montaño dada contra los carlistas, al soldado de la tercera compañía del mencionado batallón y regimiento, Esteban Ferrer Tejedor, natural de Vilasacra provincia de Gerona. Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas por el presente tercer edicto, cito llamo y emplazo al mencionado individuo, que deberá presentarse en el término de diez dias contados desde la fecha de la publicación de este edicto, ...»

BOPG dimecres 23 gener 1878
Circular nº 28. = Registro nº 102.
«... La aparición de una partida de hombres armados enarbolando una bandera contraria á la Constitución del Estado y à las instituciones vigentes, revela el intento por parte de algunas gentes de subvertir el orden para buscar en las revueltas políticas un medio de vivir que no saben ó no quieren encontrar en el trabajo. Preciso es que los ilusos que desean renovar los horrores de la guerra civil, reciban un duro escarmiento y asi lo reclama la opinión pública. Resuelto, pues, á sostener el sosiego de que felizmente ha disfrutado esta fértil provincia y á destruir todo elemento que pueda perturbar la tranquilidad de sus laboriosos y honrados habitantes, en uso de las facultades que me están conferidas, ...»
PROVIDENCIAS JUDICIALES
«Registro núm. 107
«... Hace saber: que en este Juzgado pende causa criminal contra Isidoro Galán y Merino, natural de la villa de la Aldea Nueva, vecino de Calahorra, preso en las cárceles del mismo, por atribuirle el asesinato de un Cantinero catalán, cuyo nombre, vecindad, estado y oficio se ignora, y de las señas que se dirán, ocurrido la noche del diez y nueve de Enero de mil ochocientos setenta y seis, en la villa de Allo, en ocasión en que el Galán pertenecia á la partida del cabecilla carlista Pablo del Portillo, y cuyo Catalán fué hecho prisionero por la mencionada partida;....
Señas del Cantinero catalán.
Estatura baja, pelo entrecano, con dos bultos como nueces á cada lado de la garganta: vestia pantalon ó calzón de casiana azul, blusa de id., camisa de cotón blanco, faja morada, alpargata valenciana y pañuelo en la cabeza. «

BOPG dilluns 04 febrer 1878
«Registro num. 170
«El Intendente militar de este ejército y distrito.
Hago saber: Que debiendo existir en poder de algunos Ayuntamientos de los pueblos de este distrito recibos cedidos á los mismos por Pagadores de División y Brigada y jefes de columnas de cantidades que de ellos recibieran para atenciones de las fuerzas que operaron durante la última guerra civil, sin haber aun sido formalizados; se previene que si por todo el mes de Febrero próximo no se presentan en esta Intendencia de mi cargo para su formalizacion y debido abono á los ayuntamientos, quedarán sin efecto, y se considierarán caducadas no admitiéndose pasado dicho plazo.
Barcelona 29 Enero de 1878.—Ramón Iranzo. «

BOPG dilluns 18 febrer 1878
Circular núm 59. - Registro nº 227
«... El capitan general de Valencia con fecha 7 de Junio del año próximo pasado elevó à este Ministerio una instancia promovida por D. Manuel Gil Lentjaroli, jefe que fué de la 2.ª compañía de vuluntarios de la provincia de Castellón durante la pasada guerra civil solicitando se le abone un saldo de 4,931 pesetas que resultó à favor de dicha fuerza à su disolucion; pasada esta peticion como otras de la misma índole à informe del Centro administrativo de este Departamento resulta que aunque del examen de las cuentas corrientes, de los ejercicios respectivos aparece ser exacto el saldo que reclama la compañia de Castellón y las que en su caso se encuentran, no pueda procederse à su inmediato abono hasta tanto que los pueblos que todavía no han podido formalizar sus cuentas lo verifiquen pues en ellas pueden resultar cargos contra las espresadas fuerzas, y esta consideración se funda en la de que, en muchas ocasiones los voluntarios de que se trata eran los encargados de cobrar las contribuciones y hacer efectivas las multas impuestas por los Generales en jefe, por lo cual no será extraño que en aquellas cuentas aparezcan recibos cuyo importe hubiera que deducir de los saldos que se reclaman y que es conveniente retener en la eventualidad de esta contingencia como depósito á responder de dichas estracciones...»

BOPG dilluns 25 febrer 1878
«Registro núm. 279.
«... Por el presente edicto llamo al jefe de una columna de tropa del ejército que en la noche del trece al catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco pernoctó en el pueblo de San Martin de Llémana, cuyo nombre, empleo y demás circunstancias de dicho jefe, asi como el cuerpo á que pertenecía él y la fuerza que componía la indicada columna se ignora, como también su actual paradero, á cual jefe se le presentó en la mañana el último citado día Esteban Torras dueño del hostal llamado de Ballsegura, inmediato á Llorá, dándole parte de que la noche espresada cuatro hombres armados, que se titularon voluntarios de Amer, le habían exijido en el mencionado hostal una can-tidad de dinero; diciéndole que era como multa, por no haber dado parte de que otro dia habian pasado por alli los carlistas; á fin de que comparezca ante este juzgado dentro el término de nueve dias al objeto de prestar declaración en la causa criminal que instruyo sobre sustracción de la consabida suma.»

BOPG dilluns 25 març 1878
«Registro num 404.
«...del 2º batallon del Regimiento de infantería de América número 14.
Habiendo desaparecido de la acción sostenida contra las facciones carlistas de Cataluña, el día cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, en las inmediaciones de Bañolas provincia de Gerona, el soldado de la octava compañía del expresado batallón y regimiento Simon Serra Pavera, natural de Seriñá partido de Gerona, á quien estoy sumariando por ignorar su paradero.
Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto, al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención ...»

BOPG dimecres 03 abril 1878
«Registro núm. 439.
«ECONÒMICO DE LA PROVINCIA DE GERONA.
La Dirección general de Rentas estancadas, con fecha 12 del actual, se ha servido manifestar á esta Administración, que en los sorteos celebrados en el mismo día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas en la pasada guerra civil y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre do 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.° de Octubre de 1868 ha cabido en suerte el primero á D.ª Rosario Rillo, hija de D. José, miliciano nacional de Còrdova, y el segundo á D.ª Angela Cabrinety y Guteras hija de D. José, Brigadier de Ejército, muertos ambos en el campo del honor.
Lo que se insería en el presente periódico oficial, para conocimiento de las interesadas. Gerona 29 Marzo de 1878. Pelegrin Calle»

BOPG dimecres 24 abril 1878
«Registro núm. 539.
«... Por el presente y en virtud á lo mandado en causa que pende por robo de cuatro mulas à D. José Aguilera y Cañasneras y detención de Isidro Casanovas, se cita, llama y emplaza á los conocidos por el Valenciano y el Ramonet que capitaneaban una partida carlista, á fin de que en el término de nueve días, siguientes á la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este juzgado (Igualada)...»

BOPG dilluns 29 abril 1878
«Registro núm. 570
«... Habiendo desaparecido en la acción de guerra que tuvo lugar contra las facciones carlistas, el día cinco de Mayo del año mil, ochocientos setenta y tres en los montes de Eraul (Navarra) el

soldado de la cuarta compañía del primer batallón de este regimiento Juan Vilamaña Mir á quien estoy instruyendo espediente por el espresado delito.
Usando de las facultades que conceden en estos casos las reales ordenanzas á los oficiales del ejército por el presente, cito, llamo y emplazo, por tercer edicto al espresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este regimiento, sita en el cuartel de Irache...»

BOPG dilluns 20 maig 1878
«Registro núm 649.
ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GERONA
« La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 4 del actual, se ha servido manifestarme, que en el sorteo de la loteria nacional celebrado el mismo dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.° de Octubre de 1868, ha cabido la suerte á doña Maria Ferran y Ferran, hija de don Juan, capitán del 4.º batallón de voluntarios republicanos de Cataluña, muerto en el campo del honor. ...»

BOPG dilluns 08 juliol 1878
«Registro núm 858.
«... 4.ª compañia del segundo batallón del regimiento infanteria de Toledo numero treinta y cinco y fiscal nombrado.
Habiendo desaparecido de la acción ó hecho de armas que tuvo lugar contra los carlistas en Castellón de Ampurias Gerona los dias tres y cuatro del mes de Noviembre del año de mil ochocientos setenta y cuatro el soldado que fué de la octava compañia del espresado batallón y regimiento Antonio Buera Martos.
Usando de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado,...»
«Registro núm. 859.
«... 4.ª compañia del segundo batallón del regimiento infantería de Toledo numero treinta y cinco y fiscal nombrado.
Habiendo desaparecido de la acción ó hecho de armas que tuvo lugar contra los carlistas en Castellón de Ampurias Gerona los dias tres y cuatro del mes de Noviembre del año mil ochocientos setenta y cuatro el soldado que fué de la octava compañia del espresado batallón y regimiento Pedro Font Alber.
Usando de las facultades que en estos casos conceden las reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo...»

BOPG dilluns 29 juliol 1878
Extracto del acta de la sesion celebrada el dia 8 de Octubre de 1877
«.... Informar al Sr. Gobernador que manifieste á D. Francisco Galubart vecino de Ripoll que debe acudir donde y como viere convenirles contra el alcalde Rosanes y demás individuos que formaban el ayuntamiento nombrado por los carlistas que le contrató las mercancías cuyo pago reclama.»

BOPG dilluns 26 agost 1878
«Registro núm. 1075
«... Por el presente edicto y á consecuencia de causa criminal que me halló instruyendo sobre exacción de dinero al ayuntamiento del pueblo de Basagoda, y á D. Buenaventura Quera del mismo pueblo, por una partida latro-facciosa al mando de Pedro Rovira sin que consten señas ni otros datos algunos del mismo ni de los individuos de su partida, se cita, llama y emplaza á dicho Pedro Rovira é individuos que componian su partida, para que dentro del término de veinte dias contaderos desde el de la in-serción en la Gaceta oficial, se presenten en este juzgado...»

BOPG dimecres 02 octubre 1878

Circular nº 446 . - Registro nº 1306.
ORDEN PUBLICO.,. CAPTURAS
«... Por el presente edicto y á consecuencia de lo por mi mandado en causa criminal que me hallo instruyendo sobre fusilamiento de José Llagostera (a) Negre vecino de Las Presas efectuado por fuerzas carlistas en el año de mil ochocientos setenta y cinco, se cita llama y emplaza á Valentín Bosch capitán carlista que fué gefe del bloqueo de Olot en dicho año, sin que consten otros datos, y de ignorado paradero, para que dentro de quince dias contaderos desde el de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, ...»

BOPG dimecres 13 novembre 1878
«Registro núm. 1467
Departamento de liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.
«La Junta de la Deuda en 4 de Octubre de 1878, acordó la caducidad del crédito de reales vellón 15225, por estar comprendido en el art. 7.° de la ley de 21 de Julio de 1876, cuyo crédito aparece en el espediente n.º 866 del negociado, à nombre de D. Lorenzo Rapell, vecino de Camprodon, y procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años. Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción de 8 de Diciembre del mismo año.»

BOPG dimecres 23 (25) desembre 1878
«Registro núm. 1675
Departamento de Liquidacion de la Direccion General de la Deuda Pública
4º Negociado. - Guerra Civil
La Junta de la Deuda pública en 5 de Noviembre último acordó la caducidad del crédito de reales vellón, 32.898, 66 céntimos reclamados en el espediente n.° 1.448, por D. José Rovira vecino de S. Hilario de Sacalms, cuyo crédito procede de daños causados por los facciosos en la guerra civil de los siete años y ha sido caducado por considerarlo comprendido en el art. 7.° de la Ley de 21 de Julio de 1876.»

BOPG dilluns 20 gener 1879
Circular núm. 16 – Registro nº 59.
SECRETARIA
Seccion 1ª. - Negociado 2º
«... Con esta fecha digo al Ministro de la Guerra lo que sigue. El Decreto de 8 de Setiembre de 1874 por cuyo articulo 2.°, se creó una medalla conmemorativa para premiar à los defensores de Puigcerdà no determinó la manera con que hubiera de llevarse aquella y siendo de necesidad determinar acerca de este punto, subsanando la omisión que al presente se nota, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la referida medalla se lleve sobre el pecho según costumbre para las de su clase y pendiente de una cinta de dos ó tres centímetros de ancho con los colores de la bandera nacional distribuidos en la misma forma que esta.»

BOPG dilluns 24 març 1879
CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA
CATALANES:
Honrado por el Gobierno de S.M. con el cargo de Gobernador general de la Isla de Cuba en vano trataria de espresaros el sentimiento con que me separo de un pueblo cuya sensatez y cordura, que no he visto ni por un instante desmentida, ha hecho tan facil para mi el mando de este importante Principado durante los tres años que he tenido la honra de ejercerlo.
Las repetidas pruebas de afecto y de ferencia que de vosotros he recibido, quedarán eternamente grabadas en mi corazon, y en ellas cifro la mas preciada recompensa á los buenos deseos que constantemente me han desvelado para gobernaros con rectitud y assegurar el bienestar y la tranquilidad del noble y laborioso pueblo Catalan, por cuya creciente prosperidad y haré en todo

tiempo fervientes votos, asegurándole que puede siempre contar con el sincero afecto y la cariñosa gratitud del que se envanece de haber sido vuestro Capitan general. Ramon Blanco. Barcelona 20 marzo 1879»

BOPG dilluns 07 abril 1879
«Registro num. 438.
«... Por el presente edicto y à consecuencia de lo por mi mandado en méritos de causa criminal que en virtud de escrito de querella presentado por Juan Camó de esta vecindad, me hallo instruyendo, sobre quema de un carro de propiedad de dicho Camó, y otros atropellos y violencias cometidos en su persona contra Jaime Astort gefe de la ronda carlista de Biaña otra de las que sostenian el bloqueo que hacian sufrir los carlistas en esta villa fortificada, el dia once de Agosto del año mil ochocientos setenta y cinco en cuyo dia fué preso el Camó por dicho Jaime Astort en Argelaguer: se cita llama y emplaza à Rafael Baldomero cuyo paradero se ignora, voluntario que fué de la citada ronda carlista, para que dentro del término de veinte dias contaderos desde el de la inserción de este edicto...»

BOPG divendres 11 juliol 1879
«Registro num 813
ADMINISTRACION
Seccion de administracion. - Negociado impuestos.
«... Que desde esta fecha se entiende a concluido el plazo para reclamar las condonaciones de los cupos de 1874-75 y primer semestre de 1875-76, toda vez que los pueblos pertenecientes á las provincias invadidas por el carlismo han tenido ya sobrado tiempo para deducir sus reclamaciones, debiendo entenderse renunciado el beneficio por no habrse ejercitado el derecho...»

BOPG dimecres 16 juliol 1879
Circular nº 268. - Registro nº 833
CIRCULARES
«Habiendo sido nombrado por Real órden de 30 del mes último el Coronel graduado, teniente coronel capitán de E. M. del ejército D. Francisco Galbis y Abella, para adquirir sobre el terreno en este distrito militar, los datos necesarios para escribir la Historia de la guerra civil, encargo á los Señores Alcaldes, empleados del cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, que presten á dicho Jefe la cooperación y auxilio que para el mejor desempeño de su comisión les reclame.»

BOPG dilluns 29 març 1880
Circular nº 134. - Registro nº 349.
«Encargo á los Sres. Alcaldes, guardia civil, inspectores de orden público y demás dependientes de mi autoridad, que procedan á la busca y captura de los procesados cuyos nombres y señas personales se detallan á continuación,...
Juzgado de 1ª instancia de Olot
El conocido por Tomás, ex-oficial carlista; acusado de fusilamiento.»

BOPG dilluns 17 maig 1880
Circular nº 286. - Registro nº 578.
SECRETARIA
Seccion 1º. - Orden público.
«Por Real órden de 21 del mes anterior, se ha dispuesto que los Capitanes del Cuerpo de E. M. del Ejército D. Emilio Godinez Esteban, Don Antonio Díaz Benzo y D. Rafael Aparici Puig, y los Tenientes del mismo D. Pedro Solano, D. Alfredo Sierra Aguado y D. Cristóbal Aguilar Castañeda, practiquen en este distrito militar los trabajos topográficos que les han sido encomendados por la Comisión de historia de la última guerra civil....»

BOPG dimecres 29 setembre 1880
«Registro núm. 1239.
«... Por la presente, hago saber; Que en méritos de la causa criminal formada en este juzgado en el año de mil ochocientos setenta y dos, por homicidio de José Compte, contra Juan Geronés y Balmaña, vecino de Santa Cristina de Aro, y Francisco Calvet y Cordoneda, soltero, entonces de veinte y cuatro años de edad, actualmente de treinta y uno, ignorándose si es o no casado, de oficio carpintero, natural y vecino de Caldas de Malavella, hijo de los consortes Salvio y Maria, fueron condenados los pro-cesados por sentencia ejecutoria del Tribunal Superior á la pena de cadena perpetua, y al ser conducidos por tránsitos de justicia, à disposición del Sr. Gobernador civil de Cádiz para estinguir su condena, desde el pueblo de San Vicente de Calders, custodiados por dos paisanos armados, para entregarlos al alcalde de Roda Debaró al llegar al punto denominado la *pastarasa*, término de dicho pueblo de San Vicente de Calders, fueron sorprendidos por una partida de unos treinta hombres armados al parecer carlistas, quienes dispusieron la libertad de los indicados presos, llevándoselos consigo, habiendo sido ya capturado el Juan Girones; por tanto, encargo á los Sres. jueces de primera instancia, demás autoridades y agentes de la policia judicial; que tuvieren noticia del, o averigüen el paradero del espresado Francisco Calvet y Cordoneda, se sirvan proceder á su captura y conducción à mi disposición para hacerles estinguir la mencionada condena. Dado en la Bisbal á siete Setiembre de mil ochocientos ochenta.»

BOPG dimecres 01 juny 1881
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
Reales órdenes.
«Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Blas Iriarle y Larzabal, vecino de Fuenterrabía, en solicitud de que se declare exentos del servicio militar á sus hijos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:
«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el adjunto expediente, en que D. Blas Iriarte y Larzabal, vecino de Fuenterrabia, solicita que se le declare comprendido en el caso 3.° del art. 5.° de la ley de 21 de Julio de 1876, y á sus hijos con derecho à disfrutar de la exención del servicio militar.
El Jefe que fué de voluntarios de Fuenterrabia certifica que el recurente perteneció al Cuerpo, defendiendo con las armas la causa del Rey legitimo y de la Nación.
Declara el Alcalde que el interesado consta entre los voluntarios que figuran en el libro correspondiente desde 1869 á 1870, y que si en los otros no, es debido á que en Marzo de 1872 pasó á mandar el batallón reserva de Carmona, regresando á Fuenterrabía en Mayo del propio año, retirado por haber cumplido la edad de reglamento; que en esta fecha hasta la terminación de la guerra civil era público y notorio, y constaba de ciencia cierta al informante, que prestó servicios á la causa del Rey y de la Nación habiendo quedado varias veces encargado de la plaza cuando salia de la población la fuerza armada; que mandó la guardia que constantemente se hacia en su casa como punto avanzado; y por último, que renunció al sueldo que le pudiera corresponder como tal voluntario, por lo que no se le incluía en las listas mensuales, ni sus servicios se hallan anotados en los libros.
La Comisión provincial informa favorablemente la adjunta pretensión, por constar en los datos que existen en su Secretaria que son ciertos los hechos que se alegan.
El Gobernador manifiesta que el interesado se halla comprendido en la ley referida.
Vista esta y la de 18 de Agosto de 1878:
Vista la Real orden de 3 de Marzo de 1879:
Considerando que siendo D. Blas Iriarle Larzabal militar, y estando en tal concepto retribuido debidamente por la Nación, lo mismo cuando se hallaba de reemplazo que luego en el servicio activo, y últimamente como retirado, no puede conceptuarse voluntario, comprendido por tanto en los beneficios de la ley de 21 de Julio de 1876;
La Sección opina que no procede de acceder à la gracia que se solicita.»

BOPG divendres 10 juny 1881
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.
Circular n.° 175.—Registro nº 667.
SECRETARIA.
Sección 1.ª—Orden público
«Con esta fecha se dice por este Ministerio al Gobernador de Madrid lo siguiente.—Excmo. Sr.—Habiéndose suscitado dudas sobre si la ley de 10 de Enero de 1877 que restableció las garantías constitucionales y dispuso pudiesen volver á sus hogares los desterrados que lo hubieran sido por disposiciones gubernativas á puntos de la Península, islas adyacentes y posesiones de África, comprendió o no á los desterrados que quedaron libres para elegir su residencia en el extrangero; dudas que igualmente ofrecen las disposiciones dictadas consecuencia de la citada ley, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que los desterrados por orden gubernativa que se encuentren aun en el extrangero, están en completa libertad de regresar á España cuando lo tengan por conveniente, sin que por las autoridades se les ponga impedimento alguno; entendiéndose sin embargo, que si entre estos desterrados hubiese algunos sujetos á la acción de los Tribunales ordinarios, continúan obligados á comparecer ante los mismos, cuando fueren llamados, en la forma que previenen las leyes.»

BOPG divendres 02 setembre 1881
PROVIDENCIAS JUDICIALES
«... A los de igual clase de la provincia de Gerona hago saber: que en la causa que estoy siguiendo sobre muerte de José Vifarri y Boldú contra Ramon Farreronsy Olivert (á) Sinto, natural y vecino de las Borjas de Urgel, casado, teniente que ha sido de las tropas carlistas en la última guerra, he acordado espedir á V. S. la presente requisitoria por la cual en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) les exhorto y requiero y de la mia les ruego, se sirvan procurar la busca y captura del repetido Ramon Farrerons Olivert (á) Sinto cuyo paradero se i-nora, y caso de poder conseguirla dispongan su conducción á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes. A la vez se hace saber al repetido Ramon Farrerons se presente en este juzgado dentro del término de treinta días á responder de los cargos que le resultan en la referida causa, apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar»

BOPG divendres 13 gener 1882
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
Real orden.
«Resulta que en 1873 el Ayuntamiento de Olot organizó una partida de voluntarlos movilizados para atender á la defensa de la población contra las partidas carlistas; y en vista del Incremento y proporciones que tomaba La guerra civil, formó más adelante un batallón compuesto de cuatro compañías á que se dió el titulo de «Guias federales de la alta montaña,» poniéndose al frente del mismo como Jefe el Alcalde D. Juan Deu. Bloqueada la villa, y sin recibir la subvención que el Gobierno habia ofrecido, se dispuso de los fondos provinciales y municipales que habia en Caja, y se apeló á hacer dos derramas entre los vecinos, á proveerse de cuantos víveres había en poder de particulares y comerciantes, y por último, se tomaron cuatro campanas de la iglesia del pueblo de San Pedro de las Presas y las calderas de cobre de varios particulares para fundir tres cañones.
Terminada la guerra, el Jefe del referido batallón recurrió á la Administracion militar para que se liquidaran y abonaran los haberes de dichos voluntarios, lo cual tuvo efecto recibiendo un libramiento do 91.860 pesetas é que ascendian los sueldos atrasados del extinguido batallón; pero como éste los tenia ya percibidos á expensas de los fondos provinciales, municipales y de particulares, y la Diputación tenia embargado á Deu el importe del crédito, y lo mismo se proponía hacer el Ayuntamiento, dicho interesado lo cedió à este último en escritura de 26 de Marzo de 1877, con la obligación de aplicarlo á extinguir los débitos que resultaban consignados en la cuenta del referido batallón, y á condición de intervenir junto con la Comisión liquidadora que designó en las

operaciones de reconocimiento y pago de las cantidades parciales que componen el conjunto de los débitos ocasionados por las necesidades apremiantes de aquellas circunstancias.
En la Real orden expedida por el Ministrerio de la Guerra en 27 de Junio de 1878 se mandó pagar el referido crédito al Ayuntamiento, y éste, en su consecuencia, previo dictamen de una comisión de su seno, acordó en 23 de Enero de 1880 satisfacer en primer término las atenciones provinciales y municipales que se hallaban en descubierto, y distribuir el resto, menor en cantidad que los débitos parciales, según la clasificación hecha al efecto. Cuatro meses después, ó sea en 18 de Abril, el Ayuntamiento, fundado en las muchas quejas que se le habian presentado, formó una nueva clasificación de créditos, y reclamada para ante el Gobernador por el Alcalde de las Presas y varios vecinos del pueblo de Olot, resolvió aquella Autoridad de acuertlo con la Comisión provincial, que la Administración no podía acordar sobre el asunto, debiendo los reclamantes hacer uso de su derecho en la forma que estimasen procedente.
Contra esta resolución han interpuesto recurso de alzada para ante el Gobierno el Alcalde de las Presas y dos vecinos de Olot fundados en que al disponer la Real orden de 27 de Junio de 1878 el pago al Ayuntamiento de este último pueblo del referido crédito, le hizo responsable de cualquiera reclamacion ó cargo que contra el referido batallón pudiera presentarse, à cuyo fin se le mandaba levantar acta formal, y que el acuerdo del Ayuntamiento de 19 de Enero de 1880 fué tomado en materia de su competencia y era ejecutivo; no pudíendo, por lo tanto, ser modificado después. ...»

BOPG dimecres 13 setembre 1882
Registro num. 923.
«D. Casto Herrero Garcia comandante graduado, capitán ayudante interino y fiscal del primer balallon del regimiento infanteria Bailen numero veinte y cuatro.
Habiéndose estraviado en las acciones dadas contra los carlistas en las inmediaciones de Olot, provincia de Gerona, en los dias diez y siete y diez y ocho de Marzo de mil ocho-cientos setenta y cinco el cabo segundo de la quinta compañia de este batallón y regimiento Mariano Cereño y Erram, natural de Noviales (Soria) á quien instruyo sumaria en averiguación de su paradero.
... deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; en la inleligencia que de no verificarlo se le seguirá la causa sentenciándole en rebeldía.»

BOPG dilluns 16 juliol 1883
Circular n.° 217.—Registro n.° 784
Excmo. Sr. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 10 de Mayo último me dice;—Excmo. Sr.—En vista de la comunicación qué V. E. dirigió á este Ministerio en 15 de Marzo próximo pasado consultando respecto á la entrega á los municipios de algunas obras de fortificacion que levantaron á sus costas on la última guerra civil; S. M. el Rey (g. D. g.) de acuerdo con lo propuesto por V. E. y lo informado por el Director general de Ingenieros, se ha servido resolver se entreguen las espresadas fortificaciones á los respectivos municipios para que à su voluntad las derriben ó conserven, si teniendo nuevas discordias desean evitar tenerlas que levantar de nuevo.»

BOPG dilluns 12 novembre 1883
PROVIDENCIAS JUDICIALES.
Registro núm. 1351.
D. Francisco Palau y Sagrera juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.
«Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza à Francisco Danís ó Font y Grevol, vecino de Seriñá de unos diez y nueve afios de edad, cuyo sugeto es de estatura baja, color moreno, y que ha sido corneta carlista de caballeria al mando del cabecilla Saballs, para que dentro el término de diez días á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, se presente de rejas adentro en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en la causa crimi-nal que contra el mismo estoy instruyendo sobre sustracción de un caballo; previniéndolo que de no comparecer se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que en derecho hubiere

lugar. Al mismo tiempo encargo á las autoridades asi civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan à la busca captura y conducción à las cárceles de este partido con las seguridades debidas del espresado Francisco Font y Grevol.»

BOPG dilluns 05 maig 1884
BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO
Á LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GERONA.
Mientras se disfruta afortunadamente en toda España de la completa paz que necesita para la conservación y desarrollo de sus intereses, los rumores de trastornos del orden público, habian comenzado en esta provincia á convertirse en dolorosa realidad, por unos cuantos verdaderos enemigos de este pais, que los ha rechazado con su probervial sensatez condenando visiblemente los intentos de perturbación que han podido producir alguna alarma, pero de ninguna manera desviar á los leales habitantes de esta provincia, de los altos deberes que les inspira su patriotismo, mucho mas alto siempre que todo lema politico.
En la conciencia pública estaba con sólidos fundamentos la creencia de que, rechazados los sediciosos por todas las clases pacificas y productoras, habian de sucumbir sus proyectos liberticidas ante su inmenso descrédito y reprobados medios puestos en acción.
Si el Comandante y militares seducidos y rebelados en Santa Coloma de Farnés fueron prisioneros á las cuarenta y ocho horas, en la tarde de ayer han llevado el golpe de gracia los chispazos de insurrección advertidos en el alto Ampurdán, al obligar una fuerza de Carabineros á internarse nuevamente en Francia al cabecilla Estártús, con la partida que llevaba de treinta à cuarenta hombres.
La vida normal no ha sido pues mas que momentáneamente turbada, y pueden ya volver todos á disfrutar de la tranquilidad que se merecen y desean, estando seguros que las autoridades velarán solicitas para que se mantenga inalterable el sosiego público, como base de la prosperidad que sinceramente desea á la provincia de Gerona su Gobernador,
José M.ª Torrecilla.
Gerona 3 Mayo 1884

BOPG dimecres 16 Juliol 1884
Circular n.º 203.-Registro n.º 747.
TRASPORTES.
Circular.
«Por la Intendencia Militar, de Barcelona, se comunica à este Gobierno, la resolución dictada por la Dirección general de Administración Militar, referente á que los ocho pueblos de la Cerdaña interesados en las cuentas de servicios de bagajes presentados por los mismos con motivo del sitio de la Seo de Urgel; y cuyos servicios importan 18.558 pesetas, acudan é impetren de S. M. el Rey la aprobación de aquellas, por conducto del Exmo. Sr. Capitán General de Barcelona.
Y como no se espresa el nombre de los pueblos interesados en este servicio, y si solo que pertenecen á la Cerdaña; como esta lo es del partido de Puigcerdà, he acordado publicarlo en el Boletin oficial de la provincia, para que los verdaderos interesados en este asunto, acudan con sus reclamaciones, en la forma y por el conducto que arriba se espresa.
Gerona 16 Junio de 1884. El gobernador, José M.ª Torrecilla.»

BOPG divendres 01 agost 1884
PROVIDENCIAS JUDICIALES
Registro núm. 813.
D. José Maria de Vivanco y Zorrilla Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.
«Hago saber: que el Sr. Juez de instrucción de Burdeos (Francia) me ha dirigido una comisión rogatoria dimanante de causa criminal que instruye por el delito de asesinato contra Pedro Ynza y Areitio, detenido natural del pueblo de Amoravieta en este partido judicial, de edad de treinta y un años, participándose que el procesado Pedro ha dicho à un compañero de prisión que no podía

volver à España por haber cometido un asesinato, y me encarga averigüe si esto es verdad. De los antecedentes que he adquirido resulta que Pedro Ynza pasó al principado de Cataluña hacia el año mil ochocientos setenta y cuatro al setenta y cinco y militó en las fuerzas carlistas hasta la terminación de la guerra; y como el asesinato aludido pudiera haber tenido lugar en dicho principado de Cataluña, ruego y encargo á las autoridades y agentes de policia y à cualquiera persona que tenga noticia del referido asesinato, lo ponga en mi conocimiento desde luego espresando las circunstancias y detalles del hecho.
Dado en Durango à veinte y dos de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. José M.ª de Vivanco. — Por su mandado, Fernando de Barturen.»

BOPG dimecres 16 Desembre 1885
Registro núm. 1489.
D. Valeriano Sanz Lázaro Comandante de Infantería, y Fiscal permanente de causas de la capitanía general de Cataluña.
Por el presente y primer edicto, cito, llamo y emplazo á Susana Roca y Servelló, natural de Vinebre provincia de Tarragona, hija de José y Estefanía naturales del citado pueblo, los cuales trasladaron su residencia á esta plaza de Barcelona ó á la villa de Sans próxima á esta Capital, antes del año mil ochocientos setenta y tres, para que comparezca en esta Fiscalía sita en la Calle del Bruch número ciento treinta y seis piso primero, en el término de ocho dias contados desde la publicación de este edicto, y caso de hallarse ausente manifieste su residencia por oficio al objeto de prestar una declaración en el espediente que se instruye para obtener la fé de óbito y otros documentos relativos á D. Paulino Alonso Ortega Alférez que fué del Arma de Intantería, que falleció en la acción de Alpens dada en nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres contra los Carlistas por las fuerzas del Ejército, mandadas por el Excmo. Señor Brigadier Cabrinety.
Y para que tenga la debida publicidad se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Gerona. Dado en Barcelona á tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—El Comandante Fiscal, Valeriano Sanz Lázaro.

BOPG dilluns 18 Gener 1886
Registro núm. 70.
Por el presente y primer edicto, cito, llamo y emplazo á Susana Roca y Servelló.....

BOPG dilluns 08 abril 1895
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
LEY
«Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:
Artículo 1.º El derecho á la exención total del servicio militar, concedido con arreglo á lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876 á los que hubiesen sostenido con las armas en la mano durante la última guerra civil los derechos del Rey legítimo y de la Nación, se reconocerá á los que acrediten haber prestado servicio efectivo desde el 31 de Agosto de 1870 en adelante en los Cuerpos de voluntarios, miqueletes, miñones ó forales, y figuren en las listas existentes en el Ministerio de la Gobernación, remitidas á ese departamento por conducta de los Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas, ó en las listas de revista de los citados Cuerpos.»

BOPG dimecres 11 març 1896
EXPOSICIÓN
«Señora: El Cuerpo de Somatenes de Cataluña, al cual dieron vida las Constituciones catalanas, tienen por objeto asegurar y conservar la tranquilidad del pais, hacer respetar las leyes y las Autoridades legalmente constituidas y perseguir hasta su captura ó completo exterminio á toda

partida latrofacciosa que bajo una bandera cualquiera intente turbar la paz pública, á los ladrones y malhechoras que traten do ejercer sus rapiñas ó procuren refugio en el territorio y á toda persona reclamada por la justicia. Los somatenes conservan las tradiciones de un glorioso pasado, y sus individuos, que prestan sus ser-vicios gratuito y voluntario, son considerados como ciudadanos que, sin carácter alguno militar y sin mira de utilidad individual, se congregan para asegurar el bien común de la paz; siendo de notar que, á pesar de las condiciones especiales de estas fuerzas, es jefe nato de ellas el Capitán general de Cataluña, ejerciendo el cometido de Presidente un General de Brigada, al que auxilian Jefes y Oficiales del Ejército.»

Portada:
"Echec des carlistes à Berga". 10 de maig de 1873
Le monde Illustré. Dibuix de Daniel Vierge.

Les dades:
"El Boletín Oficial de la Provincia de Gerona"

El Plànol de l'Acció de Toix.

Reconeixement-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional
(CC BY-NC-SA 4.0)

Associació Palimpsest
Projectes culturals.
Tecnologia i memòria